

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

145° PERÍODO LEGISLATIVO

05 de diciembre de 2024

REUNIÓN Nro. 23 – 19ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN

SECRETARÍA: JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA

PROSECRETARÍA: LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes

ARANDA, Lénico Orlando

ARROZOGARAY, Lorena Maricel

ÁVILA, Silvia Mariel

BAHILLO, Juan José

BENTOS, Mariana Gisela

CALLEROS ARRECOUS, Julia Esther

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CORA, Stefanía

CRESTO, Enrique Tomás

DAMASCO, Carlos Alberto

FLEITAS, Roque Orlando

GALLAY, Silvio Martín

GODEIN, Mauro Alejandro

HEIN, Gustavo René

KRAMER, José María

LANER, Carola Elisa

LENA, Gabriela Mabel

LÓPEZ, Alcides Marcelo

MAIER, Jorge Fernando

MORENO, Silvia del Carmen

PÉREZ, Susana Alejandra Martina

RASTELLI, Rubén Rafael

ROGEL, Fabián Dulio

ROMERO, María Elena

ROSSI, Juan Manuel

SALINAS, Gladys Liliana

SARUBI, Bruno

SEYLER, Yari Demian

STRATTA, María Laura

STREITENBERGER, Carolina Susana

TABORDA, María Noelia

TODONI, Débora Betina

VÁZQUEZ, Érica Vilma

ZOFF, Andrea Soledad

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Actas
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Código Fiscal (TO 2022) –exención del pago del impuesto a los ingresos brutos por servicios publicitarios en los sistemas de radiodifusión por cable y UHF en áreas rurales–. Modificación. (Expte. Nro. 27.585)
 - 6.2.2.- Ley Nro. 11.073, –ampliación destino de inmuebles donados por el Superior Gobierno de Entre Ríos a la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Concordia–. Modificación. (Expte. Nro. 27.470). Moción de sobre tablas (9). Consideración (15). Aprobado (16)
 - 6.2.3.- Inmueble ubicado en la Colonia Villa Libertad, ejido de Chajarí, departamento Federación. Donación. (Expte. Nro. 27.694). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)
 - 6.2.4.- Régimen legal de transición de gobierno. Instauración. (Expte. Nro. 26.750)
 - 6.2.5.- Ley Nro. 5.654, Reglamento General de la Policía de Entre Ríos, –modernización y reorganización funcional de la estructura policial–. Modificación. (Expte. Nro. 26.753). Moción de sobre tablas (11). Consideración (19). Sancionado (20)
 - 6.2.6.- 16 de noviembre de cada año Día del Deportista Argentino. Declaración de interés. (Expte. Nro. 27.702). Moción de sobre tablas (12). Consideración (21). Sancionado (22)
 - 6.2.7.- Ley Nacional Nro. 26.754 –24 de agosto de cada año Día del Lector–. Adhesión. (Expte. Nro. 27.197)
 - 6.2.8.- Ley Nro. 5.140 –contrataciones para proveer determinados bienes y servicios en zonas desfavorables–. Modificación. (Expte. Nro. 27.624)
 - 6.2.9.- Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2022) –impuestos a los ingresos brutos, de sellos, a los automotores, al ejercicio de profesiones liberales y tasas retributivas–. Modificación. (Expte. Nro. 27.758)
 - 6.2.10.- Ley Nacional Nro. 25.989 –Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado–. Adhesión. Ley Nacional Nro. 27.454 –Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos–. Adhesión. (Expte. Nro. 27.770)
 - 6.2.11.- Ley Nro. 10.383. Derogación. Criterios generales para la instalación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas. Instauración. (Expte. Nro. 27.338)
 - 6.3.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 6.3.1.- Mensaje y proyecto de ley. Prorrogar la Leyes Nro. 11.138 y Nro. 11.144 hasta el 31 de diciembre de 2025, referidas a la emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos y a la emergencia de la estructura vial, respectivamente. (Expte. Nro. 27.809)
 - 6.3.2.- Mensaje y proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal (TO 2022) y la Ley Impositiva Nro. 9.622. (Expte. Nro. 27.856)
 - 6.4.- Proyectos en revisión
 - 6.4.1.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Declarar al dorado, en todas sus especies, pez de interés turístico provincial. (Expte. Nro. 27.329). Moción de sobre tablas (13). Consideración (23). Sancionado (24)
 - 6.4.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.814)
 - 6.5.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.5.1.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la Jornada Provincial de la Justicia de Faltas, organizada por el Municipio de Paraná, los Juzgados de Faltas de Paraná y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Faltas de Entre Ríos, la que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.802). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

- 6.5.2.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Ávila, Stratta y diputado Seyler. Declarar rechazo frente a la decisión del Gobierno nacional de concesionar por treinta años la explotación de la Hidrovía Paraná – Paraguay. (Expte. Nro. 27.803). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.3.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco y diputada Arrozogaray. Declarar de interés la 33º edición de la Fiesta Provincial del Caballo, organizada por la Asociación de Cooperadoras Escolares, a llevarse a cabo en la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 27.804). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.4.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco y diputada Arrozogaray. Declarar de interés la 1º edición del Campeonato Nocturno de Karting Callejero, a realizarse en la localidad de Pueblo General Belgrano, departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 27.805). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.5.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la realización de las actividades de adiestramiento de las organizaciones de la fuerza operativa del Ejército nacional Ejercicio Soberanía, cuya primera etapa incluyó actividades en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.806). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.6.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni y diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, celebrado el 9 de diciembre de cada año. (Expte. Nro. 27.807). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.7.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Arrozogaray, Ávila, Cora, Stratta, Zoff, diputados Kramer y Seyler. Declarar repudio al plan de ajuste del Gobierno nacional al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, anunciado por el vocero presidencial Manuel Adorni. (Expte. Nro. 27.808). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.8.- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la zona Pampa Soler, en el Municipio de Concordia, con el propósito de regularizar la situación dominial y destinar el loteo para la construcción de viviendas, espacios verdes y equipamiento público. (Expte. Nro. 27.810)
- 6.5.9.- Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Instar al Poder Ejecutivo provincial a continuar la obra Acceso Sur de Concordia, financiada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación a través de la Dirección Nacional de Vialidad. (Expte. Nro. 27.811)
- 6.5.10.- Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que a través de la Fiscalía de Estado intervenga ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Concordia, a fin de suspender el desalojo ordenado sobre los vecinos que habitan el barrio popular Pampa Soler de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.812)
- 6.5.11.- Proyecto de declaración. Diputada Calleros Arrecous. Declarar de interés legislativo la 22º edición de los Juegos Masivos Deporte y Juventud 2024, organizados por docentes de Educación Física del departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 27.813). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.12.- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Establecer que la selección de las ternas de candidatos a jueces de paz se realice de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Nro. 39/03 GOB para la elección de magistrados por el I Consejo de la Magistratura de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.815)
- 6.5.13.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Romero, Vázquez, diputados Godein, López, Gallay, Rastelli, Aranda, Rogel, Maier, Sarubi y Rossi. Declarar repudio al segundo ataque sufrido en el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, ocurrido el sábado 23 de noviembre del 2024. (Expte. Nro. 27.816). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.14.- Proyecto de resolución. Diputadas Cora, Stratta, Ávila, Arrozogaray, Moreno, diputados Castrillón, Bahillo y Seyler. Instar al Poder Ejecutivo provincial que proceda a la inmediata restitución de los descuentos por días de paro realizados a docentes en la percepción de haberes del mes de noviembre. (Expte. Nro. 27.817). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.15.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray y diputado Damasco. Declarar de interés la edición 2025 del Carnaval del País Ana María Gelos de Peverelli, a realizarse en el corsódromo de la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 27.818). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

- 6.5.16.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray y diputado Damasco. Declarar de interés los Corsos Populares Matecito 2025, a realizarse en la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 27.819). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.17.- Proyecto de declaración. Diputados Castrillón y Sarubi. Declarar de interés legislativo la 40º edición del Triatlón Internacional La Paz, a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 27.820). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.18.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Pérez, Romero, Vázquez, diputados Godein, Gallay, Rastelli, López, Rossi, Maier y Aranda. Declarar de interés legislativo la XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse en la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.821). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.19.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Pérez, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli, López, Rossi, Maier y Aranda. Declarar de interés legislativo la 33º edición de la Fiesta Provincial del Cordero, a realizarse en San Jaime de la Frontera, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.822). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.20.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Pérez, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli, López, Rossi, Maier y Aranda. Declarar de interés legislativo la X Fiesta Nacional de la Sandía, a realizarse en la ciudad de Santa Ana, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.823). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.21.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Pérez, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli, López, Rossi, Maier y Aranda. Declarar de interés legislativo la 39º edición y 7º Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore La Bailanta, a realizarse en la localidad de Los Conquistadores, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.824). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.22.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Romero, diputados Godein, Gallay, López, Rastelli, Maier, Rogel y Aranda. Establecer un marco normativo de incentivación de instalación de paneles solares en todas las dependencias del Estado entrerriano y en la ciudadanía en general promoviendo el uso de energías renovables, el ahorro energético y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (Expte. Nro. 27.825)
- 6.5.23.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Romero, diputados Godein, López, Rastelli, Aranda y Gallay. Incorporar el folklore argentino como materia obligatoria en la currícula de enseñanza de los niveles primario, secundario y terciario. (Expte. Nro. 27.826)
- 6.5.24.- Proyecto de declaración. Diputado Seyler, diputadas Moreno, Cora, Arrozogaray y Stratta. Declarar de interés el 4º Festival y 1º Marcha del Orgullo, organizado por varias agrupaciones con el acompañamiento del Municipio de Concepción del Uruguay, a realizarse en dicha ciudad. (Expte. Nro. 27.827). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.25.- Proyecto de ley. Diputadas Laner, Taborda, Lena, Pérez, Romero, diputados Rastelli y Godein. Prohibir la exhibición y/o utilización de nombres y apellidos, iniciales, apodosos o referencias personales de autoridades electas y/o funcionarios públicos actuales y de períodos anteriores; e imágenes, lemas o símbolos de agrupaciones políticas o partidos públicos en bienes inmuebles o muebles propiedad de la Provincia y/o vehículos adquiridos por la misma. (Expte. Nro. 27.828)
- 6.5.26.- Proyecto de ley. Diputados Maier, Godein, Gallay, Rossi, diputadas Streitenberger, Taborda, Lena y Romero. Garantizar la protección integral de los animales en el territorio de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.829)
- 6.5.27.- Proyecto de resolución. Diputados Godein, Maier, Rossi, Rogel, Rastelli, diputadas Lena, Streitenberger y Romero. Requerir una respuesta urgente a los organismos nacionales de la República Oriental del Uruguay, en relación a la instalación de una planta de producción de hidrógeno verde y combustibles sintéticos a la vera del río Uruguay. (Expte. Nro. 27.830). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.28.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Rossi, Maier, Rogel, López, Rastelli, Aranda, diputadas Lena, Streitenberger, Taborda y Romero. Declarar de interés la Jornada de Capacitación Profesional en Astroturismo, dictada por el profesor Claudio Miguel José Martínez, a realizarse en el Museo Provincial Molino Forclaz, en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 27.831). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

- 6.5.29.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Streitenberger, Lena, Taborda, Romero, Laner, diputados Godein, Gallay, Rastelli, López y Aranda. Declarar de interés la fiesta por el 135º aniversario de la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala. (Expte. Nro. 27.832). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.30.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Streitenberger, Lena, Taborda, Romero, Laner, diputados Godein, Gallay, Rastelli y Aranda. Declarar de interés el Festival Teoría Underground, impulsado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.833). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.31.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, Maier, Rogel, Rossi, Godein, Aranda, Gallay, López, diputadas Streitenberger, Bentos, Lena, Pérez, Laner, Romero, Taborda y Vázquez. Declarar de interés la 41º edición de la Fiesta Nacional del Lago, a realizarse en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 27.834). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.32.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el VIH/Sida, celebrado el 1º de diciembre de cada año. (Expte. Nro. 27.835). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.33.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, celebrado el 3 de diciembre de cada año. (Expte. Nro. 27.836). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.34.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo el acto de conmemoración del Día del Dirigente Deportivo Entrerriano, organizado por la Federación Entrerriana de Clubes y Entidades Deportivas, a realizarse en la localidad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.837). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.35.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar repudio a la decisión del Gobierno nacional de recortar el Programa de Atención Médica Integral, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (Expte. Nro. 27.838). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.36.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Streitenberger y diputado Damasco. Declarar beneplácito a la aprobación en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley de prevención de ludopatía y regulación de juegos de azar y apuestas en línea. (Expte. Nro. 27.839). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.37.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la 14º edición del Festival del Jornalero, organizado por la Comisión Vecinal Barrio Sur de la localidad de María Grande, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.840). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.38.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la obra literaria En Cambio los Pájaros, de la autora Azul Mussi. (Expte. Nro. 27.841). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.39.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la participación del pugilista Cristian Roldán en el Festival de Boxeo, organizado por Team Pistrilli Boxeo, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.842). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.40.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Taborda, Lena, Pérez, Bentos, Laner, diputados Rastelli, Godein, Gallay, López y Aranda. Declarar de interés el 40º aniversario de la consulta popular al pueblo argentino del 25 de noviembre de 1984 y del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile, firmado el 29 de noviembre de 1984. (Expte. Nro. 27.843). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.41.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Taborda, Lena, Pérez, Bentos, Laner, diputados Rastelli, Godein, Gallay, López y Aranda. Declarar de interés la Jornada de Capacitación Interinstitucional para el Abordaje de la Violencia de Género y el Abuso Sexual, organizada por el Municipio de San José de Feliciano, a realizarse en dicha localidad. (Expte. Nro. 27.844). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.5.42.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Taborda, Streitenberger, Pérez y diputado López. Declarar beneplácito por la disertación del doctor Miguel Piedecabras, Consejo de la

Magistratura: Valoración a 30 Años de su Incorporación Constitucional, en el recinto de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, en el marco del 30º aniversario de la reforma de la Constitución nacional. (Expte. Nro. 27.845). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.43.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Streitenberger, Pérez, Taborda, Romero y diputado Gallay. Declarar de interés legislativo el grupo musical Las Voces de Ibicuy, oriundo del departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 27.846). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.44.- Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo el Carnaval de Victoria, organizado por el Municipio de Victoria, a llevarse a cabo en dicha ciudad. (Expte. Nro. 27.847). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.45.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Taborda, Streitenberger, Romero, Bentos, diputados Gallay y López. Declarar de interés legislativo la edición del año 2025 del Carnaval del País, a realizarse en la ciudad de San José de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 27.848). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.46.- Proyecto de ley. Diputados Gallay, Godein, diputadas Taborda, Lena, Pérez y Bentos. Crear el Sistema Entrerriano de Información Jurídica, con el objetivo de asegurar el acceso a la legislación provincial actualizada, fomentar la transparencia, garantizar la accesibilidad y el derecho a la información pública para todo ciudadano. (Expte. Nro. 27.849)

6.5.47.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, López, diputadas Streitenberger, Taborda, Pérez y Bentos. Declarar de interés la 25º Fiesta Nacional de la Trilla Tradicional, organizada por la comisión con el apoyo del Municipio de Santa Anita, que se realizará en dicha localidad del departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.850). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.48.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, López, diputadas Streitenberger, Taborda, Pérez y Bentos. Declarar de interés el 100º aniversario de la Escuela Nro. 78 Justo José de Urquiza, del Centro de Día Hogar Nicolás Mugherli y de la parroquia San Miguel Arcángel de la localidad de Caseros, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.851). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.49.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, López, Gallay, diputadas Streitenberger, Taborda, Pérez, Bentos, Romero y Lena. Declarar de interés legislativo la 4º Fiesta de la Familia, a realizarse en la localidad de Villa Gobernador Etchevehere, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.852). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.50.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Pérez, Romero, diputados López, Gallay y Rogel. Declarar de interés legislativo la 50º edición del Festival Nacional del Chamamé – Edición Dorada, a celebrarse en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 27.853). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.51.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Pérez, Romero, diputados López y Rogel. Declarar de interés legislativo la realización del evento 24 Horas de Chamamé Ininterrumpidas, a realizarse en el Anfiteatro Municipal Francisco Ramírez, de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 27.854). Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

6.5.52.- Pedido de informes. Diputadas Stratta, Arrozogaray, Cora, Moreno, Zoff, diputados Bahillo y Seyler. Sobre el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social, contrataciones a través del Registro de Efectores de la Economía Social y ejecución de los programas de abrigo. (Expte. Nro. 27.855)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de declaración. Diputado Rossi. Declarar de interés legislativo el dispositivo de reducción de daños llevado a cabo por la Asociación Civil Efecto Séquito, que tiene como fin informar y acompañar a las personas afectadas sobre los riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en eventos de música electrónica. (Expte. Nro. 27.857). Ingreso. Moción de sobre tablas (14). Consideración (25). Sancionado (26)

7.2.- Proyecto de ley. Diputado Rossi. Declarar área natural protegida bajo la modalidad Paisajes Protegidos, el inmueble denominado La Chinita, ubicado en el ejido de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.858). Ingreso

7.3.- Proyecto de ley. Diputada Bentos. Modificar la Ley Nro. 3.289, Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, en lo referente a las licencias por adopción. (Expte. Nro. 27.859). Ingreso

8.- Homenajes

- Conmemoración de la asunción presidencial del 10 de diciembre de 1983 y de la creación de la Conadep
- Conmemoración de la asunción presidencial del 10 de diciembre de 2023
- A Marcelo Milano

27.- Orden del Día Nro. 53. Inmueble El Potrero de Victoria, ubicado en el Municipio de Victoria. Declaración de área natural protegida - reserva de usos múltiples. (Expte. Nro. 27.269). Consideración. Aprobado (28)

29.- Orden del Día Nro. 54. 5 de junio de cada año Día del Antártico Entrerriano. Institución. (Expte. Nro. 27.227). Consideración. Aprobado (30)

31.- Orden del Día Nro. 55. Especies exóticas invasoras jabalí, chancho asilvestrado y ciervo axis. Declaración de plagas. (Expte. Nro. 27.697). Consideración. Aprobado (34)

32.- Moción. Cuarto intermedio

33.- Reanudación de la sesión

35.- Orden del Día Nro. 56. Ley Nacional Nro. 27.716 – diagnóstico humanizado–. Adhesión. (Exptes. Nros. 26.881-26.869). Consideración. Aprobado (36)

37.- Orden del Día Nro. 57. 26 de marzo de cada año Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino. Declaración. (Expte. Nro. 27.445). Consideración. Aprobado (38)

39.- Orden del Día Nro. 58. Palmera yatay. Declaración de monumento natural. 13 de marzo de cada año Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales. Institución. (Exptes. Nros. 26.641-27.043). Consideración. Aprobado (40)

41.- Sesiones ordinarias del 145º Período Legislativo de la Cámara de Diputados de Entre Ríos. Prórroga. (Expte. Nro. 27.860). Moción

–En la ciudad de Paraná, a 5 días del mes de diciembre de 2024, se reúnen las señoras y los señores diputados.

–A las 11.20, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Buenos días, señores diputados, señoras diputadas y público presente. Invito a las señoras y señores diputados a tomar asiento en sus bancas para proceder a registrar la asistencia a través del sistema Recinto Digital.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Señoras y señores diputados, por favor, sírvanse presionar el botón “habilitar banca” dispuesto en sus pantallas táctiles para constatar el número de presentes.

–Las señoras diputadas y los señores diputados registran su asistencia.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 34 señoras y señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con la presencia de 34 señoras y señores diputados, queda abierta la 19ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito al señor diputado Rubén Rastelli a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Fabián Rogel a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Puestos de pie las señoras diputadas, los señores diputados y el público presente, se izan las Banderas. (Aplausos).

4

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura a las actas de la 18ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el día 21 de noviembre de 2024; y de la 4º sesión especial llevada a cabo el día 26 de noviembre del año 2024.

–Se aprueba una moción del señor diputado Rogel en el sentido de omitir la lectura de las actas y darlas por aprobadas.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 18ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el día 21 de noviembre de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.
Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras y señores diputados que requieran copia, y que al resto de los asuntos se les dé el destino indicado en la nómina, con excepción de los siguientes, que solicito queden reservados en Secretaría: los dictámenes de comisión en los expedientes 27.470, 27.694, 26.753, 27.702; el proyecto de ley, devuelto en revisión, en el expediente 27.329; los proyectos de declaración presentados por las señoras y señores diputados, identificados con los siguientes números de expediente: 27.804 y 27.805, del diputado Damasco; 27.806, del diputado Fleitas; 27.807, de la diputada Todoni; 27.813, de la diputada Calleros Arrecous; 27.816, 27.821, 27.822, 27.823, 27.824 y 27.848, de mi autoría; 27.831, del diputado Godein; 27.832 y 27.833, de la diputada Pérez; 27.834, del diputado Rastelli; 27.835, 27.836 y 27.837, de la diputada Salinas; 27.843, 27.844 y 27.845, de la diputada Romero; 27.846, de la diputada Vázquez; 27.850 y 27.851, del diputado Gallay; 27.852, del diputado Aranda; y 27.853 y 27.854, de la diputada Taborda; y el proyecto de resolución bajo número de expediente 27.830. Además solicito que se comunique al Poder Ejecutivo el pedido de informes bajo número de expediente 27.855, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena. Quienes esté por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a la moción aprobada.

Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: solicito la reserva en Secretaría de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 27.802, 27.803, 27.838, 27.839, 27.840, 27.841 y 27.842, de la diputada Cora; 27.808, de la diputada Moreno; 27.818 y 27.819, de la diputada Arrozogaray; 27.820, del diputado Castrillón; 27.827, del diputado Seyler; y 27.847 de mi autoría. Además solicito la reserva del proyecto de resolución en el expediente 27.817, de la diputada Cora.

También solicito que el pedido de informes bajo el número de expediente 27.855, que cuenta con las firmas reglamentarias, sea remitido a las áreas pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Stratta. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a las mociones aprobadas.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Leyes Nros.: 11.162 por la que se adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones creado por Ley Nacional Nro. 27.742 e instaurar un régimen de incentivo para nuevas inversiones creado a partir de los beneficios establecidos en la Ley Nro. 11.071 de promoción y desarrollo industrial, y 11.163 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la Comuna de Líbaros, departamento Uruguay, un inmueble de su propiedad. (Expte. Adm. Nro. 3.365)

6.1.2.- La Gobernación remite Decreto Nro. 3.408 del 15/11/2024 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ley Nro. 11.125, Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Corporación de Desarrollo de Salto Grande, por la suma total de \$32.000.000 (créditos presupuestarios vigentes, verificados en la Subfuente 0314 - Ingresos Varios de la Corporación del Desarrollo de Salto Grande). (Expte. Adm. Nro. 3.391)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Leyes Nros.: 11.164 por la que se modifican las Leyes Nro. 11.155 y Nro. 11.156, en lo referente a las superficies de las islas que componen el Parque Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, ubicado en Colonia Elía, departamento Uruguay; y 11.165 por la que se crea el Régimen de Fomento a la Actividad Cultural. (Expte. Adm. Nro. 3.402)

6.1.4.- El Ministerio de Desarrollo Económico remite Decreto Nro. 3.416 del 15/11/2024 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Desarrollo Económico; Unidades Ejecutoras: Dirección General de Industria y Secretaría de Ambiente, por el importe total de \$7.574.000 (excesos producidos en la recaudación de la Subfuente 0326 - Fondo Protección y Control de la Contaminación por Parte de la Industria - Ley Nro. 6.260 y Subfuente 3003 - Fondo de Protección y Control de la Contaminación por Parte de la Industria - Ley Nro. 6.260). (Expte. Adm. Nro. 3.411)

6.1.5.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite Presupuesto Plurianual de la Administración provincial para el período 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nro. 25.917 de responsabilidad fiscal, reglamentada por Decreto Nro. 1.731/04 PEN, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley Nro. 9.592; el que se puede consultar ingresando a: <https://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/leypres/p25-27/>. (Expte. Adm. Nro. 3.498)

6.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Decreto Nro. 3.498 del 27/11/2024 por el que se veta parcialmente y totalmente artículos del proyecto de ley aprobado en definitiva por la Legislatura de la Provincia, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública. (Expte. Adm. Nro. 3.513)

6.1.7.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3.500 del 27/11/2024 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ley Nro. 11.125, Ejercicio 2024, en la Jurisdicción: 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, por la suma de \$2.022.971.292 (créditos presupuestarios vigentes por mayor recaudación, verificados en la Subfuente 0433 - Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande). (Expte. Adm. Nro. 3.568)

6.1.8.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.520 del 27/11/2024 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por un monto de \$75.000.000 (mayores ingresos, verificados en la Subfuente 0210 - Puerto Concepción del Uruguay). (Expte. Adm. Nro. 3.575)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 494 comunica que en sesión del 28/11/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crea en el Programa Cooperativismo en Contexto de Encierro. (Expte. Adm. Nro.3.556)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.1.10.- La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento comunica que ha resuelto rechazar in limine el pedido de juicio político a la doctora Gisela Nerea Schumacher por no existir mérito para la acusación, de conformidad con el Artículo 143 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 3.380)

–Al Archivo.

6.1.11.- La Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento comunica a la Cámara que ha resuelto rechazar in limine el pedido de juicio político a la doctora Gisela Nerea Schumacher por no cumplir con precisión los hechos que sirvan de fundamento a aquélla y luego por no existir mérito para la acusación, de conformidad con el Artículo 143 de la Constitución provincial y Artículo 19 de la Constitución nacional. (Expte. Adm. Nro. 3.389)

–Al Archivo.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

6.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar el Código Fiscal (TO 2022), en lo referente a la exención del pago del impuesto a los ingresos brutos por servicios publicitarios en los sistemas de radiodifusión por cable y UHF en áreas rurales. (Expte. Nro. 27.585)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

6.2.2.- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 11.073, referida a la ampliación del destino de los inmuebles donados por el Superior Gobierno de Entre Ríos a la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Concordia, para la construcción de su sede gremial y social. (Expte. Nro. 27.470)

6.2.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la Colonia Villa Libertad, ejido de Chajarí, departamento Federación, con destino a un playón deportivo para la Escuela Secundaria Nro. 18 Pedro Cornaló. (Expte. Nro. 27.694)

De las de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General:

6.2.4.- Proyecto de ley, devuelto en segunda revisión. Establecer un régimen legal de transición de gobierno bajo las premisas de orden, responsabilidad y transparencia. (Expte. Nro. 26.750)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Seguridad:

6.2.5.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Modificar la Ley Nro. 5.654, Reglamento General de la Policía de Entre Ríos, en lo referente a la modernización y reorganización funcional de la estructura policial. (Expte. Nro. 26.753)

De la de Deportes:

6.2.6.- Proyecto de declaración. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día del Deportista Argentino, que se celebra el 16 de noviembre de cada año. (Expte. Nro. 27.702)

De la de Cultura y Turismo:

6.2.7.- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.754 que instituye el 24 de agosto de cada año como Día del Lector. (Expte. Nro. 27.197)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

6.2.8.- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 5.140, de administración financiera, de los bienes y contrataciones del Estado, en lo referente a las contrataciones para proveer determinados bienes y servicios en zonas desfavorables. (Expte. Nro. 27.624)

6.2.9.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2022), en lo referente a los impuestos a los ingresos brutos, de sellos, a los automotores, al ejercicio de profesiones liberales y tasas retributivas, a raíz de lo dispuesto en Ley Nacional Nro. 27.743. (Expte. Nro. 27.758)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Desarrollo Social y de Legislación General:

6.2.10.- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.989, que crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado, y a la Ley Nacional Nro. 27.454, por la cual se implementa el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos. (Expte. Nro. 27.770)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Legislación General y de Comunicaciones y Transporte:

6.2.11.- Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 10.383 y establecer los criterios generales para la instalación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas. (Expte. Nro. 27.338)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

6.3

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

6.3.1

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.809)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a efectos de poner en vuestra consideración, el presente proyecto de ley mediante el cual se propone la prórroga de las Leyes Nro. 11.138 y Nro. 11.144.

A través de la primera de las referidas normas, se declaró en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, a través de la segunda de ellas, se dispuso declarar el estado de emergencia de la infraestructura vial en el ámbito provincial, por el plazo de un año, a partir su promulgación, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial.

Las referidas leyes, fueron dictadas en un escenario que perdura hasta la actualidad.

En efecto, el Estado provincial y los contratistas de obra pública nucleados en la Delegación Entre Ríos de la Cámara Argentina de la Construcción, se reunieron en distintas oportunidades, en las cuales se plantearon las dificultades existentes en el sector, signado por el retiro del financiamiento nacional de las obras que se ejecutaban en la provincia y municipios entrerrianos, llegando a distintos consensos sobre la realidad existente.

Así se materializó, entre otros, el Decreto Nro. 257/23 MPlyS de fecha 27 de diciembre de 2023, en el cual se hizo mención a la emergencia pública declarada por el Poder Ejecutivo nacional, la cual se advertía que impactaría en los fondos asignados a las obras ejecutadas con financiamiento nacional y también en los fondos genuinos y de coparticipación que las provincias destinan para obra y servicios públicos.

Esas hipótesis finalmente se concretaron, verificándose en los meses subsiguientes a dicho decreto, una reducción del financiamiento nacional a las provincias, que afectó todas las actividades estatales, y de forma colosal a la obra pública.

En ese escenario económico y financiero existente, casi la totalidad de las obras contratadas por el Estado provincial, con financiamiento provincial o nacional, debieron ser neutralizadas de mutuo acuerdo entre los comitentes provinciales y las contratistas a cargo de la ejecución de cada obra, en particular, aquellas que contaban con financiamiento nacional.

Seguidamente, se dictaron otras normas por este Poder Ejecutivo (Decretos Nro. 984/2024 para el reinicio de obras; Nro. 1.577/2024 MHF de asistencia financiera a contratistas de obra pública; Nro. 1.578/2024 MPlyS de acuerdo de reconocimiento de deudas, entre otros) destinadas a atender en sede administrativa las distintas situaciones relacionadas a la obra pública, resguardando del modo más equitativo posible los intereses de contratistas y comitentes.

Entre el universo de obras con financiamiento nacional, cobran particular relevancia las ejecutadas por la Dirección Provincial de Vialidad, por cuanto estas se insertan en la red vial provincial y nacional, constituyendo los caminos de la producción, de suma importancia para todas las localidades de nuestra provincia.

Según el informe realizado por la referida dirección mediante Expediente Administrativo Nro. 3.149.660, algunas obras han podido ser reanudadas mientras otras permanecen neutralizadas o se encuentran en proceso de ser modificadas, conforme autorizan las leyes de emergencia que se propone prorrogar, para poder reiniciarlas. Asimismo, se informa sobre un importe de deuda judicializado por las distintas contratistas, que ronda la suma de un mil millones de pesos, a las que se adicionan intereses y costas causídicas.

Es importante destacar que Ley Nro. 11.138 y los decretos, convenios, y resoluciones que se han adoptado a su amparo, han permitido ordenar de manera significativa la obra pública que se ejecuta en la provincia, regularizando deudas, renegociando contratos y reprogramando pagos, lo que ha asegurado la continuidad de proyectos estratégicos y generado un marco de confianza con las empresas contratistas.

Por su parte, la Ley Nro. 11.144, que declaró el estado de emergencia de la infraestructura vial, facilitó el rápido accionar para la recuperación de la trama vial provincial,

mediante la implementación de mecanismos ágiles de contratación y ejecución de obras prioritarias, esenciales para garantizar la conectividad y el desarrollo económico de Entre Ríos.

En este sentido, del informe de gestión elaborado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura de la Provincia, incorporado al Expediente Nro. 3.149.660, las herramientas legislativas y la arquitectura jurídica diseñada concomitantemente por este Poder Ejecutivo, han resultado efectivas para reactivar obras y evitar mayores perjuicios financieros, logrando reducir costos judiciales y garantizar la sostenibilidad operativa en un contexto de restricciones fiscales severas.

Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados en la obra pública y vial provincial, persisten desafíos vinculados a obras en los que los municipios son comitentes a partir de la asistencia financiera otorgada oportunamente por el Estado nacional, la cual se ha discontinuado desde el 10 de diciembre de 2023, dejando numerosos proyectos paralizados o neutralizados y, consecuentemente, registrándose cuantiosas deudas con los contratistas. Por lo que la prórroga interesada resultaría de suma utilidad para éstos en atención a la posibilidad de sancionar una norma similar al espíritu y alcance a la Ley 11.138.

Estas obras resultan esenciales para el desarrollo de los municipios, el bienestar de sus comunidades y requieren de un marco normativo que permita desneutralizarlas, reestructurar sus condiciones y garantizar su continuidad, evitando así la paralización de proyectos clave para el desarrollo social y económico de la provincia.

Desde este punto de vista, la prórroga del estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras públicas y de la emergencia vial, resulta fundamental para consolidar los avances alcanzados, facilitar la reactivación de obras críticas y avanzar en la negociación con el Gobierno nacional y los contratistas.

El proyecto que se remite a vuestra consideración, constituye una herramienta imprescindible para concretar proyectos estratégicos como el Hospital del Bicentenario de Galeguaychú y el Acueducto Región Metropolitana (que abarca las localidades de Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde) así como para garantizar la sostenibilidad de la infraestructura vial provincial, contribuyendo al desarrollo provincial y respondiendo a las necesidades prioritarias de la población.

Corresponde señalar finalmente, que si bien la prórroga que se propone respecto de las Leyes Provinciales Nro. 11.138 y Nro. 11.144, es de carácter integral, se prevén dos artículos (2º y 3º) a efectos de adecuar el texto normativo al presupuesto vigente para el Ejercicio 2025, sin identificarse su número de ley ya que dicho presupuesto general se encuentra actualmente en tratamiento por ante esa Honorable Legislatura; incluyendo además la invitación a los municipios a dictar normas semejantes a la presente.

Por las razones expuestas, se remite el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de las Leyes Provinciales Nro. 11.138 y Nro. 11.144. Prorrógase en todos sus términos, hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de las Leyes Provinciales Nro. 11.138 y Nro. 11.144.

ARTÍCULO 2º.- Cancelación de obligaciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante la vigencia de la emergencia declarada por la Ley Nro. 11.138 y de la presente prórroga, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros enmarcados en las operaciones de crédito que se autoricen por la Ley de Presupuesto General de la Administración vigente para el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º.- Gobiernos locales. Los municipios y comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Obras Públicas y Planeamiento.

6.3.2

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.856)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir para su consideración, tratamiento y sanción el presente proyecto de ley, el cual contiene modificaciones al Código Fiscal, la Ley Impositiva y otras disposiciones tendientes todas a lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales.

Mediante el mismo, se trata de fomentar la buena conducta tributaria incrementando los beneficios que conlleva un correcto cumplimiento de los gravámenes y otorgando la posibilidad, en los impuestos de padrón (Inmobiliario y Automotor), de acceder a importantes descuentos optando por un pago único del tributo.

Por otra parte, se pretende simplificar la categorización de los contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el objetivo de facilitar el cumplimiento fiscal. Así, se mantienen alícuotas establecidas –salvo aquellos casos que, razones extrafiscales, aconsejan su modificación–, a fin de otorgar un marco de estabilidad impositiva que otorgue previsibilidad a los contribuyentes, permitiendo, fundamentalmente, que los sectores que motorizan la economía provincial puedan operar en un entorno tributario predecible que impulse su crecimiento y competitividad.

En esta misma senda se propone la disminución a la mitad de la alícuota por servicios de suministro de electricidad y gas destinados a la producción primaria, industrial y comercial.

Cabe destacar también, que se mantiene el Régimen Simplificado que facilita a más de la mitad de los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos el cumplimiento en forma simple y ágil de su obligación impositiva, evitándoles la carga de la presentación de declaraciones juradas mensuales.

Se fomenta el otorgamiento de créditos a la actividad productiva, convencidos de su importancia para el desarrollo económico de la provincia, posibilitando que las entidades financieras puedan deducir de su base imponible los intereses que perciben por los mismos, y se alivia la carga tributaria a la actividad de transporte, nexos indispensables en la producción, alentando la radicación de su flota automotor en la jurisdicción provincial.

Se adoptan modificaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que permitan abaratar el costo de la obra pública que debe afrontar la Provincia, lo cual resulta indispensable en un contexto donde el Estado nacional se ha retirado de las obras que se construyen en nuestro territorio.

Asimismo, se alienta a los prestadores de salud a contratar con la obra social de la Provincia, incentivando a la vez la disminución de los costos prestacionales, beneficiándolos con una alícuota “reducida” para los ingresos que perciban del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

Finalmente, en el convencimiento que la función pública debe estar encaminada a simplificar la relación de los ciudadanos con el Estado, la cual se entrelaza a través de trámites administrativos que muchas veces presentan obstáculos –algunos de orden económico (pago de tasas), en otros de naturaleza procedimental, que los convierten en un sinuoso y arduo camino para llegar al resultado buscado–, se entiende necesario la eliminación de tasas retributivas de servicios que se perciben en determinados trámites, que, además de poder resultarles un costo significativo a muchos ciudadanos, complejizan los mismos, conspirando contra la eficiencia en el servicio a la ciudadanía que el Estado debe brindar.

Los cometidos expresados se pretenden alcanzar a través de distintas medidas que se expresan a continuación:

Parte general:

Se incorpora expresamente al texto del Código Fiscal que el acogimiento a un plan de facilidades reviste carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que regularicen.

Si bien dicho allanamiento se estipula habitualmente en decretos que han establecido regímenes de regularización fiscal (moratorias), se entiende pertinente, por cuestiones de seguridad jurídica, que dicha consecuencia se establezca en una ley.

Así también, se incorpora la posibilidad de transferir los créditos tributarios, lo cual facilitará que aquellos contribuyentes que tengan saldo a favor, como consecuencia de los sistemas retentivos, y que, por diversas circunstancias, no puedan aplicarlo a sus propias obligaciones, puedan ceder los mismos a otros contribuyentes para la cancelación de sus deudas tributarias.

Se aumenta a dos (2) salarios mínimos vitales y móviles el monto hasta el cual la Administradora Tributaria puede declarar la deuda carente de interés fiscal, manteniéndose el resto de los requisitos para proceder de tal forma. Ello teniendo en cuenta los costos judiciales que se han incrementado con la modificación de la ley de aranceles de los abogados, lo cual conduciría a que en los procesos de apremios hasta el referido monto los honorarios regulados para llevar adelante el apremio fiscal superen el monto de la deuda misma, generando así un desequilibrio económico y administrativo tanto para la Administración Pública como para los contribuyentes.

Impuesto Inmobiliario y a los Automotores:

Es dable destacar que el porcentual de “hasta el 15%” de descuentos, hoy vigente, que puede otorgar el Poder Ejecutivo como beneficio por pago anticipado anual y “buen pagador” – esto es quienes hayan pagado correctamente el impuesto durante el año anterior–, resulta absolutamente ineficaz como incentivo para el cumplimiento tributario virtuoso de los referidos tributos, máxime en un contexto inflacionario.

Ante ello se propone el incremento de tal beneficio elevando dicho porcentaje hasta un 50%, al conjugarse las dos conductas fiscales referidas, como así también cuando se cumpla en término con el pago de dichos tributos en el período fiscal corriente o para acciones de administración tributaria que adopte la Administradora, lo cual, además, disminuye notablemente el impacto del incremento interanual del impuesto.

Así también, para el caso de pago con anticipos a cuenta, si bien, conforme a la normativa vigente, la Administradora Tributaria podría ajustar dichos anticipos (Artículo 143º – último párrafo–, Código Fiscal TO 2022), se dejan expresamente establecidos los parámetros bajos los cuales deberán aplicarse tales ajustes, lo cual otorga transparencia y previsibilidad a la determinación de las obligaciones fiscales.

Se incorpora la exención para inmuebles y automotores pertenecientes a organismos internacionales en los que nuestro país sea parte, ello por cuanto, si bien podría asimilárselos a los cuerpos consulares o diplomáticos, al tratarse de una exención éstas no pueden ser ampliadas por vía analógica y se considera de justicia tributaria equipararlos a tales órganos extranjeros.

En esa senda, también se condonan las deudas que por los mencionados impuestos dichos organismos internacionales pudieran tener.

Se establece en dos (2) veces la jubilación mínima, los ingresos por debajo de los cuales queda exento del Impuesto Inmobiliario el inmueble, única propiedad y vivienda del jubilado o pensionado y de su grupo conviviente, que se contempla en el Inciso q) del Artículo 150º del Código Fiscal (TO 2022). Dicho monto, conforme a la normativa vigente, se establece anualmente por decreto del Poder Ejecutivo, por lo que entendemos que incluirlo con un parámetro determinado en la ley fiscal otorga previsibilidad y seguridad a los beneficiarios, que constituyen un sector vulnerable de nuestra población.

En cuanto a los adicionales que contemplan los Artículos 139º, 140º y 269º del Código Fiscal (TO 2022) sobre los impuestos Inmobiliario Urbano, Rural y a los Automotores, respectivamente incorporados al texto fiscal por la Ley Nro. 10.270, la Administradora Tributaria, en mérito a su responsabilidad en la percepción y administración de los tributos provinciales, interpretando la vigencia de tales dispositivos legales, liquidó los referidos impuestos con el adicional que esos artículos establecen.

No obstante, no puede dejar de señalarse que la errática técnica jurídica de la última norma citada, empaña una diáfana interpretación respecto de la exacta vigencia de los adicionales en cuestión, llevando a criterios disímiles al respecto. Es por ello que se propone, a los fines de despejar dudas en cuanto al principio de legalidad, la ratificación legislativa de dicha vigencia para el corriente año y para el Período Fiscal 2025, asignando afectación específica al incremento que tales adicionales conllevan.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Se proyecta un cambio en el esquema de categorización de los contribuyentes para la aplicación de alícuotas especiales y beneficios exentivos, adoptándose un modelo de alícuotas reducidas o agravadas, según los ingresos atribuibles al año calendario inmediato anterior, correspondientes a la totalidad de actividades desarrolladas en la jurisdicción Entre Ríos, a diferencia de la redacción vigente que contemplaba el total de los ingresos por todo concepto a nivel nacional.

Este cambio en la forma de computar la base imponible tiene que ver con un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró inconstitucional, por carecer de sustento territorial, el cómputo del total de ingresos obtenidos a nivel nacional ("Petroarsa SA c/Provincia de Tucumán s/Inconstitucionalidad" – CSJN 20/08/2024).

En este sentido se establece una alícuota general para la industria manufacturera del 1%, quedando exenta cuando sus ingresos no superen los \$800.000.000 y elevándose la misma a 1,5% cuando aquellos excedan los \$4.000.000.000.

Con el mismo criterio y parámetros de facturación se fija una alícuota del 4% para la actividad de "comercio mayorista y minorista" reduciéndose al 3,5% o incrementándose al 5%, según sea el caso, pudiendo el Poder Ejecutivo actualizar anualmente los montos anteriormente referidos.

En el caso del transporte de carga y de pasajeros, se incentiva la radicación en la Provincia de los vehículos utilizados para la actividad disponiendo, en dicho caso, una reducción en la alícuota, del 2% al 1,5%.

Asimismo, a los fines de adoptar medidas que contribuyan al desarrollo de la actividad productiva, aliviando las cargas que la misma soporta, se propone disminuir a la mitad la alícuota vigente que tributan los servicios de suministro de electricidad y gas destinados a la producción primaria, industrial y comercial, bajándola al 1%.

También, se contempla específicamente la actividad de comercialización mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros, que actualmente tributa dentro de la actividad general del comercio (entre el 4% y 5%, según encuadre), a fin de gravarla al 8%, toda vez que se trata de un consumo que es necesario desalentar por cuestiones de salud pública.

Se proyecta un incremento en la alícuota de la actividad de comunicaciones, llevándola del 4% al 5%, quedando aún debajo del máximo de 5,50% que establece el Consenso Fiscal 2021.

Por otra parte, se exime del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad de construcción realizada en el marco de la Ley Nro. 6.351 y cuando su costo de ejecución sea soportado por la Provincia, circunstancia que contribuye abaratar el costo de la obra pública realizada por el Estado provincial, máxime en el actual contexto donde la Nación ha paralizado la obra pública.

Con la finalidad de fomentar los créditos para la financiación de proyectos productivos, como así también abaratar los costos para la asistencia financiera al sector público provincial, se permite a las entidades bancarias a deducir de su base imponible los intereses que perciban esos financiamientos.

Finalmente, a efectos de contribuir a bajar los costos de los prestadores de salud e incentivar su interrelación con la obra social provincial (IOSPER) se propone bajar la alícuota del 2,5% al 2% para los ingresos percibidos del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, siempre que la prestación del servicio no sea interrumpida durante el período fiscal en curso.

Impuestos de Sellos:

En igual sentido que se proyecta eximir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad de la construcción realizada en el marco de la obra pública, también se propone igual beneficio respecto del Impuesto de Sellos para los contratos por los cuales se instrumente la ejecución de dichas obras.

Se reduce casi un 80% el Impuesto de Sellos para la inscripción de camiones y similares destinados al transporte de carga y de ómnibus destinados al transporte de pasajero 0 km, bajando de 2,25% a 0,50%, lo que entendemos como un incentivo e impulso para la renovación de la flota de las empresas, diferenciando la situación de los vehículos particulares, atendiendo al mayor costo de aquellas unidades y la fuente de trabajo que las mismas generan.

Así mismo, también se reduce el mencionado impuesto para la inscripción de automóviles 0 km destinados a uso particular, bajándose la alícuota de 2,25% a 1,25%, ubicándola dentro los parámetros contemplados en las provincias vecinas, evitando de esta forma, maniobras tendientes a eludir el pago del impuesto en cuestión mediante la radicación del vehículo en otra jurisdicción, lo cual, a posteriori, demanda de la Administradora Tributaria un dispendio logístico y administrativo para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Tasas Retributivas de Servicios:

Se propone la eliminación de 100 tasas retributivas de servicios administrativos, que representan casi 60% de las existentes (174), con la finalidad de eliminar obstáculos que complican en demasía el transitar de los ciudadano por lo ya intrincados laberintos estatales, conspirando contra la eficiencia del servicio que debe brindar el Estado.

Tal cometido se persigue mediante la sustitución de los Artículos 19º, 20º, 22º, 26º, 27º y 28º, y la derogación de los Artículos 23º, 24º y 25º de la Ley 9.622 (TO 2022), pasando a ser gratuitos los trámites que se encontraban gravados con las tasas eliminadas, constituyendo ello un beneficio para los ciudadanos que, además, redundará en la agilización de las gestiones ante la Administración Pública provincial.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de que las modificaciones propuestas contribuirían a mejorar la obtención y administración de los recursos fiscales de la Provincia, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente proyecto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 64º del Código Fiscal (TO 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 64º.- El pago de los tributos debe efectuarse por los contribuyentes y responsables en los plazos que fije este código, leyes especiales o la Administradora, pudiendo esta última exigir anticipos a cuenta de aquellos.

Cuando no exista plazo establecido el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la realización del hecho imponible, o de quedar firme la determinación de oficio. La mora en el pago se produce de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo.

Si el día del vencimiento del plazo para el pago resultara inhábil bancario, el vencimiento operará el siguiente día hábil.

El Poder Ejecutivo podrá establecer descuentos de hasta el cincuenta por ciento (50%) en los impuestos Inmobiliario y a los Automotores correspondientes a inmuebles o vehículos por los que se haya tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior como así también por pago anticipado y cumplimiento en término de esos tributos en el año fiscal en curso, o para promover acciones de administración tributaria. El descuento establecido como beneficio por pago anticipado en ningún caso podrá superar al porcentaje otorgado por buena conducta tributaria, este último concepto de descuento lo será con prescindencia de la modalidad escogida para el pago.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá, en los casos de pagos por anticipos a cuenta, disponer un ajuste para los vencimientos que operen con posterioridad al primer semestre del período fiscal, tomando como parámetro de ajuste, los siguientes índices:

a) Para el Impuesto Inmobiliario Rural, el Índice de Productos Agropecuarios correspondiente al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) que publica Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

b) Para los impuestos Inmobiliario Urbano, Suburbano, Subrural y a los Automotores, la variación porcentual acumulada de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que publica la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Las variaciones en los precios de los índices tomados como parámetros se computarán desde el 1º de abril de cada período fiscal.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 73º del Código Fiscal (TO 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 73º.- El otorgamiento de facilidades de pago implicará la consolidación de la deuda a la fecha del pedido y se devengará, a partir de la misma fecha, el interés que fije la Administradora, que no podrá exceder el equivalente a la tasa que cobre el “Banco de la Nación Argentina” en las operaciones de descuentos comerciales, incrementadas en un diez por ciento (10%) anual. Para la liquidación de dicho interés se computarán como mes entero las fracciones menores de dicho período.

El acogimiento a un plan de facilidades reviste carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información, el reconocimiento de la deuda incluida en el mismo y la interrupción de la prescripción respecto de las facultades del fisco establecidas en el Artículo 77º del Código Fiscal (TO 2022).

Asimismo, implicará el consentimiento expreso de la conformación la deuda total a cancelar o regularizar.

El desistimiento, ya sea expreso o tácito no tendrá efecto alguno sobre los allanamientos o renunciamentos referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 74º del Código Fiscal (TO 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 74º.- La Administradora podrá compensar, de oficio o a pedido de parte, los créditos con los saldos deudores, por cualquier concepto, correspondientes a un mismo sujeto pasivo, por períodos fiscales no prescriptos, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias. En tales casos será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 68º de este código.

Cuando la compensación se efectúe respecto de obligaciones cuyos vencimientos operaron con anterioridad al pago o ingreso que da origen al saldo a favor, deben liquidarse los intereses correspondientes al lapso que media entre aquel vencimiento y la generación del saldo a favor. La compensación extingue las deudas al momento de su coexistencia con el crédito.

Los agentes de retención, percepción o recaudación y los responsables sustitutos a que refieren los Artículos 19º y 19º bis del presente código no podrán solicitar compensación de sus obligaciones fiscales en su carácter de tales, con saldos a su favor, provenientes de su calidad de contribuyentes por los tributos legislados en este código.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese como Artículo 74º bis, a continuación del Artículo 74º del Código Fiscal (TO 2022) el siguiente texto:

“Artículo 74º bis.- Los créditos tributarios transferidos a favor de terceros contribuyentes o responsables, previa convalidación y autorización de los mismos por parte de la Administradora Tributaria, podrán ser aplicados por el cesionario a la cancelación de sus propias deudas tributarias, surtiendo los efectos de pago sólo en la medida de la existencia y legitimidad de tales créditos.

Dicha aplicación podrá efectuarse a partir de la fecha de notificación de la aceptación de la solicitud de transferencia.

La Administradora Tributaria no asumirá responsabilidades derivadas del hecho de la transferencia, las que, en todos los casos, corresponderán a los cedentes y cesionarios respectivos.”.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 128º del Código Fiscal (TO 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 128º.- La Administradora podrá optar por no iniciar o desistir de los juicios declarando la deuda carente de interés fiscal para su ejecución o cobro compulsivo cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- a) El importe del reclamo en concepto de tributo, no exceda dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil;
- b) En el caso de impuestos anuales, la deuda se refiere por lo menos a un período y no sea el vigente;
- c) Se hayan agotado las gestiones administrativas tendientes a cobrar la deuda;
- d) El deudor no tenga bienes susceptibles de ejecución y que aparezca como insolvente.

Fuera de los casos mencionados en el presente artículo, la Administradora podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal o desistir de ellos, cuando el importe del tributo no supere el salario mínimo, vital y móvil, siempre que se hubieran agotado las gestiones administrativas para su cobro. Los jueces no podrán proveer escritos por los que se desista de los juicios, sin que se

acompañe la instrucción expresa de la Administradora en tal sentido o el Procurador Fiscal se encuentre debidamente autorizado para ello en el mandato que se le otorgue.”.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 150º, Inciso l), del Código Fiscal (TO 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“l) Los inmuebles de propiedad de las representaciones diplomáticas y consulares y de organismos internacionales en que nuestro país sea parte, acreditados ante el Gobierno de la Nación y que se encuentren afectados al servicio de sus funciones específicas.”.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 150º, Inciso q), del Código Fiscal (TO 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“q) El inmueble, única propiedad y vivienda del jubilado o pensionado y de su grupo conviviente, siempre que los ingresos percibidos por el beneficiario y su grupo conviviente no excedan de la suma de 2 veces la jubilación mínima que publica la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), dicha suma entrará en vigencia al mes siguiente de la referida publicación. El citado monto corresponderá al haber nominal mensual percibido en forma regular. El beneficio alcanzará al inmueble del cónyuge del jubilado o pensionado siempre que se cumplan los requisitos preestablecidos.”.

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyase el Artículo 194º del Código Fiscal (TO 2022), por el siguiente texto: “Artículo 194º.- La Ley Impositiva fijará la alícuota general, las alícuotas para cada actividad, los importes mínimos e impuestos fijos.”.

ARTÍCULO 9º.- Sustitúyase el Inciso d) del Artículo 197º del Código Fiscal (TO 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Las emisoras de radiofonía y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios. Asimismo, estarán exentas por dichos ingresos y por aquellos percibidos por la prestación del servicio, los sistemas de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico por cable y los sistemas de radiodifusión por suscripción mediante vínculo radioeléctrico UHF en áreas rurales entrerrianas, en ambos casos con domicilio fiscal en la provincia de Entre Ríos, que presten servicio en localidades con una población de hasta 60.000 habitantes y que produzcan contenidos propios.

No quedarán alcanzados por la exención los sistemas de televisión codificados –satelitales y de circuitos cerrados– por los ingresos provenientes de servicios publicitarios y por los percibidos por la prestación del servicio.”.

ARTÍCULO 10º.- Derógase el Inciso p) del Artículo 197º del Código Fiscal (TO 2022).

ARTÍCULO 11º.- Sustitúyase el Inciso g') del Artículo 197º del Código Fiscal (TO 2022) el siguiente texto:

“g') La actividad de construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la provincia de Entre Ríos realizadas en el marco de la Ley Nro. 6.351, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, cuyo costo de ejecución se encuentre a cargo de la Provincia, sus dependencias y reparticiones autárquicas, descentralizadas, entes públicos, agencias y sociedades del Estado provincial.”.

ARTÍCULO 12º.- Sustitúyase el Inciso i') del Artículo 197º del Código Fiscal (TO 2022), por el siguiente texto:

“i') Los ingresos atribuibles a la producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca, para aquellos contribuyentes cuya facturación anual en la jurisdicción Entre Ríos no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva.”.

ARTÍCULO 13º.- Sustitúyase el Inciso j') del Artículo 197º del Código Fiscal (TO 2022), por el siguiente texto:

“j') Los ingresos atribuibles a la industria manufacturera, para aquellos contribuyentes cuya facturación anual en la jurisdicción Entre Ríos no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva.”.

ARTÍCULO 14º.- Incorpórase como Inciso p) del Artículo 247º del Código Fiscal (TO 2022) el siguiente texto:

“Inciso p) Los contratos por los cuales se instrumente la ejecución de la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la provincia de Entre Ríos en el marco de la Ley Nro. 6.351, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, cuyo financiamiento se encuentre a cargo de la Provincia, sus dependencias y reparticiones autárquicas, descentralizadas, entes públicos, agencias y sociedades del Estado provincial.”.

ARTÍCULO 15º.- Modifíquese el Artículo 284º, Inciso g), del Código Fiscal (TO 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“g) Los vehículos automotores del cuerpo consular y diplomático extranjeros en nuestro país, de los Estados en los cuales exista reciprocidad, y de organismos internacionales en que nuestro país sea parte y que se encuentren afectados al servicio de sus funciones específicas.”.

CAPÍTULO II

REFORMAS A LA LEY IMPOSITIVA Nro. 9.622

ARTÍCULO 16º.- Sustitúyase el Artículo 9º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

“Artículo 9º.- Las alícuotas para cada actividad, serán las que se indican en el presente artículo:

Actividad	Alícuota
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura.	0,75%
Pesca.	0,75%
Explotación de Minas y Canteras.	0,75%
Industria Manufacturera (1).	1,00%
Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	0,25%
Electricidad, gas y agua.	3,75%
Suministros de electricidad y gas destinados a la producción primaria, industrial y comercial.	1,00%
Construcción.	2,50%
Comercio Mayorista y Minorista (2).	4,00%
Combustibles líquidos y gas natural comprimido mayorista.	0,25%
Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	3,00%
Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, realizado por petroleras.	3,50%
Comercio de: semillas; materias primas agrícolas y de la silvicultura; cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; abonos, fertilizantes y plaguicidas; materias primas pecuarias incluso animales vivos; y alimentos para animales; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados.	1,50%
Comercio en comisión o consignación de: semillas, productos agrícolas, cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados.	3,00%
Comercio general, cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados.	3,50%
Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a producción primaria desarrollada por cuenta propia por acopiadores de tales productos.	0,25%
Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas no recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a producción primaria desarrollada por cuenta propia por acopiadores de tales productos, cuando se opte por tributar según el mecanismo del Artículo 158º del Código Fiscal.	6,00%
Vehículos automotores cero kilómetro (0 km) por Concesionarios o Agencias Oficiales de Venta. Artículo 165º Inciso a) del Código Fiscal.	12,50%
Comercio mayorista de medicamentos para uso humano.	1,60%
Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, por el sistema de obras sociales.	2,50%
Comercialización de bienes usados, cuando deba tributarse sobre base imponible diferenciada.	6,00%

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 23

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 05 de 2024

Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos y cigarrillos.	8,00%
Agencias o representaciones comerciales, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la colocación de dinero en hipotecas, y en general, toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento; círculos cerrados, círculos abiertos, sistemas 60 x 1.000 y similares.	6,00%
Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos, fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean destinados al sector primario.	2,60%
Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Comedores y Restaurantes.	3,00%
Transporte.	2,00%
Transporte de carga y pasajeros cuando los vehículos afectados al ejercicio de la actividad estén radicados en la Provincia	1,50%
Comunicaciones.	5,00%
Telefonía celular.	6,50%
Intermediación financiera.	9,00%
Servicios Financieros.	9,00%
Servicios financieros prestados directamente a consumidores finales.	9,00%
Préstamos, operaciones y servicios financieros en general realizadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.	9,00%
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler.	5,00%
Compañías de seguro.	5,00%
Productores asesores de seguro.	5,00%
Máquinas de azar automáticas. Comprende explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad.	9,00%
Servicios digitales prestados por contribuyentes no residentes en el país relacionados con juegos de azar y apuestas.	9,00%
Servicios digitales prestados por contribuyentes no residentes en el país, excepto juegos de azar.	3%
Servicios relacionados con la Actividad primaria comprendiendo los siguientes: -Servicios de labranza y siembra; -Servicios de pulverización, desinfección y fumigación; -Servicios de cosecha de granos y forrajes -Servicios de maquinarias agrícolas -Albergue y cuidado de animales de terceros.	2,00%
Otros Servicios relacionados con la actividad primaria.	3,00%
Arrendamientos de Inmuebles rurales y/o subrurales.	4,50%
Servicios de agencias que comercialicen billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	3,50%
Servicios sociales y de salud.	4,75%
Servicios de Internación (3)	2,50%
Servicios de hospital de día (3)	2,50%
Servicios Hospitalarios n.c.p. (3)	2,50%
Servicios de atención ambulatoria (3)	2,50%
Servicios de atención domiciliaria programada (3)	2,50%
Servicios de diagnóstico (3)	2,50%

Servicios de Tratamiento (3)	2,50%
Servicios de Emergencias Traslados (3)	2,50%

1) Establécese una alícuota especial del uno con cincuenta centésima (1,5%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de Industria Manufacturera, cuando el importe total de los ingresos brutos atribuibles al año calendario inmediato anterior, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Entre Ríos –incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas– supere la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000).

La Administradora Tributaria podrá requerir la documentación que considere pertinente a los fines de acreditar el desarrollo de la actividad industrial.

2) Establécese las siguientes alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de “Comercio Mayorista y Minorista”:

a) del tres coma cinco por ciento (3,5%), cuando el importe total de los ingresos brutos atribuibles al año calendario inmediato anterior, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas en la jurisdicción Entre Ríos –incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas– no supere la suma de pesos ochocientos millones (\$800.000.000).

b) del cinco por ciento (5%), cuando el importe total de los ingresos brutos atribuibles al año calendario inmediato anterior, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas en la jurisdicción Entre Ríos –incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas– supere la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000).

Los ingresos atribuibles a servicios en general, cuando no hayan sido detallados en la tabla de alícuotas del presente artículo, tendrán el tratamiento dispuesto para el sector de Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler.

Los ingresos atribuibles a ventas realizadas por contribuyentes del sector industrial a consumidores finales, tendrán el tratamiento dispuesto para el sector Comercio.

Se define como consumidor final a aquella persona humana que destine bienes o servicios para su uso o consumo privado. No serán operaciones efectuadas con un consumidor final aquellas en las que el adquirente, locatario o prestatario, por no destinar los bienes o servicios para su uso o consumo privado, acredite su calidad de responsable inscripto o de exento o no alcanzado con relación al Impuesto al Valor Agregado, o su condición de pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Se define como comercio mayorista, a las ventas, con prescindencia de la significación económica y/o de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado. Asimismo, se consideran mayoristas, las ventas de bienes realizadas al Estado nacional, provincial o municipal, sus entes autárquicos, y organismos descentralizados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable para la comercialización mayorista de combustible.

A los efectos de la aplicación de las alícuotas establecidas en los Apartados 1) y 2) del presente artículo, la Administradora Tributaria reglamentará la forma de determinar los ingresos brutos cuando el inicio de actividades se hubiera efectuado en el año corriente o en el año calendario inmediato anterior

(3) Establécese que los servicios de salud tributarán una alícuota del 2% respecto de los ingresos percibidos del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, siempre que la prestación del servicio no sea interrumpida durante el período fiscal.”

ARTÍCULO 17º.- Sustitúyase el Artículo 11º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

“Artículo 11º.- Fíjanse en pesos seis millones setecientos cuarenta mil (\$6.740.000) el importe a que hace referencia el Inciso h), en pesos ocho millones (\$8.000.000) el importe a que se refiere el Inciso k), en pesos doscientos diez mil quinientos noventa (\$210.590) y en pesos seis millones trescientos diecisiete mil ochocientos diez (\$6.317.810) los importes a los que refieren el primer y segundo párrafo del Inciso v), en pesos cuarenta y dos millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta (\$42.118.750) el importe referenciado por el Inciso c´) y en pesos ochocientos millones (\$800.000.000) el importe a que hacen referencia los Incisos i´) y j´), todos del Artículo 197º del Código Fiscal (TO 2022).”

ARTÍCULO 18º.- Modifíquese el Punto 26 del Artículo 13º de la Ley Impositiva (TO 2022) y el último párrafo del mismo artículo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

26) Inscripciones y transmisiones

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 23

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 05 de 2024

- | | |
|---|-------|
| a) Inscripciones de vehículos 0 Km | 1,25% |
| b) Transmisión de dominio de vehículos usados | 1,00% |
| c) Camiones y similares destinados al transporte de carga y ómnibus destinados al transporte de pasajeros | 0,50% |

“Establécese que la alícuota del Apartado 26, incisos a) y b), del presente artículo se elevarán a 2,5% cuando el vendedor no se encuentre inscripto en el Registro de Agencias y Concesionarios”.

ARTÍCULO 19º.- Sustitúyase el Artículo 19º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

Cédulas de Identidad: Por la expedición de cédulas de identidad por la Policía de la Provincia, Mil Doscientos	\$1.200
---	---------

ARTÍCULO 20º.- Sustitúyase el Artículo 20º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

“Por los servicios de registración de marcas y señales se pagarán las siguientes tasas:

a) Otorgamiento, renovación y duplicados de marcas y señales:	
1. Marcas nuevas, Pesos Treinta y Seis Mil	\$36.000
2. Renovaciones de marcas, Pesos Trece Mil	\$13.000
3. Señales nuevas, Pesos Treinta y Seis Mil	\$36.000
4. Renovaciones de señales, Pesos Trece Mil	\$13.000
b) Transferencias:	
1. De marcas, Pesos Trece Mil	\$13.000
2. De señales, Pesos Trece Mil	\$13.000
c) Rectificaciones, cambios y adiciones:	
1. De marcas, Pesos Trece Mil	\$13.000
2. De señales, Pesos Trece Mil	\$13.000

ARTÍCULO 21º.- Sustitúyase el Artículo 22º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

“Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las siguientes tasas:

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$21.000
b) habilitación unidad	\$4.000
c) registro de personal de conducción	\$1.500
d) transferencia de servicios	\$35.000

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de Corta Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$17.000
b) habilitación unidad	\$4.000
c) registro de personal de conducción	\$1.500
d) transferencia de servicios	\$35.000

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros “Puerta a Puerta” de Larga Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$10.000
b) habilitación unidad	\$4.000
c) registro de personal de conducción	\$1.500
d) transferencia de servicios	\$21.000

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros “Puerta a Puerta” de Corta Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$8.000
b) habilitación unidad	\$4.000
c) registro de personal de conducción	\$1.500
d) transferencia de servicios	\$16.000

Servicios Contratados de Personal, de Estudiantes y Personal Docente y No Docentes

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 23

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 05 de 2024

a) solicitud o confirmación de servicios	\$9.000
Servicios para Turismo y/o Viajes Especiales	
a) solicitud o confirmación de servicios	\$12.000
Servicios Suburbanos	
a) solicitud o confirmación de servicios	\$9.000

ARTÍCULO 22º.- Sustitúyase el Artículo 26º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

a) Certificados catastrales de mensuras registradas o aprobadas, Pesos Catorce Mil	\$14.000
b) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el Inciso d) siguiente, Pesos Catorce Mil	\$14.000
c) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación, Pesos Diecisiete Mil	\$17.000
d) Expedientes de Geodesia y Topografía: Pesos Cinco Mil Quinientos	\$5.500

ARTÍCULO 23º.- Sustitúyase el Artículo 27º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

1) Sociedades comerciales:	
a) Actos constitutivos: solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales	\$80.000
b) Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales	\$50.000
c) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente, Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta	\$30.000
d) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio: Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción	\$20.000
e) Por inscripción de Sociedades Anónimas Simplificadas:	
- Contempladas en el Anexo II de la Resolución Nro. 131/17 DIPJ	\$35.000
- No contempladas en el Anexo II de la Resolución Nro. 131/17 DIPJ	\$50.000
f) Por rúbrica de libros de comercio:	
- Hasta 300 folios Pesos Un Mil Ciento Quince	\$1.115
- Más de 300 folios, Pesos Dos Mil Cuarenta	\$2.040
g) Por trámite urgente, el triple de la tasa respectiva con un mínimo de Pesos Dos Mil Cuarenta	\$2.040
2) Tasa Anual de Servicios:	
Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones,	\$40.000
Para sociedades incluidas en el Artículo 299º de la Ley Nro. 19.550	\$80.000

ARTÍCULO 24º.- Sustitúyase el Artículo 28º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

1) Registros de la Propiedad. Archivos Notariales y Judiciales.	
a) Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, se aplicará la siguiente escala; sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor; cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos:	
- Actos o avalúos hasta un monto de Pesos Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil (\$ 3.528.000,00)	
Por cada registración, el Cuatro por Mil	4‰
Mínimo, Pesos Cuatro Mil	\$4.000
Máximo, Pesos Veinticuatro Mil	\$24.000
- Actos o avalúos superiores a Pesos Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil (\$ 3.528.000,00) y hasta Pesos Nueve Millones Cuarenta Mil (\$9.040.000,00)	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 23

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 05 de 2024

Por cada registración, el Tres con Cinco Décimas por Mil Máximo, Pesos Cincuenta y Cuatro Mil - Actos o avalúos superiores a Pesos Nueve Millones Cuarenta Mil (\$9.040.000,00)	3,5‰ \$54.000
Por cada registración, el Tres por Mil Máximo, Pesos Noventa y Cinco Mil Si la inscripción comprende más de un (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero.	3‰ \$95.000
b) Por la inscripción del Derecho Real de Hipoteca, sobre el valor del monto garantizado, el Cuatro por Mil Mínimo, Pesos Cuatro Mil Máximo, Pesos Ochenta Mil Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el Dos por Mil Mínimo, Pesos Cuatro Mil Máximo, Pesos Cuarenta y Dos Mil Por la inscripción de cancelación de usufructo, Pesos Tres Mi	4‰ \$4.000 \$80.000 2‰ \$4.000 \$42.000 \$3.000
c) Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, Pesos Cuatro Mil	\$4.000
d) Por cada certificación para escrituras simultáneas, inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, Pesos Cuatro Mil	\$4.000
e) Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble: 1) Por reserva, Pesos Un Tres Mil Trescientos 2) a) Por constitución a título gratuito: Pesos Tres Mil Trescientos b) Por constitución a título oneroso: Dos por Mil Mínimo por cada registración. Pesos Tres Mil Trescientos Máximo, Pesos Cuarenta y Dos Mil c) Si la inscripción comprendiese más de un (1) inmueble, se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero.	\$3.300 \$3.300 2‰ \$3.300 \$42.000
f) Por rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, Pesos Tres Mil Trescientos	\$3.300
g) Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27º de la Ley Nro. 6.964, el triple de la tasa: Mínimo, Pesos Ocho Mil Cuatrocientos	\$8.400
h) Por informes a las Entidades Bancarias, conforme a lo prescripto por el Decreto Nro. 1.279/81 MG y por registraciones informadas durante el mes. Por cada informe, Pesos Tres Mil Trescientos Tributará el veinte por ciento (20 %) de los informes expedidos	\$3.300
i) Por cada consulta "de visu" de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, Pesos Mil Quinientos	\$1.500
j) Por la inscripción de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones, Pesos Tres Mil Trescientos	\$3.300
k) En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal – Ley Nro. 13.512–, por cada unidad funcional en que se subdivide, Pesos Tres Mil Trescientos	\$3.300
l) Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, Pesos Tres Mil Trescientos	\$3.300

2) Registro Civil:	
a) Por cada matrimonio celebrado en la oficina en horarios o días inhábiles, Pesos Cuarenta Mil	\$40.000
b) Por cada testimonio o certificado de actos asentados en los libros de actas, Pesos Mil	\$1.000
Por trámite urgente (expedición dentro de las cuarenta y ocho horas), cualquiera sea el destino de la partida y por cada solicitud, Pesos Dos Mil	\$2.000
c) Por cada libreta de familia, Pesos Dos Mil	\$2.000

ARTÍCULO 25º.- Sustitúyase el Artículo 46º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022), por el siguiente texto:

“Artículo 46º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en los Artículos 5º, 6º, 7º, 9º, 11º, 32º y 33º de la presente.”.

ARTÍCULO 26º.- Deróganse los Artículos 23º, 24º y 25º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2022).

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 27º.- Las entidades financieras regidas en la Ley Nro. 21.526 y sus modificatorias podrán deducir de la base imponible atribuida a la jurisdicción Entre Ríos, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que se enmarquen en líneas de créditos promovidas por el Poder Ejecutivo provincial con destino al sector productivo, como así también los derivados de la asistencia financiera al sector público de la Provincia de Entre Ríos.

Dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada en el párrafo precedente.

La Administradora Tributaria, mediante reglamentación, establecerá las formas, requisitos y procedimientos que los contribuyentes deberán observar para la aplicación de la deducción a que refiere el presente artículo.

El beneficio establecido en el presente artículo tendrá vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar la misma.

ARTÍCULO 28º.- Ratifícase la vigencia de los Artículos 139º, 140º, 197º, Incisos h) y c'), 269º y 284º, Inciso j), del Código Fiscal (TO 2022), en la redacción dada por la Ley Nro. 10.270, para los períodos fiscales 2024 y 2025.

ARTÍCULO 29º.- Los fondos recaudados en virtud del adicional sobre el impuesto determinado que establece el Artículo 139º del Código Fiscal (TO 2022), referido a los inmuebles urbanos y subrurales, será destinado a obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación edilicia de establecimientos escolares.

ARTÍCULO 30º.- Los recursos provenientes de los porcentajes adicionales sobre el impuesto determinado, establecidos para los inmuebles rurales y para los automotores por los Artículos 140º y 269º del Código Fiscal (TO 2022), respectivamente, serán destinados al “Fondo de Desarrollo y Conservación Vial”, creado por el Artículo 37º de la Ley Nro. 9.602, modificado por Ley Nro. 11.142.

ARTÍCULO 31º.- Condónanse las deudas por impuestos Inmobiliario y a los Automotores, como así también sus intereses y multas, que tuvieron los organismos internacionales en que nuestro país sea parte.

ARTÍCULO 32º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer la correspondencia de las categorías de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, vigentes con anterioridad a la sanción de la presente ley, con la aplicación de alícuotas especiales y exenciones dispuestas en las modificaciones introducidas por el Artículo 16º de esta norma.

ARTÍCULO 33º.- Ratifícase la vigencia de las demás disposiciones y alícuotas contenidas en las normas del Código Fiscal y la Ley Nro. 9.622 (TO 2022 y modificatorias), y demás leyes impositivas dictadas, en tanto el Poder Ejecutivo nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, no suspendan los efectos del Consenso Fiscal del año 2021 o celebren uno nuevo, con la respectiva aprobación de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 34º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del año fiscal 2025, salvo la de aquellos artículos que establecen expresamente su vigencia.

ARTÍCULO 35º.- Comuníquese, etcétera.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4**PROYECTOS EN REVISIÓN****6.4.1****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.329)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase al dorado –en todas sus especies– pez de interés turístico provincial.

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la pesca del dorado –en todas sus especies– con fines comerciales, su acopio, venta, tenencia y tránsito en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúase de la prohibición establecida en el Artículo 2º a los siguientes casos:

- a) Cuando la pesca se realice en forma deportiva y con devolución obligatoria;
- b) Cuando los pobladores ribereños pesquen por cuenta propia, con el único fin de su alimentación y el de sus familias;
- c) Cuando los pescadores artesanales pesquen para consumo familiar o realicen ventas directas al público;
- d) Cuando la pesca sea realizada por los actores de la economía social comprendidos en el Artículo 4º de la Ley Nro. 10.151.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación determinará la modalidad en que sea desarrollada la actividad deportiva, por pobladores ribereños, pescadores artesanales y actores de la economía social, debiendo garantizar medidas de efectivo resguardo de la especie e implementando acciones para la concientización y capacitación de los pescadores.

ARTÍCULO 6º.- Las infracciones a la presente ley, serán sancionadas con:

- a) Multa;
- b) El decomiso de los productos aprehendidos indebidamente y de las artes y elementos lícitos o ilícitos empleados a tal fin;
- c) Con el retiro del permiso para ejercer actividades de pesca.

La graduación de la sanción será establecida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 28 de noviembre de 2024.

6.4.2**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.814)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I****DE LA CREACIÓN Y OBJETIVO**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER), organismo descentralizado de la Administración Pública provincial, con personería jurídica propia, capaz de todos los derechos y obligaciones que le confieren esta ley y sus reglamentaciones. El ente depende del Poder Ejecutivo provincial y es la autoridad de aplicación de la Ley 9.946.

Su objetivo es la integración del sector público y privado en estructuras e incumbencias definidas en la presente, para diseñar, ejecutar y controlar políticas y programas de desarrollo, fomento y promoción del turismo.

ARTÍCULO 2º.- Transfíranse de la Secretaría de Turismo al ámbito del Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos las responsabilidades primarias, objetivos, acciones, presupuesto, patrimonio, organigrama funcional, funcionarios y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción la presente ley.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º.- El EMTURER tiene como objetivos prioritarios los siguientes:

- a) Promover el desarrollo turístico de la Provincia de Entre Ríos, ejerciendo el rol de liderazgo en dicho proceso, con alcance regional, nacional e internacional, a través de la gobernanza participativa y coordinada entre el sector público-privado-institucional;
- b) Diseñar las estrategias de todo el sector turístico provincial para cumplir con los objetivos del EMTURER;
- c) Articular el trabajo de sus áreas transversalmente en el marco del Gobierno provincial e intergubernamental;
- d) Garantizar el desarrollo turístico sostenible en armonía con los recursos naturales y culturales, respetando las identidades regionales, sus demandas y necesidades socio-económicas;
- e) Establecer como principios y valores en la gestión del EMTURER, como herramienta para el desarrollo del destino turístico, a: la sostenibilidad, accesibilidad, equidad, seguridad, hospitalidad, solidaridad, vecindad, inclusión, diversidad, pluralidad y la calidad de vida.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 4º.- El EMTURER tiene las siguientes funciones y facultades:

- a) De la gobernanza:
 - a.1) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, verificando y registrando las condiciones de prestación de los servicios turísticos conforme las exigencias de la Ley Nro. 9.946 y su decreto reglamentario, complementarias y concordantes, o las que en lo sucesivo la reemplacen, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí fijadas;
 - a.2) Convocar y coordinar los recursos necesarios para la realización de un plan estratégico de turismo, y en consecuencia, ejecutar los programas y proyectos que fueren en él priorizados;
 - a.3) Elaborar todo otro plan de acción que conlleve al desarrollo y puesta en valor de productos turísticos actuales y potenciales, fortaleciendo la oferta turística provincial;
 - a.4) Cooperar y coordinar con los municipios, entes locales oficiales, y actores privados la elaboración de bases consensuadas de la política turística para impulsar destinos consolidados y destinos emergentes, alcanzando a zonas cada vez más amplias de la provincia en un efectivo proceso de descentralización territorial, garantizando los criterios de sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental;
 - a.5) Crear los espacios territoriales y los instrumentos digitales necesarios para avanzar en la descentralización progresiva, gradual y ordenada de áreas y funciones de desarrollo, administración y fiscalización que faciliten la gestión, el acceso a la información y la desburocratización para turistas, visitantes, funcionarios, inversores y prestadores de servicios.
- b) Del marketing:
 - b.1) Coordinar los recursos necesarios para diseñar e implementar un plan de marketing y promoción turística de la provincia de Entre Ríos;
 - b.2) Gestionar y administrar la marca turística de la provincia, dotándola de valor de marca, sello turístico y activo diferencial a ser adoptado más allá del conjunto del sistema turístico;
 - b.3) Realizar la programación anual de las actividades de promoción turística de la provincia, coordinando su cronograma, recursos y acciones consecuentes hacia todas las áreas y actores involucrados con la anticipación correspondiente;
 - b.4) Entender, planificar y coordinar la promoción y difusión de la provincia para producciones audiovisuales, en medios de comunicación, redes sociales u otros canales a generarse, en función a la inserción, fortalecimiento y mantenimiento de la marca-imagen de la misma, siendo responsable de contenidos y mensajes que respondan a objetivos de mercado;
 - b.5) Diseñar e impulsar campañas y acciones permanentes de sensibilización, hospitalidad, e identidad turística a todo nivel de población, a través de la educación formal, y múltiples actores público-privados, entre ellos los efectivos de las fuerzas públicas;
- c) De la calidad y competitividad:
 - c.1) Desarrollar e implementar programas de gestión y mejora de la calidad de la oferta turística de la provincia, tanto en lo referente a los servicios como a los bienes públicos y privados;
 - c.2) Promover todo tipo de turismo considerado estratégico, para el desarrollo de dicha actividad en la provincia de Entre Ríos;

c.3) Concientizar, capacitar e innovar en nuevas experiencias para el disfrute y el goce del turismo de las personas con discapacidad, generando condiciones para una oferta con servicios de igualdad individual y social;

c.4) Asesorar y acompañar a emprendedores e inversores, nuevos o existentes, facilitando información y gestiones en instituciones regionales, nacionales e internacionales, como así también entre las distintas áreas y niveles de gobierno;

c.5) Promover canales y programas de financiamiento, y proponer legislación de apoyo a las inversiones a fin de contribuir al desarrollo del turismo fundamentalmente al sector de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad turística;

c.6) Generar información relevante para promover inversión pública y privada.

d) De la modernización:

d.1) Diseñar un sistema de recopilación permanente de datos, investigación y elaboración de informes, los que serán publicados periódicamente como insumo necesario para la toma de decisiones;

d.2) Convocar y coordinar con las distintas áreas y niveles de gobierno, y actores del sector turístico, criterios, herramientas y recursos necesarios para la creación de un observatorio de turismo que entienda en esta materia;

d.3) Desarrollar el Sistema Turístico Inteligente de la Provincia de Entre Ríos, aplicando innovación tecnológica para aumentar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión y comunicación en pos de lograr mayor competitividad, posicionamiento, calidad y accesibilidad.

e) Del desarrollo humano:

e.1) Propiciar políticas y acciones tendientes a la profesionalización del sector, articulando estrategias con instituciones educativas, otras áreas del Gobierno, representantes gremiales y asociaciones del sector turístico;

e.2) Promover la actualización permanente en la formación de profesionales y oficios, en especial atendiendo las nuevas modalidades del turismo presentes en el mercado o el territorio provincial;

e.3) Diseñar e implementar un programa anual de capacitación y actualización turística, a través de cursos y capacitaciones ofertados desde instituciones acreditadas y completando los vacíos detectables en las necesidades del sector.

f) Otras:

f.1) Dictar el reglamento interno, al que deben ajustarse los prestadores de servicios turísticos y proponer proyectos de ley cuando así corresponda;

f.2) Publicar las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas.

f.3) Representar a la Provincia de Entre Ríos ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

f.4) Propiciar la suscripción de convenios con organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º.- El Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos es un organismo que representa el federalismo entrerriano, sólo se relacionará con aquellas organizaciones que posean personería jurídica otorgadas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- El Ente estará conformado por un Directorio como órgano colegiado de gobierno, una Secretaria Ejecutiva como órgano de administración y gestión a cargo del vicepresidente del Ente, y una Comisión Fiscalizadora como órgano de control de legalidad y resultados.

El reglamento interno del Ente y sus modificaciones posteriores serán elaborados por la Secretaria Ejecutiva y aprobados por el Directorio.

El Ente contará con un Directorio, integrado por el presidente, un vicepresidente y catorce (14) miembros vocales; cinco (5) de ellos pertenecientes al Poder Ejecutivo, dos (2) del Poder Legislativo de Entre Ríos, cinco (5) son representantes del sector privado turístico de la Provincia y dos (2) representantes del sector académico y profesional.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 7º.- El Directorio es el órgano de gobierno del Ente, y estará integrado por:

- a) Un (1) presidente, que será designado y removido por el Poder Ejecutivo provincial;
 - b) Un (1) vicepresidente que será designado y removido por el Poder Ejecutivo provincial, que participará de las reuniones con voz y sin voto;
 - c) Cinco (5) representantes del sector público designados por el Poder Ejecutivo: un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas; un (1) representante del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Económico; un (1) representante de la Secretaría de Deporte; un (1) representante de la Secretaría de Cultura; cada uno de estos representantes será elegido por el ministro del área correspondiente mediante resolución;
 - d) Dos (2) representantes del sector público designados por el Poder Legislativo, un (1) senador, propuesto por la Comisión de Mercosur, Turismo y Deportes de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos y designado por resolución del pleno del cuerpo y un (1) diputado propuesto por la Comisión de Turismo y Cultura de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, designado por resolución del pleno del cuerpo.
 - e) Cinco (5) representantes del sector privado vinculados a la actividad turística: un (1) representante designado por la Cámara Entrerriana de Turismo (CET); un (1) representante designado por las asociaciones hoteleras gastronómicas de la provincia de Entre Ríos adheridas a la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA); un (1) representante designado por la Federación Económica de Entre Ríos (FEDER); un (1) representante designado por la Asociación Santafesina y Entrerriana de Agencias de Viajes y Turismo (ASEAVyT); un (1) representante designado por la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) delegaciones de Entre Ríos;
 - f) Dos (2) representantes del sector académico y profesional, un (1) representante designado por el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos (COPROTUER); un (1) representante por la Universidad Autónoma de la Provincia de Entre Ríos (UADER), designado por el rector de dicha universidad.
- Cada institución que conforma el Directorio del Ente designará un vocal titular y un vocal suplente.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio formará quorum con la presencia de ocho (8) miembros titulares o suplentes, debiendo encontrarse presentes al menos cinco (5) representantes del sector estatal. Sus resoluciones se adoptan por mayoría simple de los presentes, teniendo cada representante un voto. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate.

CAPÍTULO VI**DE LOS VOCALES**

ARTÍCULO 9º.- Los vocales se renovarán en forma total cada dos (2) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, siendo causales de interrupción de sus mandatos los siguientes motivos:

- a. Renuncia;
- b. Incapacidad sobreviniente declarada en sede judicial;
- c. Condena por sentencia firme por delito doloso contra la Administración Pública;
- d. Remoción debidamente fundada;
- e. Inasistencia a tres (3) reuniones del directorio consecutivas;

Los vocales realizarán sus funciones ad honórem.

CAPÍTULO VII**DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE**

ARTÍCULO 10º.- El presidente del Ente es el representante político del Gobierno provincial.

ARTÍCULO 11º.- Son facultades del presidente del Ente, las que se describen a continuación:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente;
- b) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que eleva por intermedio del Poder Ejecutivo para su aprobación legislativa;
- c) Confeccionar anualmente su memoria y balance de gestión;

- d) Diseñar la estructura orgánico-funcional de la Secretaria Ejecutiva del Ente asignando responsabilidades, la que será aprobada por el Poder Ejecutivo en términos de normativa vigente;
- e) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor de Turismo y las reuniones del Directorio;
- f) Elevar al Poder Ejecutivo en lo referente a la dotación del personal, las necesidades de movilidad interna, promoción, sanción y demás medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente;
- g) Contratar personal, asesores y consultorías externas por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias o especiales en los casos en los que fundadamente no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, siempre respetando la normativa vigente para las locaciones de obra del Poder Ejecutivo provincial. Esas contrataciones podrán financiarse únicamente con los recursos previstos en el Artículo 21º de la presente ley;
- h) Propiciar la celebración de convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas en materia de su incumbencia; en un todo de acuerdo con lo previsto en Artículo 4º Incisos b) punto b1 y el Inciso f) punto f4 de la presente ley;
- i) Autorizar los viajes en comisión dentro de la provincia, al resto del país, o al exterior del personal del EMTURER, se trate de autoridades superiores, administrativas, personal del gabinete, personal de la planta permanente, personal transitorio, contratados o integrantes del Directorio, siguiendo la normativa vigente que rige en el Poder Ejecutivo para estas gestiones;
- j) Autorizar la prestación de servicios a terceros con carácter oneroso, siempre que no se afecte el adecuado desenvolvimiento del servicio;
- k) Aceptar donaciones sin cargo, todo ello de conformidad con las normas vigentes;
- l) Comercializar servicios, instrumentos de promoción, entradas, bienes vinculados a la promoción del turismo cultural y otros elementos publicitarios que el Ente, en aplicación de sus facultades, considere conveniente dentro de los objetivos de su creación;
- m) Realizar las acciones administrativas que permitan el funcionamiento adecuado del Programa de Participación Pública y Privada;
- n) Entender en todas las demás cuestiones atinentes al cumplimiento de la presente ley;
- ñ) Consultar a los departamentos y municipios provinciales las políticas del sector que involucren la promoción de sitios o atractivos turísticos ubicados en su territorio;
- o) Elaborar indicadores que den cuenta, con periodicidad trimestral, sobre ejecución presupuestaria, niveles de ocupación, y aquellos que resulten útiles para el desenvolvimiento del Ente y el sector para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 12º.- La Vicepresidencia del Ente será responsable de la gestión, organización y funcionamiento operativo de la estructura orgánica-funcional del organismo.

ARTÍCULO 13º.- El Poder Ejecutivo establecerá las remuneraciones que el presidente y vicepresidente gozarán por el ejercicio de sus cargos, las que no podrán exceder el nivel remunerativo de un secretario ministerial.

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 14º.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo del Ente. Se ocupa de la gestión técnica y ejecutiva para el cumplimiento de los objetivos de este, las resoluciones generales emanadas desde el directorio y las directivas del presidente.

La estructura orgánica-funcional, cargos e integrantes estarán definidos por el presidente, siendo responsabilidad del vicepresidente del Ente, su gestión, organización y funcionamiento operativo.

CAPÍTULO IX

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL

ARTÍCULO 15º.- El Ente se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Queda sujeto al control interno y externo que establece el régimen de contralor público de la Provincia.

ARTÍCULO 16º.- El personal del Ente estará integrado por el personal de planta permanente que se desempeña en las unidades de organización previstas en el Artículo 2º de la presente ley y por el personal que reviste presupuestariamente con carácter transitorio en las referidas reparticiones conforme la normativa vigente. Los recursos humanos del Ente serán

administrados y regidos por la Ley Nro. 9.755, y futuros convenios colectivos de trabajo, respetándose:

- a) El reconocimiento de la antigüedad de cada agente en el sector público;
- b) El mantenimiento de la remuneración, al momento de la creación del Ente;
- c) La estabilidad de todo el personal de planta permanente. El personal que proviene de los organismos transferidos y/o reemplazados, seguirá bajo el régimen de empleo que los regía. El Ente podrá abrir un período para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras áreas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Y conservará el mismo esquema de escalafón y organigrama de funcionarios con el que cuenta actualmente la Secretaría de Turismo de la Provincia Entre Ríos.

CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

ARTÍCULO 17º.- El Ente cuenta con una comisión fiscalizadora permanente e independiente del organismo compuesto por un contador público perteneciente a la planta permanente de la Contaduría General de la Provincia y un abogado perteneciente a la planta permanente de Fiscalía de Estado, a fin de ejercer el control de legalidad de todos los actos del Ente. Ambos profesionales en representación de los organismos a los que pertenecen.

ARTÍCULO 18º.- Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán designados por el Poder Ejecutivo provincial, a propuesta de los titulares de las áreas a las que representan, tendrán mandato de hasta cuatro (4) años con posibilidad de ser renovados.

Pueden ser removidos por el Gobernador con justa causa, y en caso de renuncia deberá ser aceptada por el mismo para hacerse efectiva.

ARTÍCULO 19º.- Funciones de la Comisión Fiscalizadora. Son deberes y funciones de la Comisión Fiscalizadora:

- a) Controlar el cumplimiento de la presente ley y el conjunto de normas que regulen la administración del Ente;
- b) Elaborar un "Programa de Integridad Ética", en un todo de acuerdo con la normativa vigente el cual deberá contener un código de conducta aplicable a los miembros del Directorio, presidente, vicepresidente y personal en general, independientemente del cargo o función que desempeñen, que guíe la planificación y ejecución de sus tareas de forma tal de prevenir la comisión de irregularidades y/o delitos, informando periódicamente sobre el grado de cumplimiento;
- c) Desarrollar e implementar canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;
- d) Supervisar todas las operaciones contables y patrimoniales del Ente;
- e) Dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances, inventario y cuentas de gastos del Ente;
- f) Formular recomendaciones para mejorar y optimizar el uso de los recursos que tuviere el Ente;
- g) Realizar informes semestrales que se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto.

CAPÍTULO XI

DEL PRESUPUESTO Y LOS RECURSOS

ARTÍCULO 20º.- Presupuesto. El Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos confeccionará anualmente su anteproyecto de presupuesto, fijando límites a los gastos y estimando los recursos correspondientes al próximo ejercicio, y lo elevará al Poder Ejecutivo para su incorporación al proyecto de ley de Presupuesto. En su primera conformación absorberá el presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 21º.- Recurso económico. Los recursos del Ente se formarán con los siguientes ingresos:

- a) El setenta por ciento (70%) del total de lo recaudado anualmente por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) en concepto de pago de impuesto a los Ingresos Brutos de las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley Nro. 9.946;
- b) Los recursos que integran el Fondo Provincial de Turismo establecidos en el Artículo 32º y 33º de la Ley Nro. 9.946;
- c) Toda tasa, sobre tasa, contribución, gravamen y/o impuestos que se crease en relación a cualquier actividad turística comprendida Anexo II de la Ley Nro. 9.946 a desarrollarse en el territorio de la provincia de Entre Ríos o sus ríos navegables, y/o cualquier otra tasa que se establezca por alguna actividad afín al turismo;

- d) Lo producido por la explotación directa de servicios brindados por el organismo;
- e) Lo producido por las ventas de aquellos instrumentos de promoción, entradas, y bienes vinculados a la promoción del turismo cultural y otros elementos publicitarios que el Ente, en aplicación de sus facultades, considere conveniente comercializar, dentro de los objetivos establecidos en la presente ley;
- f) El canon obtenido por las concesiones que expresamente hayan sido delegadas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;
- g) Lo producido por los aportes económicos de los miembros del Programa de Participación Pública y Privada;
- h) Los intereses, recargos, y toda otra sanción pecuniaria derivada del incumplimiento de lo dispuesto en la presente y su reglamentación;
- i) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba;
- j) Fondos y financiamientos gestionados ante áreas de sector público en todos sus niveles, organismos multilaterales (Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otros), otros oficiales (Consejo Federal de Inversiones (CFI) y otros), sistema bancario y mercado de capitales;
- k) Lo producido por cualquier otro concepto que se obtenga a los fines de la presente;
- l) Las subvenciones, aportes o donaciones que recibe la Provincia destinadas a fines turísticos. Todas las operaciones de tipo financieras y de gestión de fondos, que lleve adelante el Ente conforme las pautas aquí establecidas, deberán ser efectuadas a través agente financiero de la Provincia.

ARTÍCULO 22º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización inicial del Ente, por hasta la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000,00) a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de su creación, establecidos en la presente.

CAPÍTULO XII

DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

ARTÍCULO 23º.- Créase en el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos el Programa de Participación Pública y Privada el cual será integrado por las personas humanas o jurídicas que forman parte de las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley Nro. 9.946, denominado Cadena de Valor Turística, que participen voluntariamente a través de aportes económicos. El Directorio del Ente establecerá los beneficios, responsabilidades y requisitos necesarios para la participación de los miembros en el Programa.

CAPÍTULO XIII

DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO

ARTÍCULO 24º.- Créase en el ámbito del Ente de Turismo de la Provincia de Entre Ríos el Consejo Asesor de Turismo con la finalidad de garantizar la más amplia participación de los integrantes del sistema turístico. El mismo será conformado por la Comisión Provincial de Turismo y el Consejo Turístico que se detallan en los Artículos 14º y 19º respectivamente en la Ley Nro. 9.946. Éste es un órgano de asesoramiento y consulta del Ente y su Directorio. Las conclusiones que se desarrollarán en ese ámbito, son de carácter consultivo y llevan el nombre de opiniones consultivas. Las mismas son elevadas al Directorio para su consideración.

ARTÍCULO 25º.- Se invita a integrar el Consejo Asesor a las instituciones y entidades que se detallan en los Artículos 14º y 20º de la Ley Nro. 9.946, quedando facultado el Directorio del Ente para ampliar dicha nómina, cuando se produzcan situaciones que así lo indiquen conveniente y referido a personas o entidades, cuyos méritos, representación, capacidades, experiencias o innovaciones, signifiquen beneficio para el desarrollo turístico de la Provincia. El Ente, a través de su Directorio dispone las condiciones de funcionamiento del Consejo Asesor de Turismo.

CAPÍTULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 26º.- La integración del porcentaje establecido en el Inciso a) del Artículo 21º se conformará progresivamente de la siguiente manera: con el 40% de lo recaudado en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos de las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley Nro. 9.946 en el ejercicio presupuestario 2025; con el 15% en el ejercicio presupuestario 2026 y con el 15% restante en el ejercicio presupuestario 2027.

ARTÍCULO 27º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 28º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 28 de noviembre de 2024.

–A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**6.5
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**6.5.1
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 27.802)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Jornada Justicia de Faltas”, la cual se llevará a cabo el día 29 de noviembre del corriente año, en el Salón Sala Mayo de nuestra ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Dicha actividad estará organizada por la Municipalidad de Paraná, los Juzgados de Faltas de Paraná y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Faltas de Entre Ríos.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Jornada Justicia de Faltas” se celebró por primera vez en la ciudad de Paraná el día 29 de noviembre del corriente año en el Salón Sala Mayo. Organizada por la Municipalidad de Paraná, los Juzgados de Faltas de la ciudad de Paraná y la Asociación Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Faltas de Entre Ríos.

Entendiendo que la justicia de faltas es fundamental para resolver conflictos cotidianos y promover la justicia cercana, la jornada está destinada a jueces y juezas de faltas de los municipios de la provincia de Entre Ríos, funcionarios/as de los tres poderes del Estado provincial y profesionales del derecho. En este sentido, se busca mejorar la administración de justicia en la provincia y en cada municipio, beneficiando así a la comunidad en general, y a su vez reconocer la importante labor de quienes trabajan en este ámbito.

Se proyecta una primera exposición que estará a cargo del doctor Hugo González Elías, titulada “Derecho Administrativo y Justicia de Faltas. Actividad Jurisdiccionalidad en la Administración Pública”. Seguidamente, la doctora Gisela Schumacher, continuará con su panel titulado “Procedimiento en el Juzgamiento de las Faltas y Contravenciones agotada la vía Administrativa”. Ambos expositores son jueces de notoria trayectoria y se desempeñan actualmente como vocal de la Cámara Contencioso Administrativa Nro. 1 de la ciudad de Paraná y como vocal de la Sala Nro. 2 en lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, respectivamente. Posteriormente, se prevé el desarrollo de un taller de debate para el intercambio entre los participantes, el cual está planificado en dos temáticas: 1) Etapa de comprobación: Acta de comprobación de infracción: naturaleza jurídica, recaudos esenciales y no esenciales. Procedencia, nulidad y desestimación; 2) Derecho de defensa de los imputados/as. Medidas previas. Resolución sancionatoria y recursos.

Para dar continuidad a la jornada, se llevará a cabo el Plenario de la Asociación de Magistrados/as y Funcionarios/as de la Justicia de Faltas de Entre Ríos.; y finalmente, se realizará el acto de cierre a cargo del doctor Fernando Di Benedetto, quien es presidente de la Asociación de Magistrados/as y Funcionarios/as de la Justicia de Faltas de Entre Ríos y juez de faltas de la ciudad de Viale.

Es importante destacar la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad, los Juzgados de Faltas y la Asociación Magistrados/as y Funcionarios/as y Jueces/zas, lo que demuestra la relevancia de la jornada.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Stefanía Cora

6.5.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.803)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más intenso rechazo frente a la decisión del Gobierno argentino de concesionar por treinta años la explotación de la Hidrovía Paraná – Paraguay, llamando a licitación con el objetivo de privatizar la Vía Navegable Troncal; clave para el comercio exterior argentino por donde se exportan alrededor del ochenta por ciento de la producción de nuestro país.

CORA – MORENO – ÁVILA – STRATTA – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 20 de noviembre conmemoramos el Día de la Soberanía en homenaje a la Batalla de la Vuelta de Obligado, librada en la localidad de San Pedro en 1845. Ese día, por decisión del entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, el general Juan Manuel de Rosas, tropas argentinas resistieron la colonización de las escuadras anglofrancesas que pretendían controlar nuestros canales de navegación y recursos. Aunque Gran Bretaña y Francia obtuvieron la victoria, ese combate se transformó en un símbolo en la defensa de la soberanía por el heroísmo con que nuestras tropas defendieron el territorio y por eso, en 1974, fue sancionada la ley que establece esa fecha como el Día de la Soberanía Nacional.

La efeméride es una buena ocasión y un recordatorio que nos permite reactualizar la historia, traerla al presente y preguntarnos: ¿qué hace a una nación existir como tal?, ¿cuál es el sentido simbólico pero también material, concreto de la soberanía nacional al día de hoy? El movimiento político que integro reconoce a la soberanía política como una de sus banderas, representando la reivindicación nacional frente a la dependencia que sufrió históricamente nuestro país frente a las potencias extranjeras siempre interesadas en despojarnos de nuestros recursos naturales.

La Vuelta de Obligado de ayer es la privatización de la hidrovía de hoy, y ya venimos acostumbrados a esta insistencia del Gobierno nacional en utilizar las efemérides como momento oportuno para plantear gestos revanchistas o negacionistas: el cierre del Salón de las Mujeres para el 8 de Marzo, el vergonzoso comunicado haciendo referencia al “Día de la Raza” para el 12 de octubre y, en el marco del Día de la Soberanía, el anuncio del remate de la hidrovía con llamado a licitación para privatizar la Vía Navegable Troncal, clave para el comercio exterior argentino.

Con un esquema de concesión privada a riesgo empresario, el gobierno de Javier Milei convoca a que el Estado nacional renuncie a sus prerrogativas sobre un área estratégica de la política y la economía internacional: por esta vía fluvial circula cerca del 80% del comercio exterior argentino.

La Vía Navegable Troncal es la autopista hídrica entre el río Paraná y, más arriba, el Paraguay. Un canal que se mantiene a dragado y balizamiento para que puedan navegar barcos de gran calado que transportan grandes volúmenes de carga.

Del mismo modo que sucedió con las autopistas, las empresas de servicios públicos, YPF, entre otros, las privatizaciones llevadas adelante durante los años 90 permitieron a las empresas concesionarias cobrar peaje por tonelada fiscalizada. Desde 1994 y hasta 2021, estuvo en manos de Hidrovía SA, un consorcio entre una empresa belga y otra argentina, con una facturación estimada de 300 millones de dólares por año.

Desde el vencimiento del contrato, se optó por administrar la Vía a través de la AGP, que siguió contratando a la empresa belga para dragar y a la argentina para balizar.

Privatizar la Hidrovía Paraná – Paraguay abre la puerta al completo descontrol de una problemática que ya ubica al sistema fluvial como un punto nodal en el tráfico de estupefacientes a nivel global. En Paraguay, país que tiene el mayor número de barcazas para transporte registradas, sólo existe operativo un escáner, lo que permite controlar apenas el 2%

del volumen de comercio. En el último semestre del año pasado según informes de las autoridades argentinas se secuestraron más de 7.000 kilos de drogas, se estima que solo se detecta el 10% del tráfico ilegal ¿de qué manera menos control estatal va a mejorar estos números?

A la problemática del narcotráfico hay que sumarle un tema íntimamente relacionado, que es la evasión fiscal: según un informe de Proyecto Económico y el IADE se estima que entre 2011 y 2020 el Estado perdió de recaudar 10 mil millones de dólares por maniobras en la hidrovía. Esto es el 20% de lo producido en materia de granos de oleaginosas en nuestro país. Para el período 2011-2020 se trata de una diferencia de casi 10.000 millones de dólares entre las exportaciones de porotos y subproductos de soja, granos de maíz, harina y grano de trigo registradas por INDEC y aquellas declaradas por las aduanas de los países que reciben la mercadería: “Considerando el valor total anualizado de las exportaciones de estos productos para la última década, la sumatoria del valor anualizado es de 39.434 millones de dólares de acuerdo a INDEC. Mientras que, al observar la suma del valor declarado por las aduanas de destino el valor total declarado asciende a 49.220 millones de dólares”, explica el informe. Sólo en 2020 la diferencia total entre el valor declarado a la salida de las aduanas argentinas y el declarado al ingreso de las aduanas de destino suma 896 millones de dólares.

Soberanía es la renegociación histórica de la deuda externa, es el crecimiento económico en base a la protección de nuestros recursos, soberanía es YPF, es tener una aerolínea de bandera que conectan puntos distantes y no necesariamente turísticos de nuestro hermoso país, son las universidades llegando a cada vez más territorios, es el programa de asignación a la niñez más importante en términos de PBI a nivel mundial como fue la Asignación Universal por Hijo, es el Conectar Igualdad, es el ARSAT, un satélite geostacionario de telecomunicaciones fabricado por el Estado argentino que pudo brindar acceso a Internet en lugares remotos, transmisión de datos para el sector público y privado, transporte de señales para canales de TV y televisión digital.

De eso se trata la soberanía y no del avance del modelo privatizador de Javier Milei, entregando la Hidrovía Paraná-Paraguay. En definitiva, lamentamos conmemorar esta fecha tan emblemática de nuestra historia nacional asistiendo a este capítulo tan triste: un gobierno para los intereses de los ricos, que rifa nuestra soberanía y la ofrece al mejor postor.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Silvia M. Ávila – María L. Stratta – Yari D. Seyler.

6.5.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.804)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la edición 33^o de la Fiesta Provincial del Caballo de Urduyarrain. La misma se llevará a cabo los días 29, 30, 31 de enero y 1^o de febrero de 2025 organizada por la Asociación de Cooperadoras Escolares (ACEDU), en la ciudad de Urduyarrain, departamento Gualaguaychú. Comuníquese a los organizadores y de forma.

DAMASCO – ARROZOGARAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Provincial del Caballo en Urduyarrain, se ha ido consolidando durante estos 33 años de historia en forma continua, transformándose en el acontecimiento cultural, turístico y social de la ciudad, en donde se homenajea a tan noble animal; reconociendo sus comienzos en el año 1991, como una iniciativa de ACEDU (Asociación de Cooperadoras Escolares de Urduyarrain).

Fue declarada de interés municipal desde el inicio; fiesta provincial en el año 1996, mediante el Decreto Nro. 352 del 29/12/95 del Poder Ejecutivo provincial y de interés parlamentario del Senado de la Nación mediante el Expediente Nro. 4.459/04.

Es la fiesta más importante de la ciudad de Urдинarrain, que en el mes de enero se convierte en un punto de atracción tal, que convoca a más de un centenar de agrupaciones tradicionalistas. Además, invita a disfrutar de un folklore de alto vuelo con la actuación de reconocidos artistas locales, provinciales y de trascendencia nacional; la elección de la reina, soberana de la fiesta; danzas nativas luciendo su colorido, tanto en el escenario mayor como en el campo de doma y por si faltase algo en el campo de jineteadas, las flamantes tropillas entrerrianas, cordobesas, pampeanas, bonaerenses y santafesinas.

Es importante destacar también el imponente desfile –por las calles de la ciudad– de más de 1.500 caballos que dejará en los visitantes un recuerdo imborrable, constituyendo la más grande presencia del homenajeado, «El Caballo».

Es el momento en que Urдинarrain trasciende convocando a los distintos puntos de la provincia, como así también al resto del país, quienes hermanados por el mismo sentimiento, acompañan el llamado, el esfuerzo y el empeño puesto por los organizadores, en pos de lograr en cada nueva edición una superación de los anteriores encuentros.

Son miles los participantes que se disponen a disfrutar del gran espectáculo, y hacen de esta fiesta el orgullo de los urдинarraenses, porque entraña un sentimiento muy especial: tienen la satisfacción de que el resultado económico de lo aquí recaudado, se destina a la mejor inversión, la educación de sus hijos.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y el compromiso de esta Honorable Cámara para con nuestros entrerrianos y entrerrianas.

Carlos A. Damasco – Lorena M. Arrozogaray.

6.5.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.805)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la 1º edición del Campeonato Nocturno de Karting Callejero de Pueblo General Belgrano. La misma se llevará a cabo el día viernes 17 de enero de 2025, en avenida Francisco Fiorotto entre calles Pancho Ramírez y 1º de Diciembre de la localidad de Pueblo General Belgrano, departamento Gualaguaychú.

Comuníquese a los organizadores y dé forma.

DAMASCO – ARROZOGARAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que el viernes 17 de enero de 2025 se realizará sobre avenida Francisco Fiorotto entre calles Pancho Ramírez y 1º de Diciembre de Pueblo General Belgrano el evento denominado “Carrera de Karting Nocturna”.

Que, como es de popular conocimiento, el karting es la escuela de pilotos, de donde han salido muchos nombres en los últimos años, que han representado no solo a la provincia, sino a la Argentina en el mundo.

Este evento no solo será un gran encuentro deportivo sino además cultural y turístico, por participar de la competencia competidores locales, como así también de otras localidades entrerrianas y demás provincias, incluso llegando a inscribirse pilotos de la vecina República Oriental del Uruguay.

Que es política de esta cámara promover todo tipo de evento que resalte la actividad deportiva, cultural y turística en todos sus aspectos, acompañando y resaltando los valores que genera.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y el compromiso de esta Honorable Cámara para con nuestros entrerrianos y entrerrianas.

Carlos A. Damasco – Lorena M. Arrozogaray.

6.5.5**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.806)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización del “Ejercicio Soberanía”, cuya primera etapa incluyó actividades en diversas provincias argentinas, entre ellas la provincia de Entre Ríos, en el marco del fortalecimiento de la defensa y la integración territorial.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “Ejercicio Soberanía”, llevado a cabo por el Estado nacional, tiene como propósito central evaluar y optimizar las capacidades operativas del Ejército Argentino para la defensa de la soberanía nacional. En su primera etapa, esta iniciativa abarcó un amplio despliegue en diversas provincias, incluida Entre Ríos, demostrando un firme compromiso con la integración territorial y la preparación ante potenciales escenarios de crisis.

Es importante destacar que este ejercicio permitió verificar la capacidad logística, operativa y de coordinación entre distintas unidades militares, involucrando transporte terrestre, aéreo y fluvial. En el caso de Entre Ríos, la participación de unidades locales y el uso de infraestructuras provinciales pusieron en evidencia la relevancia estratégica de la región en el entramado de la defensa nacional.

Es dable señalar que estas maniobras forman parte de un esfuerzo mayor por garantizar la preparación integral de las Fuerzas Armadas en un contexto de desafíos crecientes. Además, Entre Ríos, por su ubicación geográfica y sus características estratégicas, tiene un papel fundamental en estos ejercicios, al ser un nexo clave entre el litoral y otras regiones del país.

Por otro lado, el “Ejercicio Soberanía” es una demostración clara de cómo las Fuerzas Armadas se preparan no solo para garantizar la defensa territorial, sino también para responder ante emergencias y situaciones críticas que puedan afectar a la población.

Por todo lo expuesto, y considerando el impacto estratégico, social y territorial que el Ejercicio Soberanía ha tenido en su primera etapa, se solicita a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

6.5.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.807)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día Internacional contra la Corrupción” celebrado cada 9 de diciembre, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre el impacto negativo de la corrupción y promover acciones para erradicarla a nivel global.

TODONI – FLEITAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención contra la Corrupción, la cual entró en vigor en diciembre de 2005. En este marco,

se estableció el 9 de diciembre como el Día Internacional contra la Corrupción, con el propósito de concientizar a la sociedad sobre los profundos efectos negativos de la corrupción y fomentar la implementación de medidas eficaces para su prevención y erradicación a nivel global.

La corrupción es uno de los principales obstáculos para el desarrollo y bienestar de las sociedades. Afecta directamente el acceso de las personas a servicios esenciales como salud, educación y justicia, y también socava las estructuras democráticas.

Cuando la corrupción está presente, el poder se concentra en manos de unos pocos, impidiendo el acceso equitativo a oportunidades para todos los miembros de la sociedad.

Argentina ha experimentado numerosos casos de corrupción a lo largo de su historia, involucrando a funcionarios de todos los niveles de gobierno. La corrupción en el país ha sido un tema de debate y preocupación constante, con escándalos políticos y económicos que han afectado la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

La lucha contra la corrupción en Argentina sigue siendo un desafío complejo, que involucra diversas dimensiones institucionales, políticas y sociales. Aunque el país ha avanzado en términos legislativos y en la creación de organismos dedicados a la prevención y sanción de la corrupción, la implementación efectiva de las leyes y la rendición de cuentas continúan siendo obstáculos significativos.

Para lograr avances sustantivos en este campo, es imprescindible garantizar la transparencia, la independencia del Poder Judicial y la participación activa de la sociedad civil.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Débora B. Todoni – Roque O. Fleitas.

6.5.7

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.808)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Expresar su repudio al plan de ajuste del Gobierno nacional al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), anunciado días pasados por el vocero presidencial Manuel Adorni. En el marco del aniversario de creación de este instituto autárquico, fundado el 4 de diciembre de 1956 a partir del Decreto - Ley 21.680/56, el Poder Ejecutivo nacional envió un plan de modernización sostenido en el despido de trabajadores y trabajadoras así como la venta de edificios y tierras de estudio que pertenecen al organismo. Entendemos que es de vital importancia el trabajo comunitario que el INTA lleva adelante para pensar y diseñar estrategias productivas sostenibles para las comunidades rurales y sustentables para el medio ambiente.

MORENO – ARROZOGARAY – ÁVILA – CORA – STRATTA – ZOFF –
KRAMER – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Realizamos esta declaración de repudio teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) fue creado el día 4 de diciembre de 1956 a partir del Decreto Ley Nro. 21.680/56 cuyo objetivo de creación fue “impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural”¹.

El 27 de noviembre en conferencia de prensa el vocero presidencial Manuel Adorni anunció el plan de ajuste que el Poder Ejecutivo envió al Consejo Directivo bajo la denominación de “Plan de Modernización del INTA”. El proyecto presentado incluye el despido de más de 200 trabajadores y la venta de propiedades y tierras que se usan con fines experimentales y productivos.

Este plan, como la mayoría de los que vienen llevando adelante desde la Nación, busca correr la presencia del Estado a partir de falacias que fueron desmentidas por las organizaciones de profesionales y trabajadores del INTA. Quienes han manifestado por un lado

su disposición “para participar de los procesos de innovación organizacional y mejora continua, y acordamos en que el INTA debe seguir estando en la agenda de ciencia y divulgación de vanguardia, siendo clave promover una mayor interacción con el sector privado, identificando vinculaciones estratégicas que permitan una mayor internalización de las innovaciones, y apostando a una institución ágil, con capacidad de adaptación y resiliente”. Y por otro el apoyo a los equipos profesionales que se desempeñan a lo largo y ancho del país, “Entendemos y consideramos que el mayor activo de nuestra institución es su personal, con su talento, capacidad, formación y compromiso, por lo que rechazamos el despido de personal y ajuste institucional planteado”².

Por todo lo antes expuesto, rechazamos y repudiamos este ajuste porque sabemos del enorme valor que tiene el INTA para nuestras comunidades rurales, lo que ha permitido cambios profundos en la dinámica de producción en búsqueda de beneficios para la naturaleza y las personas. Durante estos años hemos visto la importancia de las investigaciones y los estudios que realizan las trabajadoras y trabajadores del Instituto, por eso manifestamos que los cambios que deban realizarse no pueden sostenerse en los despidos y desguace del organismo.

Podemos decir que para el norte entrerriano, y para toda la provincia, las acciones que llevan adelante desde el INTA son de importancia para la construcción de un proyecto productivo más equitativo con las comunidades y el medio ambiente.

Evidenciando un plan nacional de vaciamiento del Estado, solicitamos a nuestros pares que acompañen la presente declaración de repudio.

1. Artículo 1º de la Ley Nacional Nro. 21.680/56. Por consultas: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto_ley-21680-1956-77763/texto

2. Las dos citas textuales fueron tomadas del documento enviado al Consejo Directivo del INTA por parte de 65 profesionales que tienen a su cargo la dirección de las estaciones experimentales y los institutos de investigación de este organismo autárquico. Por consultas: <https://bichosdecampo.com/inedito-comunicado-de-los-directores-de-estaciones-del-inta-en-todo-el-pais-planteando-su-rechazo-al-ajuste-de-personal-en-el-organismo-tecnologico/>

Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Stefanía Cora – María L. Stratta – Andrea S. Zoff – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

6.5.8

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.810)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Concordia – Municipio de Concordia – Ejido Concordia – Zona de chacras – Sección 40 – Grupo 0 – Chacra Nro. 40 (parte) – Fracciones 1 y 2 – Lote 2 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a Machado Marcela Lilian, Machado Pablo German, Machado Valeria Noemí y Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de veintiocho hectáreas, dieciséis áreas, doce centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados (28 ha 16 a 12 ca 36 dm²) delimitado:

Noreste: arroyo Ayuí Chico.

Sureste: dos rectas a saber: (6-7) al rumbo S 09º 00' E de 103,40 m, y (7-8) al rumbo S 40º 15' O de 478,20 m, ambas lindando con calle San Juan.

Suroeste: Recta (8-9) al rumbo N 68º 15' O de 524,25 m, lindando con calle pública.

Noroeste: Recta (9-3) al rumbo N 27º 18' E de 636,00 m, lindando con Avda. Pampa Soler.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley interesa la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del terreno ubicado en el Municipio de Concordia, con el propósito de regularizar la situación dominial de los mismos y destinar en la medida de lo posible, a loteo para la construcción de viviendas, espacios verdes y equipamiento público.

En efecto, la necesidad de regularizar la situación de dominio se debe a que en la zona conocida como "Pampa Soler", existe un gran número de familias que han usurpado terrenos no estatales y se torna indispensable resolver el tema de la posesión de hecho existente sobre los inmuebles que ocupan.

El terreno cuya declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se propugna se encuentra incluido en el RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) mediante Resolución Nro. 157/2023 del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Integración Socio Urbana de fecha 06/10/2023.

La declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del terreno es de suma importancia atendiendo a que las familias que habitan el mismo se encuentran intimados con fecha de desalojo próxima, lo que causaría un grave problema social por la magnitud del mismo y las consecuencias que provocaría en la población de ese populoso barrio de Concordia.

En miras de que la utilidad pública implica la satisfacción del bienestar general, y que mediante la utilización de la herramienta constitucional de la expropiación se puede apalear la problemática del déficit habitacional, es que impulso la sanción del presente proyecto de declaración de utilidad pública y expropiación del inmueble detallado.

Enrique T. Cresto

—A la Comisión de Legislación General.

6.5.9**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 27.811)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a la continuidad de la obra Acceso Sur de Concordia, que fuera financiada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación a través de la Dirección Nacional de Vialidad, hoy paralizada, e incluida en los convenios de traspaso suscriptos entre el Gobierno nacional y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de obras públicas en ejecución en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2023 comenzaron los trabajos de mejoramiento y repavimentación del Acceso Sur de la ciudad de Concordia, desde la salida de la Ruta Nacional Nro. 14 hasta la calle Mario Muñoz, con una extensión de 2.180 metros, aproximadamente. Por la avenida Alfonsín la repavimentación del tramo desde la calle Los Espinillos hacia el sur de dicha avenida comprende 370 metros, y sobre la intersección de las avenidas Presidente Perón y Raúl Alfonsín el proyecto prevé construir una rotonda con el agregado de tareas complementarias que incluyen señalética, elementos de seguridad y mejoras complementarias a la obra principal.

La obra, estaba financiada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación a través de la Dirección Nacional de Vialidad, y pone en valor uno de los principales ingresos de la producción y el turismo; mejora la accesibilidad al parque industrial y optimiza las condiciones

de transitabilidad y seguridad para las familias de El Martillo, Benito Legerén, Villa Adela, Las Tejas y las zonas aledañas.

En junio de 2024, el Poder Ejecutivo provincial firmó un convenio con el Gobierno nacional para la distribución de responsabilidades financieras y de ejecución entre la Nación y las provincias, con el objetivo de optimizar la gestión y el desarrollo de las obras públicas que se encuentran en ejecución, entre ellas el acceso sur a la ciudad de Concordia.

Desde diciembre de 2023 la obra se encuentra paralizada, con corte de ingreso en la zona del parque industrial, produciendo perjuicios a los vecinos y caos en la distribución del tránsito que debe ingresar por la Ruta 22 desde la Autovía 14, debido a la alta transitabilidad de vehículos livianos y pesados, a haberse extendido, sin fecha definida de culminación, el desvío implementado para la ejecución de la misma.

Por todo ello y por los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación de la presente.

Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

6.5.10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.812)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a que a través de la Fiscalía de Estado intervenga ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Concordia, a fin de solicitar la suspensión del desalojo ordenado sobre los vecinos que habitan el barrio popular Pampa Soler de la ciudad de Concordia, en razón de la vigencia de la Resolución 157/2023 del Ministerio de Desarrollo Social Secretaría de Integración Socio-Urbana de fecha 06/10/2023 por la que se resuelve que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los cuales se asienta el barrio popular Pampa Soler (ID 3.142), de la localidad de Concordia, del departamento de Concordia, de la provincia de Entre Ríos, identificados catastralmente en el Anexo I (IF-2023-114067482-APN-DASU#MDS) que integra la misma se incorporan al Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana y en consecuencia se encuentran protegidos por los Artículos 15º y 18º de la Ley 27.453.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En una causa judicial que lleva años de tramitación, el Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Concordia ordenó que se dé cumplimiento al desalojo de las familias que ocupan el inmueble ubicado en el departamento y ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra Nro. 40, parte de la fracción 1-2 e identificado como Lote Nro. 1, que cuenta con una superficie de 18 ha 59 a 18 ca 41 dm², inscripto bajo la Matrícula 117.983 CU, Plano Nro. 41.949, Partida Nro. 105.364, sito en avenida Pampa Soler s/Nro. de esta ciudad y, cumplido que sea, poner en posesión del mismo a los actores/propietarios de esos terrenos, en un todo de acuerdo con la condena contenida en la sentencia de fecha 27.03.2019, fijándose como fecha de desalojo la del 16/12/2024.

El barrio se encuentra incluido en el RENABAP desde el año 2023, ya en que en fecha 06/10/2023 se dicta la Resolución Nro. 157/2023 del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Integración Socio Urbana, por la que se resuelve que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los cuales se asienta el barrio popular Pampa Soler (ID 3.142), de la localidad de Concordia, del departamento de Concordia, de la provincia de Entre Ríos, identificados catastralmente en el Anexo I (IF-2023-114067482-APN-DASU#MDS) que integra la misma se incorporan al Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración

Urbana y en consecuencia se encuentran protegidos por los Artículos 15º y 18º de la Ley Nro. 27.453.

En los anexos de la resolución se encuentran detallados 85 terrenos, entre los que se encuentra el indicado con la Partida: 105.364, Gid: 809.066, Plano: 41.949, al que se refiere el desalojo.

Los vecinos habitan ese lugar desde hace muchísimos años, estando los terrenos abandonados durante décadas y a partir de los programas de regularización dominial del Municipio y de la aprobación de la Ley Nro. 27.453, proliferaron procesos judiciales por propietarios que durante años dejaron que la ocupación de sus terrenos prosiguiera, a la espera de la apertura de una instancia de negociación con el Estado, para lo cual la problemática social que causa una medida de desalojo funciona como una forma de presión sobre las gestiones de gobierno.

Que la situación actual, desesperante para los vecinos, amerita una intervención directa del Estado provincial, para garantizar la paz social y el derecho a la vivienda de cada entrerriano, considerando además, las normas vigentes.

Por todo ello y por los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación de la presente.

Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.11

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.813)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la 22º edición de los Juegos Masivos “Deporte y Juventud 2024”, destinado a todas las instituciones educativas del nivel secundario del departamento Gualeguaychú, realizado los días del 28 y hasta 31 de octubre –CBC– y los días 5 y hasta el 8 de noviembre del 2024 –CO– desarrollo de actividades en el CEF Nro. 6 y organizado por docentes de la educación física del departamento Gualeguaychú.

CALLEROS ARRECOUS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente torneo denominado “Juegos Masivos, Deportes y Juventud 2024” está enmarcado dentro del calendario educativo del ciclo lectivo año 2024 y es organizado por el equipo de profesores de Educación Física del departamento de Gualeguaychú (Entre Ríos) y avalado por las diferentes autoridades de establecimientos educativos, supervisoras de educación física, Dirección Departamental de Escuelas y Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación.

“Enseñar es dejar una huella en la vida de una persona” es el mensaje que se visibiliza en el desarrollo de las actividades que se van realizando, ideado como cierre y muestra del ciclo lectivo en la disciplina el deporte, con una particularidad muy especial, la de ser masiva, atento a las innumerables instituciones que dicen sí al evento, por curso, por categoría de fútbol masculino, femenino y vóley mixto.

Es importante señalar la entrega, predisposición y la vocación de servicio puesta de manifiesto de todo un grupo numeroso de profesores de Educación Física del departamento Gualeguaychú, encabezado por los profesores María Eugenia Elizondo, Alfredo Claudio Sánchez, Ana Viera, Jorge Márquez, Silvia Coletti, Gabriel Piccini y un notable grupo de colegas de distintas escuelas públicas y privadas, participantes. También se destaca el valioso aporte y acompañamiento del Centro de Educación Física Nro. 6 “Domingo A. Giusto”, de la supervisora de Educación Física nivel secundario Alexia Lovatto y de la directora de Educación Física Belén Nesa.

La historia muestra que los Juegos Masivos, fueron recuperados en el año 2017 a raíz de la “persistencia e iniciativa” del profesor Alfredo Sánchez, junto a un grupo comprometido de colegas de la Dirección Departamental de Escuelas, Centro de Educación Física Nro. 6, Dirección de Deportes y poder constituir un destacado grupo de trabajo para darle continuidad a este notable evento deportivo que distingue a Gualeguaychú.

En aquel año 2017 el número de participantes alcanzó los 2.500 y en la edición siguiente (2018) ya se duplicó el número de estudiantes que participaron. Aquel 2018 también tuvo un hecho trascendente, previo al inicio de los Juegos Masivos que marca una notable propuesta educativa, se trató del “Relevo de Antorchas/Valores”, todo un éxito en el que participaron escuelas primarias y secundarias (públicas y privadas) de nivel terciario y de educación integral.

Este torneo busca fortalecer el vínculo entre las comunidades educativas, a través de una propuesta masiva deportiva, educativa y social como objetivo general, en tanto la valoración y promoción de talentos y habilidades deportivas de alumnos y el fortalecimiento de vínculos, la unidad y el respeto a los demás, son los ideales específicos que se persiguen.

Acompañar estas iniciativas de personas y grupo comprometidos con la comunidad merece su reconocimiento.

Por lo antes expuesto, es que solicito a mis pares acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Julia E. Calleros Arrecous

6.5.12

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.815)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establecese que la selección de las ternas de candidatos a jueces de paz en la Provincia de Entre Ríos se realizaran de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Nro. 39/03 GOB para la elección de magistrados por el I Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que una vez finalizado el proceso de selección, el orden de méritos resultante sea remitido a honorable concejo deliberante del municipio de que se trate para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales previstas en la Ley de Régimen Municipal Ley 10.027 y modificatorias (Artículo 95º Inciso g) y la Constitución provincial.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Consejo de la Magistratura de Entre Ríos a dictar una reglamentación de especial aplicación en los concursos públicos para la selección de los funcionarios judiciales mencionados en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Sistema de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Elección de Magistrados del Poder Judicial.

Que la Constitución de Entre Ríos se refiere específicamente a la elección de los jueces de paz en los Artículos 175 “Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo... 18º. Nombrar a los jueces de paz, a propuesta en terna de los municipios o comunas del lugar de asiento del mismo, 182 “Son funciones del Consejo de la Magistratura...b) Intervenir en la selección de jueces de paz a propuesta de los municipios o comunas que lo soliciten; 240 “Los municipios tienen las siguientes competencias... 6º. Proponer las ternas para la designación de los jueces de paz de la circunscripción”.

Que en consecuencia de la conjugación armónica de ellos, y la Ley Nro. 9.996 no existe óbice constitucional, legal o reglamentario que impida la delegación de la facultad de la realización del proceso de concurso público de antecedentes y oposición que se utiliza para

magistrados, siempre dejando a salvo que para resguardar la decisión final que en este tipo de actos le compete constitucional y legalmente al concejo deliberante de la municipalidad de que se trate, el orden de méritos surgido del procedimiento de selección por ante el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, deberá ser remitida a aquel órgano deliberativo municipal para que, a su vez, eleve la misma, conforme el sistema constitucional y legal al Poder Ejecutivo provincial.

Que la Ley Nro. 11.108/23 de modificación del Artículo 121º de la Ley Nro. 6.902 Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, dispone entre los requisitos para ser secretarios de jueces de paz poseer el título de Abogacía, y la progresiva eliminación de los funcionarios legos en ese sentido, al igual que lo establecen los Artículos 190, 191 y 192 Constitución de Entre Ríos en relación a los requisitos para ser juez de paz.

Así, el Artículo 190 expresa que “Para ser juez de primera instancia se requiere ser ciudadano argentino, tener título de abogado nacional, veintisiete años de edad y cinco por lo menos, en el ejercicio activo de la profesión o en la magistratura”; el Artículo 191 “La justicia de paz será letrada y funcionará en aquellos centros de población que, previo informe favorable del Superior Tribunal, la ley establezca conforme al grado de litigiosidad, extensión territorial y población. La competencia de la justicia de paz será establecida por la ley”; y el Artículo 192 “Para desempeñar el cargo de juez de paz, deberán observarse los requisitos del Artículo 190 debiendo la ley señalar las condiciones para el funcionamiento de los respectivos juzgados, garantizando en ellos procedimientos que respondan a los principios de inmediatez, informalidad, celeridad, accesibilidad y economía procesal aplicando, en la medida de lo posible, las formas alternativas de solución de conflictos.”.

En ese contexto legal, las competencias asumidas por los jueces de paz se han diversificado en los últimos años, incorporándose temáticas propias de los tribunales de justicia y la profesionalidad de los mismos es una condición indispensable para su nombramiento, ya que la complejidad de las materias a su cargo no puede ser ejercida sin el conocimiento legal que exigen los procesos aplicables.

La Ley Nro. 9.996 determina en su Artículo 30º “Invitación a los municipios. En los supuestos en que sea de aplicación el Artículo 175, Inciso 18º de la Constitución provincial, se invita a los municipios y comunas en los cuales haya que designar jueces de paz a instrumentar mecanismos de evaluación que estén en consonancia con el establecido en la presente ley. Podrán los municipios o comunas solicitar la intervención del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces de paz. En tal caso se aplicará el procedimiento de designación de la presente ley.”.

La importancia de los sistemas aplicables, imparcialidad y objetividad en la elección de las ternas puestas a consideración del Poder Ejecutivo, se vuelve superlativa cuando se trata de garantizar que los jueces electos sean personas idóneas para el cargo que son electos evitando cualquier tipo de discriminación, de allí la propuesta de este proyecto de ley que permitirá estandarizar el proceso previo a la instancia final de nombramiento al disponer como obligatorio lo que en la Ley Nro. 9.996 era por invitación a los municipios de la Provincia.

Por ello, con las razones expuestas, dejando fundamentado el proyecto de ley que antecede, impetramos de los señores diputados la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.5.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.816)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio al segundo ataque sufrido en el presente mes en el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, ocurrido en la madrugada del sábado 23 de noviembre del 2024, solicitando a las autoridades competentes el inmediato esclarecimiento de los hechos y condena a los responsables.

LENA – ROMERO – VÁZQUEZ – GODEIN – LÓPEZ – GALLAY – RASTELLI – ARANDA – ROGEL – MAIER – SARUBI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde nuestro partido expresamos nuevamente nuestro enérgico repudio por el nuevo ataque sufrido por el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, ubicado en Alsina 1.786, durante la madrugada del sábado 23 de noviembre. Este episodio, en el que dos personas descendieron de un vehículo para robar los fusibles y cortar la luz del edificio, constituye un acto cobarde y antidemocrático que quedó registrado en las cámaras de seguridad.

Es alarmante que este sea el segundo incidente en el mismo mes contra la casa del radicalismo, después del ataque ocurrido el pasado 2 de noviembre. Lamentamos profundamente que, en lugar de contribuir al esclarecimiento de los hechos, algunos sectores elijan hacer declaraciones irresponsables y sin fundamento, como las expresadas por el presidente Javier Milei al calificar el primer ataque como un supuesto “autoatentado”.

Reiteramos que este tipo de agresiones no solo afectan a nuestra institución, sino también a los valores democráticos que nos unen como sociedad. Exigimos a las autoridades pertinentes que actúen con la mayor celeridad para investigar estos hechos, identificar a los responsables y garantizar la seguridad de nuestras instituciones.

La Unión Cívica Radical reafirma su compromiso con la democracia, el respeto y el diálogo, rechazando firmemente cualquier tipo de violencia o intento de intimidación. Nos mantendremos firmes en la defensa de nuestras convicciones y en la construcción de un país más justo y plural.

Y, como se sostiene en las publicaciones oficiales, desdeñamos “este nuevo ataque contra la casa de todos los radicales y, como demócratas, nos preocupa la dinámica política a la que estamos asistiendo como sociedad. Vamos a estar parados siempre en contra de la violencia y sosteniendo la Constitución nacional frente a aquellos que atenten contra la convivencia interna en nuestra querida Argentina”.

Gabriela M. Lena – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel – Jorge F. Maier – Bruno Sarubi – Juan M. Rossi.

6.5.14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.817)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que instrumente las acciones pertinentes con el fin de proceder a la inmediata restitución de los descuentos realizados a docentes, en la percepción de haberes correspondientes al mes de noviembre.

ARTÍCULO 2º.- Manifestar nuestra más profunda preocupación ante el quebrantamiento de derechos constitucionales de los docentes; en aquellos casos en los que se efectúen descuentos salariales con fundamentado en las medidas de fuerza adoptadas en el ejercicio legítimo de su derecho de huelga.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

CORA – STRATTA – ÁVILA – ARROZOGARAY – MORENO – CASTRILLÓN – BAHILLO – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Llegamos al último mes del 2024 habiendo atravesado un año crítico en lo que hace a la situación educativa de nuestra provincia. Los reclamos gremiales de las y los docentes entrerrianos se han multiplicado a lo largo de los meses como un modo de expresar su malestar y reclamo por condiciones laborales y salariales dignas. La indiferencia por parte de la gestión del Ejecutivo provincial ha cruzado un nuevo límite cuando, días atrás, docentes de nuestra provincia acceden a sus recibos de sueldo correspondientes al mes de noviembre pudiendo constatar la ejecución de descuentos por días de paro.

En primer lugar, el derecho de huelga posee una raigambre constitucional que lo posiciona como una garantía esencial dentro del orden jurídico argentino. El Artículo 14 bis de la Constitución nacional lo reconoce expresamente, estableciendo que los gremios tienen derecho a concertar convenios colectivos de trabajo y recurrir a la huelga. Asimismo, diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reafirman la obligación estatal de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de este derecho.

En el ámbito provincial, la Constitución de Entre Ríos también recoge el derecho a la huelga en consonancia con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, reconociendo su importancia para la defensa de los derechos laborales. En consecuencia, cualquier medida restrictiva que limite o condicione su ejercicio debe ser considerada una transgresión a estos principios fundamentales.

No es difícil dimensionar el modo en que los descuentos de sumas desproporcionadas llevados adelante afectan la vida de los hogares docentes, destruyendo aún más un salario que es insuficiente. En este contexto de escalada de malestar y ante el inminente cierre del ciclo lectivo, instamos al Poder Ejecutivo a tomar con celeridad las medidas necesarias para efectuar todas las devoluciones correspondientes.

No queremos volver a vivir esta historia: ya vimos pesar sobre los hombros de nuestros y nuestras docentes el costo de las crisis y las malas gestiones. Valorar la educación sólo a partir de declaraciones de principios es insuficiente e hipócrita, es por ello que exigimos al Gobierno provincial que reconozca el valor del trabajo docente para nuestra sociedad y que actúe en consecuencia, reconociendo sus derechos.

Stefanía Cora – María L. Stratta – Silvia M. Ávila – Lorena M. Arrozogaray – Silvia del C. Moreno – Sergio D. Castrillón – Juan J. Bahillo – Yari D. Seyler.

6.5.15**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.818)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de la edición 2025 del Carnaval del País “Ana Maria Gelos de Peverelli” a realizarse desde el 4 de enero hasta el 3 de marzo en el corsódromo de Gualaguaychú, Entre Ríos.

ARROZOGARAY – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Carnaval del País, realizado anualmente en la ciudad de Gualeguaychú, es ampliamente reconocido como el espectáculo a cielo abierto más grande de Argentina y uno de los más destacados a nivel internacional. Este evento, que reúne a miles de personas durante 11 noches, es considerado el tercer mejor carnaval del mundo, luego de los prestigiosos carnavales de Venecia y Río de Janeiro.

Desde su primera edición en 1979, el Carnaval de Gualeguaychú se ha consolidado como una expresión cultural de profundo arraigo en nuestra provincia, siendo el resultado de la fusión de influencias brasileñas, correntinas y las costumbres guaraníes, africanas y europeas que enriquecen nuestra identidad.

El corsódromo de Gualeguaychú, con sus 500 metros de longitud, se convierte en el escenario donde se despliega esta incomparable fiesta. Cada comparsa presenta coreografías llenas de ritmo, música vibrante y trajes deslumbrantes, confeccionados con plumas, brillo y maquillaje que resaltan la belleza y el esfuerzo de quienes participan. Este espectáculo no solo es una manifestación de alegría y pasión, sino también un motor clave para el turismo y la economía local.

Cada edición, modistas, profesores de baile, vestuaristas, carrocistas y cientos de trabajadores contribuyen al éxito del evento, convirtiéndolo en una fuente de empleo significativa para la región. Asimismo, el Carnaval del País promueve la identidad cultural de Gualeguaychú, posicionándola como un destino destacado dentro del mapa turístico nacional e internacional.

La edición 2025 contará con la participación de las emblemáticas comparsas Papelitos, Marí Marí, Kamarr y Ará Yeví, cuya competencia promete mantener el altísimo nivel de creatividad, esfuerzo y calidad que caracteriza a esta fiesta única.

Por todo lo expuesto, considero de vital importancia declarar de interés cultural, turístico y económico la edición 2025 del Carnaval del País, en reconocimiento a su aporte a la cultura, el legado histórico, la generación de empleo y el impulso al desarrollo económico de Gualeguaychú y de toda la provincia de Entre Ríos.

Lorena M. Arrozogaray – Carlos A. Damasco.

6.5.16

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.819)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de la edición 2025 de los Corsos Populares “Matecito” a realizarse en Gualeguaychú del 31 de enero al 3 de marzo del 2025.

ARROZOGARAY – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los Corsos Populares Matecito se desarrollan anualmente en la ciudad de Gualeguaychú, representando una de las expresiones más auténticas de la cultura popular entrerriana. Este evento, profundamente arraigado en los barrios y comunidades de la ciudad, constituye una celebración única caracterizada por su música, baile, espuma, brillo y la participación activa de vecinos y visitantes.

El circuito de la avenida Cándido Irazusta, cercano al icónico corsódromo, se convierte en el escenario de esta festividad, donde el protagonismo recae en las murgas tradicionales y temáticas, conjuntos carnavalescos y agrupaciones libres, además del siempre esperado Corso Infantil y el simbólico Entierro del Carnaval. La edición 2025 llevará un homenaje especial al querido Juan José “Chacho” Bulay, un referente histórico de la cultura carnavalesca y vecino destacado de la zona sur de Gualeguaychú.

Los elementos que distinguen a los Corsos Populares Matecito son la corneta murguera, un instrumento autóctono de Gualeguaychú declarado patrimonio cultural inmaterial, que encarna la identidad y el legado artístico de la región. Este instrumento, junto con la presencia del emblemático payaso Matecito, quien solía repartir caramelos por los barrios, simboliza el espíritu inclusivo y comunitario que caracteriza esta fiesta.

Este es un evento de gran relevancia cultural e histórica, los Corsos Populares Matecito generan un impacto económico positivo en la ciudad. A través de su organización, se brinda apoyo a organizaciones no gubernamentales, clubes, comisiones vecinales y otras instituciones

locales, que participan activamente en diversas funciones relacionadas con el desarrollo del evento. Este modelo de trabajo refuerza el compromiso social y la integración comunitaria, promoviendo valores de solidaridad y cooperación.

Por todo lo expuesto, considero de vital importancia declarar de interés la edición 2025 de los Corsos Populares Matecito, reconociendo su valor como expresión cultural única, legado histórico y motor de integración social y económica para la ciudad de Gualaguaychú y la provincia de Entre Ríos.

Lorena M. Arrozogaray – Carlos A. Damasco.

6.5.17

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.820)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la cuadragésima edición del Triatlón Internacional La Paz a realizarse los días 17 y 18 de enero del año 2025 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos.

CASTRILLÓN – SARUBI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de La Paz es anfitriona desde el año 1985 del triatlón internacional más grande y antiguo del país y Sudamérica. Con el correr de los años, este evento deportivo de enorme magnitud fue enamorando y seduciendo a intrépidos competidores nacionales y extranjeros, convirtiéndose en una destacada cita deportiva de interés nacional e internacional. Año tras año, en el mes de enero, la localidad de La Paz vibra, siente y palpita el Triatlón. En esta cuadragésima edición se esperan unas jornadas únicas, llenas de adrenalina, magia e ilusión. Deportistas amateurs y profesionales de élite participan de este megaevento que combina las disciplinas de natación, ciclismo y pedestrisimo. El triatlón de la ciudad de La Paz, es considerado el más importante de nuestro país, no solo por la prueba en sí, sino también por el calor y recepción que el público paceño brinda a los atletas, quienes se sienten atraídos y compelidos a dar un plus en su rendimiento ante tamañas muestras de apoyo y efervescencia del público local. El espíritu de la ciudad de La Paz y su amor por el triatlón ha logrado que se declare a la ciudad como “Capital Nacional del Triatlón” por medio de la Ley Nacional Nro. 27.659 promulgada el 24 de diciembre de 2021. Esta nueva edición, la cuadragésima, a buen seguro seguirá demostrando que La Paz está sobradamente a la altura de llevar dicho título. El “Tria” como lo llaman todos los paceños, ha logrado convertirse en un símbolo de la ciudad de La Paz, y el primer evento que todo paceño destaca con orgullo cuando promociona y refiere a su ciudad en cualquier lugar del país o del mundo. El Triatlón convoca en cada edición a una verdadera multitud, que se congrega no sólo en el puerto local, que hace las veces de epicentro del evento, sino también en todas las calles de la ciudad para vitorear y alentar con alegría y enjundia el paso de todos los deportistas que toman parte del evento. Por todo esto, y más, el triatlón paceño es y ha sido ampliamente reconocido tanto a nivel nacional como internacional. No se trata de una cita para los paceños, tampoco es sólo un evento deportivo, sino que es una fiesta, a buen seguro la más importante de la localidad, y cuenta con la participación, colaboración y atención de toda la comunidad local. Año tras año el triatlón de la ciudad de La Paz busca superarse, a pesar de su ya reconocida y bien ganada reputación, por ello es necesario que este cuerpo legislativo reconozca el esfuerzo de la organización, acompañando la fiesta del triatlón paceño y fomentando a que se continúe por la misma senda. En función de los fundamentos dados, es que solicitamos a nuestros pares el pedido de declarar de interés legislativo la cuadragésima edición del Triatlón Internacional La Paz a realizarse los días 17 y 18 de enero del año 2025 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos.

Sergio D. Castrillón – Bruno Sarubi.

6.5.18**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.821)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la celebración por la “XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante”, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa del Rosario, el día 18 de enero de 2025.

LENA – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – ROMERO – VÁZQUEZ – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – LÓPEZ – ROSSI – MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante, que se celebrará el 18 de enero de 2025 en Villa del Rosario, es mucho más que un evento cultural: es un homenaje a la riqueza y diversidad de las comunidades inmigrantes que han forjado la identidad de nuestra provincia. Este evento combina tradición, entretenimiento y desarrollo local, consolidándose como un espacio accesible, con entrada gratuita, que fomenta el encuentro entre generaciones y culturas.

El programa de la Fiesta refleja el compromiso con nuestras raíces. Desde las primeras presentaciones, como el Taller Municipal de Folclore y el Ballet de la Microrregión “Joajú”, hasta los espectáculos de artistas locales y regionales como Marianela Urbani y Los Camacho’s, cada actividad busca resaltar y preservar el legado cultural. El cierre a cargo de Dani de Banda Uno añade un toque de actualidad con la música tropical, logrando un equilibrio entre tradición y modernidad.

La propuesta también incluye una feria de emprendedores que incentiva la economía local, ofreciendo a productores y artesanos un espacio para dar a conocer sus productos y fortalecer sus ingresos. Este aspecto demuestra el enfoque inclusivo del evento, promoviendo la participación de actores locales y regionales.

En un contexto económico desafiante, la Fiesta se mantiene como un símbolo de esfuerzo comunitario y creatividad, demostrando que es posible ofrecer espectáculos de calidad que sean accesibles para todos. La elección de la bambina y la embajadora de la Fiesta resalta el valor de la juventud en la continuidad de nuestras tradiciones.

Por estas razones, la Fiesta Provincial del Inmigrante merece ser declarada de interés provincial, reconociendo su capacidad de fortalecer el tejido social, enriquecer la identidad cultural y generar desarrollo sostenible en nuestra región.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Susana A. Pérez – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

6.5.19**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.822)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la celebración por la “33ª Edición Fiesta Provincial del Cordero”, que se llevará a cabo del 9 al 11 de enero de 2025 en San Jaime de la Frontera.

LENA – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – VÁZQUEZ – ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – LÓPEZ – ROSSI – MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Provincial del Cordero, que celebrará su 33º edición entre el 9 y el 11 de enero de 2025 en San Jaime de la Frontera, es un evento de trascendencia cultural, social y económica para la región. Desde su creación en 1988, la Fiesta ha sido un vehículo para visibilizar la producción ovina de la zona y fortalecer las tradiciones del norte entrerriano, particularmente a través del chamamé y otras manifestaciones folclóricas.

El evento, declarado fiesta provincial en 1993, no solo atrae a miles de visitantes cada año, sino que también se ha convertido en una plataforma para que los productores locales exhiban sus productos y generen intercambios culturales. Las actividades que se realizan incluyen espectáculos musicales, festivales de doma, exhibiciones de esquila y concursos de asadores, todos elementos que dan vida a las costumbres rurales que han perdurado a lo largo de los años. Además, el cordero, uno de los principales productos gastronómicos de la región, se destaca como el plato típico durante el festival, reforzando la importancia de la gastronomía local.

A lo largo de los años, la Fiesta del Cordero ha logrado consolidarse como uno de los eventos más esperados de nuestra provincia, no solo por los vecinos de la región, sino también por turistas de provincias limítrofes como Corrientes. Este tipo de festivales desempeñan un rol esencial en el fomento del turismo, contribuyendo al crecimiento económico local, y al mismo tiempo, ofreciendo una experiencia única que conecta a las personas con sus raíces culturales.

En este contexto, resulta esencial reconocer la importancia de esta fiesta mediante su declaración de interés provincial. Este acto no sólo visibiliza la tradición y el esfuerzo de los productores locales, sino que también refuerza el compromiso con la preservación de nuestras costumbres, creando una plataforma para su continuidad y expansión. Además, la Fiesta tiene el potencial de ser reconocida como fiesta nacional, lo que ampliará su alcance y consolidará aún más su rol como uno de los pilares culturales de Entre Ríos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la pronta aprobación de este proyecto, con el objetivo de seguir fortaleciendo este evento, asegurando su sostenibilidad y garantizando que la Fiesta Provincial del Cordero continúe siendo un símbolo de nuestra identidad cultural y un motor de desarrollo regional.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda –
Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A.
Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan
M. Rossi – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

6.5.20**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.823)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la celebración por la "X Fiesta Nacional de la Sandía", que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Ana, los días 24, 25 y 26 de enero de 2025.

LENA – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – VÁZQUEZ –
ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – LÓPEZ – ROSSI –
MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Nacional de la Sandía es un evento de gran importancia para nuestra provincia, no solo por ser un espacio de celebración cultural, sino también por su impacto en el desarrollo turístico, económico y social de la región. Santa Ana, localidad anfitriona, se posiciona como núcleo de una tradición agrícola que tiene a la sandía como símbolo de identidad local, vinculando a productores, emprendedores y artistas en una propuesta integral.

Este encuentro brinda una excelente oportunidad para que los productores locales destaquen y compartan su trabajo, quienes, a través de exposiciones y competencias, promueven el valor de la producción sostenible y refuerzan el prestigio de Entre Ríos como una región fértil y comprometida con la calidad. Asimismo, la diversidad de actividades, como la elección de la Reina Nacional de la Sandía, concursos tradicionales y espectáculos de renombre, con artistas destacados como La Mosca y Los 4 de Córdoba, permite convocar a miles de visitantes, generando un impacto positivo en los sectores de la hotelería, la gastronomía y el comercio.

Además, esta fiesta es un lugar donde la comunidad se une, fortaleciendo lazos y celebrando su identidad cultural. Reúne a vecinos de distintas localidades para compartir tradiciones y valores que han pasado de generación en generación. La participación de grupos artísticos y folklóricos enriquece la experiencia, destacando el patrimonio de la región y despertando un profundo sentido de pertenencia y orgullo por lo nuestro.

En este contexto, declarar de interés provincial la Fiesta Nacional de la Sandía 2025 no solo significa reconocer su importancia cultural y productiva, sino también apostar por el desarrollo integral de Santa Ana y sus alrededores, consolidando a Entre Ríos como un destino destacado en el calendario turístico y cultural del país.

Por lo anteriormente declarado, solicito su apoyo para la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

6.5.21

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.824)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la celebración por la 39ª edición y 7º Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore “La Bailanta”, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de febrero de 2025 en Los Conquistadores.

LENA – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – VÁZQUEZ – ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – LÓPEZ – ROSSI – MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La 39ª edición y 7º Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore “La Bailanta”, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de febrero de 2025 en Los Conquistadores, representa una de las celebraciones más importantes de la región, destacando la cultura, las tradiciones y la música de la zona. Este evento no solo atrae a los vecinos locales, sino que también convoca a personas de localidades vecinas de Entre Ríos y el sur de Corrientes, lo que pone de manifiesto su creciente relevancia y su capacidad para reunir a diversas comunidades.

El festival incluye una destacada programación artística que contará con la participación de grandes figuras de la música y el folclore como Bocha Sheridan, Vikingo Correa, Monchito Merlo, Mario Pereyra y Marianela Obispo, quienes brindarán espectáculos de calidad que mantienen viva la tradición de la música popular. Además de los conciertos, la Fiesta contará con la emocionante jineteada y demás actividades que permitirán a los asistentes disfrutar de una experiencia completa que conecta con las costumbres rurales de la región.

A lo largo de los años, la fiesta de La Bailanta demostró ser un motor de desarrollo económico para Los Conquistadores, contribuyendo al impulso del turismo local, la promoción de la gastronomía regional y el fortalecimiento de los lazos comunitarios. La llegada de

visitantes de distintas localidades y provincias no solo fomenta el intercambio cultural, sino que también genera importantes beneficios para el comercio y los servicios de la región.

Por lo anteriormente mencionado, es fundamental reconocer la importancia de este evento mediante su declaración de interés provincial, garantizando su continuidad y ampliando su impacto en la región. La Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore “La Bailanta” es, sin lugar a dudas, un acontecimiento que enriquece la identidad cultural de nuestra provincia y contribuye significativamente al desarrollo turístico, social y económico de la comunidad.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

6.5.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.825)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Incentivación de Instalación de Paneles Solares en el Estado Entrerriano y Fomento para la Ciudadanía

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Establecer un marco normativo de incentivación de instalación de paneles solares en todas las dependencias del Estado entrerriano y en la ciudadanía en general promoviendo el uso de energías renovables, el ahorro energético y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

ARTÍCULO 2º.- Instalación de paneles solares. Ordenese la instalación de sistemas de paneles solares en la provincia de Entre Ríos, que deberá comenzar a funcionar en el plazo no mayor de un año de promulgada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Alcance. La instalación será en todas las dependencias del Poder Ejecutivo y Legislativo provincial, así como en aquellos organismos autárquicos y descentralizados que dependen del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Órgano de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Económico y/o el organismo que el Poder Ejecutivo ordene, será el encargado de definir las especificaciones técnicas para la adquisición y colocación de paneles solares.

En la reglamentación se deberá fijar un cronograma anual de instalación, que priorice aquellas dependencias y/o establecimientos que el organismo crea conveniente.

ARTÍCULO 5º.- Incentivos fiscales y subsidios. El Gobierno provincial deberá implementar incentivos fiscales y subsidios destinados a facilitar la instalación de paneles solares en propiedades de titularidad registral de personas jurídicas y humanas que se encuentren sin deudas con el Estado provincial.

ARTÍCULO 6º.- Educación y concientización. El Gobierno provincial deberá implementar programas de educación y concientización dirigidos a la ciudadanía en general sobre los beneficios de la energía solar y su impacto positivo en el medio ambiente.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación, estableciendo los procedimientos necesarios para su implementación efectiva.

ARTÍCULO 8º.- Invitación. Invitase al Poder Judicial, intendencias y comunas de la Provincia a dictar medidas y normativas similares.

ARTÍCULO 10º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

LENA – STREITENBERGER – TABORDA – ROMERO – GODEIN – GALLAY – LÓPEZ – RASTELLI – MAIER – ROGEL – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La instalación de paneles solares en todas las dependencias del Estado entrerriano responde a un contexto energético y ambiental que exige la adopción de fuentes de energía renovables, dada la preocupación por los efectos del cambio climático.

En la Argentina, el Estado nacional viene incentivando esta fuente de energía desde hace más de 10 años, así podemos ver que desde 2014 ya había instalado paneles solares en las bases Marambio, Carlini y en el refugio Elefante. Y en junio del 2024 la Comisión Nacional de Energía Atómica instaló un nuevo sistema fotovoltaico en la Isla Vega con el fin de alimentar con energía limpia y renovable del sol un refugio para estudiar glaciares. La propuesta de generar energía limpia y disminuir la utilización de combustibles fósiles en uno de los lugares más puros del planeta, es altamente destacable.

Por su parte el Ministerio de Economía de la Nación también viene ofreciendo incentivos fiscales para instalaciones de paneles solares para pymes, ejemplo es el Régimen de Fomento de Generación Distribuida de Energías Renovables que mediante la Disposición 83/2019, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética reglamentó la implementación del primer beneficio promocional del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energías Renovables.

A nivel provincial, debemos mirar también lo que ha logrado la pionera provincia de Jujuy, en cuanto a la energía solar siendo destacada a nivel nacional e internacional. Así, su Parque Solar Cauchari genera el 70% de la electricidad que consumen los jujeños. El complejo que consiste en tres parques fotovoltaicos que funcionan como uno, cuenta con casi un millón de paneles solares. La provincia se destaca además por ser la primera en tener un tren solar que comenzó a funcionar en junio del 2024.

Por nuestra parte, a nivel provincial recientemente proyectamos una ley con número de expediente 27.595 de fecha 8 de octubre de 2024 que incentiva la compra de automotores híbridos en las dependencias del Estado. Con esto se fomenta la búsqueda de nuevas energías con la intención de cuidar el medio ambiente y generar mayor conciencia en el impacto ambiental que como sociedad creamos. Con esto se busca avanzar y promover el uso de la energía solar.

La energía solar se presenta como una alternativa viable y sostenible, ya que no solo reduce la dependencia de combustibles fósiles, sino que también contribuye a mitigar el impacto ambiental.

Además, esta incentivación promueve un modelo de desarrollo sostenible al generar electricidad a partir de una fuente renovable, alineándose con los principios de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente. La implementación de sistemas de energía solar permitirá a la Administración Pública reducir significativamente sus costos energéticos a largo plazo, ya que la energía generada podrá cubrir las necesidades de consumo interno y, en caso de excedentes, reintegrarse a la red eléctrica, generando ingresos adicionales.

Al reemplazar fuentes de energía convencionales con energía solar, el Gobierno de Entre Ríos no solo cumple con sus compromisos ambientales, sino que también se posiciona como un referente en la promoción de prácticas responsables.

Este proyecto favorece además, la innovación y el desarrollo tecnológico en la región, generando oportunidades para empresas locales en el ámbito de la energía renovable, lo que contribuirá a la creación de empleo y al crecimiento económico de la provincia. Por otro lado, es fundamental que el Gobierno sea un ejemplo, adoptando energías renovables en sus propias instalaciones y enviando un mensaje claro a la ciudadanía sobre la importancia de la sostenibilidad.

Las campañas de concientización y promoción mediante incentivos y subsidios promoverán en conjunto a educar, sensibilizar y comprometer a la población sobre la necesidad de una transición energética.

El presente proyecto de ley no solo es un paso hacia la modernización de la provincia, sino que también representa un compromiso firme con la protección del ambiente y la salud de los entrerrianos por lo que solicitamos su acompañamiento.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda –
María E. Romero – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Alcides M.

López – Rubén R. Rastelli – Jorge F. Maier – Fabián D. Rogel – Lénico O. Aranda.

–A la Comisión de Energía.

6.5.23

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.826)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Incorporar a la Currícula de Enseñanza el “Folklore Argentino”

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la ley: La presente tiene como objeto fomentar “Folklore Argentino”, en sus aspectos teóricos y prácticos en todos los niveles primarios y secundarios de la provincia de Entre Ríos, como materia integrante de la currícula.

ARTÍCULO 2º.- Definición: A los fines de esta ley, se considerará “folklore” al conjunto de saberes y manifestaciones culturales tradicionales del pueblo de la Nación Argentina y de las diversas subculturas regionales que lo componen, incluyendo la música, danza, bailes, artesanías, costumbres y tradiciones orales.

ARTÍCULO 3º.- Organismo de aplicación: El Consejo General de Educación, conformará una comisión, integrada por representantes del ámbito académico, expertos en folklore, docentes y autoridades quienes evaluarán el contenido y material necesario para fomentar y dar a conocer a los estudiantes. Esta comisión tendrá como función la reglamentación de la presente ley en un plazo no mayor a un año, adecuando los programas de enseñanza de cada ciclo y nivel educativo a lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Concursos y validación de docentes: Una vez aprobada la reglamentación, se convocarán a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir las cátedras de Folklore en los distintos niveles educativos.

ARTÍCULO 4º.- Derogación parcial: Deróganse las disposiciones de la Ley Nro. 9.612 en cuanto se refieren específicamente al “folklore” y que se opongan a lo dispuesto por esta normativa, manteniéndose en vigencia las regulaciones vinculadas al fomento y protección del tango como manifestación cultural nacional.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deberá ser implementada en todas las instituciones educativas públicas y privadas de la Provincia, conforme lo determine su reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LENA – STREITENBERGER – TABORDA – ROMERO – GODEIN –
LÓPEZ – RASTELLI – ARANDA – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto propone la incorporación del “Folklore Argentino” como materia obligatoria en la currícula de los niveles primario, secundario y terciario de la provincia de Entre Ríos. Esta iniciativa, iniciativa propuesta por el grupo “Sembrando Esperanza” busca responder a la necesidad de preservar, transmitir y enseñar las diversas manifestaciones de la cultura popular argentina, reconociendo el valor del folklore como una herramienta clave para la construcción y consolidación de nuestra identidad cultural.

El término “folklore”, surge de la fusión de los conceptos “pueblo” y “saber” o “conocimiento”. Abarca el conjunto de tradiciones, leyendas, bailes, proverbios, mitos, creencias y costumbres que documentan el espíritu y la identidad de un pueblo. Desde la perspectiva del Instituto Universitario Nacional de las Artes (IUNA), el folklore no es un género específico, sino un conjunto de manifestaciones culturales que incluyen diversas formas de expresión popular, entre ellas la danza, la música y, de manera destacada, el tango como una de sus manifestaciones más importantes.

En el año 2007, se creó la Academia Nacional del Folklore con el objetivo de promover la enseñanza de estas tradiciones en todas las escuelas del país. Del mismo modo, en el II

Congreso Nacional de Folklore, realizado en Corrientes en 2012, destacó la importancia de incluir el folklore en el sistema educativo, impulsando incluso una ley nacional del folklore.

En año 2019 se sancionó la Ley Nro. 27.535, que establece que la enseñanza del folklore es obligatoria en todos los niveles educativos de Argentina: en escuelas públicas, en escuelas de gestión estatal, en escuelas de gestión privada.

Algunas provincias se han adherido a esta ley, como Chubut y Río Negro. Por ejemplo, en Río Negro, el Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Cultura definen las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore en los niveles inicial, primario y secundario.

En Entre Ríos, se presentó un proyecto en el año 2015 que tramitó con número de expediente 20.992 y lamentablemente no se transformó en ley por lo que es nuestra obligación como legisladores redoblar esfuerzos e incentivar a una ley provincial que otorgue derecho a recibir educación sobre el folklore.

Por su parte en nuestra provincia la Ley Nro. 9.612 declaró la adhesión de Entre Ríos en todos sus términos a la Ley Nacional Nro. 24.684 (Ley de Tango) y a su Decreto Reglamentario Nro. 627, en sus partes pertinentes, pero entendemos que la misma se restringe a lo que realmente es el folklore argentino. La presente iniciativa propone derogar las disposiciones de esta ley, para darle un marco normativo adecuado que contemple su verdadero alcance y relevancia en la educación.

Esto responde a la necesidad de generar una visión más amplia y multidisciplinaria del folklore, que no se limite únicamente a la música y la danza, sino que abarque todas las facetas de la vida y el conocimiento popular: desde las leyendas y creencias hasta la gastronomía, las artesanías y los saberes tradicionales que conforman la rica diversidad cultural de nuestro país.

La enseñanza del folklore es crucial no sólo para preservar las tradiciones, sino también para fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los jóvenes entrerrianos. La educación formal tiene la responsabilidad de transmitir a las futuras generaciones los saberes populares y culturales que nos definen como pueblo. Sin embargo, en las últimas décadas, este conocimiento ha sido relegado a un segundo plano, tratándose de forma superficial o estereotipada.

En el ámbito educativo, rara vez se enseña a los estudiantes a bailar danzas tradicionales, a interpretar música folklórica o a participar activamente en otras manifestaciones culturales, como la elaboración de artesanías o la preparación de platos típicos. Este vacío educativo afecta no solo el conocimiento de nuestras raíces, sino también el desarrollo de habilidades artísticas, sociales y cognitivas que son esenciales para una formación integral.

En un contexto de globalización, donde la cultura local enfrenta el constante desafío de productos culturales foráneos, es fundamental que nuestros jóvenes conozcan y valoren el patrimonio cultural que les pertenece. Un pueblo sin raíces ni cultura propia corre el riesgo de perder su rumbo y su identidad. La enseñanza del folklore en todos los niveles educativos permitirá a las futuras generaciones redescubrir y valorar su herencia cultural, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad y la patria.

La implementación de este proyecto no requerirá una reglamentación compleja, ya que las instituciones responsables, como el Consejo General de Educación (CGE) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), podrán adaptarlo fácilmente a sus estructuras curriculares existentes. Además, el Estado provincial no debería considerar esta medida como un gasto, sino como una inversión en la cultura y el futuro de nuestra sociedad.

Finalmente, la enseñanza del folklore será una oportunidad para que los docentes especializados en estas áreas, tanto de instituciones públicas como privadas, validen y actualicen sus conocimientos a través de cursos o exámenes de nivelación. Esto garantizará la calidad y pertinencia de los contenidos impartidos, asegurando que los estudiantes reciban una formación integral en las distintas manifestaciones de nuestro acervo cultural.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda –
María E. Romero – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R.
Rastelli – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay.

–A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Educación, Ciencia y
Tecnología.

6.5.24

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.827)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “4º Festival y 1º Marcha del Orgullo”, a realizarse el 12 de diciembre de 2024, en la ciudad de Concepción del Uruguay, organizado por las agrupaciones Orgullo CdelU, Orgullo Gchú., Comisión Organizadora Marcha del Orgullo Concordia (COMOC), Reveillon Diversa (Gualeguay), Diversidad Viva (Villa Elisa), Socorristas en Red y Nuevo Encuentro Géneros y Disidencias, con el acompañamiento de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

SEYLER – MORENO – CORA – ARROZOGARAY – STRATTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto propone declarar de interés de este Honorable Cuerpo el “4º Festival y 1º Marcha del Orgullo”, el primero de carácter provincial, a realizarse el 12 de diciembre de 2024, en la ciudad de Concepción del Uruguay, que busca visibilizar las luchas, reclamos y derechos adquiridos por la comunidad LGBTIQ+. Dicho evento es organizado por las agrupaciones Orgullo Concepción del Uruguay, Orgullo Gualeguaychú, Comisión Organizadora Marcha del Orgullo Concordia (COMOC), Reveillon Diversa (Gualeguay), Diversidad Viva (Villa Elisa), Socorristas en Red y Nuevo Encuentro Géneros y Disidencias, con el acompañamiento de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

El movimiento de lucha por los derechos LGBTIQ+ tiene su origen en la década del ‘60 del siglo pasado en los Estados Unidos. El 28 de junio de 1969, el barrio neoyorquino “Greenwich Village” se vio sacudido por una serie de revueltas callejeras que devendrían memoria fundacional para el activismo queer estadounidense y global. La situación de homosexuales, lesbianas y trans no era fácil en Estados Unidos ni en el mundo en general. En aquel país, la posguerra temprana y el macartismo los habían perseguido y expulsado del sistema de empleo público. Varios Estados penalizaban legalmente la sodomía (legislación que se mantendría en algunos casos hasta el 2003) y las redadas a bares del ambiente y las detenciones masivas ocurrían con frecuencia.

El contexto de la conflictividad social de los años ‘60, la emergencia de las nuevas contraculturas juveniles, del movimiento contra la guerra de Vietnam y la radicalización del movimiento afroamericano abrió la posibilidad de un cambio revulsivo. Las revueltas – impulsadas por una redada policial en el bar Stonewall Inn– desencadenaron la reacción del barrio que se organizó construyendo barricadas, y luchando con piedras contra la policía. Esta revuelta callejera inició un proceso de politización que en los años siguientes se encarnaría en la formación de cientos de organizaciones queer para devenir luego hito iniciático en las memorias del movimiento gay global.

El 28 de junio de 1970, en el primer aniversario del Levantamiento de Stonewall, se llevaron a cabo las primeras Marchas del Orgullo en Nueva York, Los Ángeles y Chicago. Miles de personas LGBT+ se reunieron para conmemorar Stonewall y manifestarse por la igualdad de derechos. Los sucesos de Stonewall impulsaron movimientos de liberación, que a su vez fueron el resultado directo de décadas previas de activismo y organización LGBT+. En particular, las tradiciones del Orgullo fueron adaptadas de los “Piquetes del Día Recordatorio” que se celebraban anualmente (1965-1969) el 4 de julio en el Independence Hall de Filadelfia, Pensilvania.

Los piquetes anuales del “Día de Recordatorio” fueron organizados por la Conferencia Regional Oriental de Organizaciones Homófilas (ERCHO por sus siglas en inglés). En la Conferencia ERCHO de noviembre de 1969, las 13 organizaciones votantes presentes adoptaron la siguiente resolución: “Proponemos que se celebre una manifestación anualmente el último sábado de junio en la ciudad de Nueva York para conmemorar las manifestaciones espontáneas de 1969 en Christopher Street y que esta manifestación se llame Día de la

Liberación de Christopher Street". El Stonewall Inn está ubicado en Christopher Street y fue el punto de origen del levantamiento.

Después del levantamiento de Stonewall (junio de 1969), los organizadores del Piquete Anual del Día del Recordatorio (Conferencia Regional Oriental de Organizaciones Homófilas) propusieron cambiar el enfoque de la planificación del piquete del "Día del Recordatorio" a la organización de una manifestación anual en conmemoración de Stonewall con un alcance nacional.

Para poner en marcha la planificación, se formó el Comité General del Día de la Liberación de Christopher Street. El Comité definió su objetivo de realizar una marcha masiva como culminación de la Semana del Orgullo Gay (22 al 28 de junio).

El primer "Día de la Liberación de Christopher Street" fue un éxito rotundo y los miles de asistentes superaron las expectativas de los organizadores. Pronto otras ciudades, estados y países comenzarían a establecer sus propias tradiciones anuales del Orgullo.

El activismo argentino, surgido con anterioridad a los sucesos de Stonewall (1967), recién empezó a pensarse en relación con el mito fundacional stonewalliano hacia la década de 1980 junto al abandono de las alternativas anticapitalistas para enfocarse en la lucha contra el VIH y las demandas tendientes a la ampliación de derechos, para las cuales las organizaciones del norte global eran un interlocutor obligado. A partir de los noventa, la Marcha del Orgullo en Argentina comenzó a realizarse en noviembre, adoptando su propia fecha y dinámica.

A nivel local, el Festival del Orgullo se viene planificado desde el año 2021 con las organizaciones de la sociedad civil, universidades, distintas direcciones de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, organizaciones transfeministas y sindicatos, con el objetivo de visibilizar las luchas, los reclamos, los derechos adquiridos y el orgullo de la comunidad LGBTIQ+ por su orientación sexual, identidad y expresión de género.

Año a año se han superado las expectativas y en esta oportunidad, la organización "Orgullo Concepción del Uruguay" propuso acciones al Municipio de Concepción del Uruguay, reconociendo su trabajo en políticas de género, considerando que es de los pocos estados locales en la Provincia que sigue acompañando a la comunidad LGBTIQ+.

La "1º Marcha del Orgullo Provincial" se propone comenzar en Plaza San Martín para luego llegar al predio multieventos e iniciar el Festival del Orgullo del que participarán artistas musicales, personas fotógrafas, pintoras, artesanas, emprendedoras gastronómicas y textiles, instituciones educativas, organizaciones civiles y agrupaciones que en sus stands expondrán las actividades diarias en las que abordan temáticas vinculadas a géneros y disidencias.

Comparto plenamente la idea que el 4º Festival y 1º Marcha del Orgullo Provincial será un momento propicio para que toda la comunidad uruguayense acompañe esta actividad, pensada en visibilizar derechos y la lucha por una sociedad más equitativa y libre de violencias, como así también conocer las propuestas y productos de las personas artistas y emprendedoras de la ciudad que piensan la perspectiva de género.

Por los fundamentos expresados, acompañando esta iniciativa pionera en la provincia, por la visibilización de las luchas por los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+, apreciando el aporte que brindan a la sociedad con su trabajo y su arte, es que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo en el presente proyecto de declaración.

Yari D. Seyler – Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora – Lorena M. Arrozgaray – María L. Stratta.

6.5.25

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.828)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la exhibición y/o utilización de nombres y apellidos, iniciales, apodosos o referencias personales de autoridades electas y/o funcionarios públicos actuales y períodos anteriores de la Provincia de Entre Ríos; e imágenes, lemas o símbolos de agrupaciones políticas o partidos públicos en bienes inmuebles o muebles propiedad de la Provincia y/o vehículos adquiridos por la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y/o sancionar norma local de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LANER – TABORDA – LENA – PÉREZ – ROMERO – RASTELLI –
GODEIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer la impersonalización en los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado provincial, en los diferentes niveles y jerarquías, en la provincia de Entre Ríos mediante la prohibición de colocar nombres de gobernantes, intendentes, concejales, vocales comunales, jueces y cualquier otra autoridad actual, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de autoridades y/o funcionarios públicos y/o identifiquen la gestión en bienes inmuebles o muebles propiedad de la Provincia y/o vehículos adquiridos por la Provincia.

Muchas veces se plasma en los bienes muebles e inmuebles leyenda con los nombres y apellidos de los funcionarios, y esto termina desnaturalizando el carácter de público del bien en cuestión. El mal uso de los bienes del Estado para realizar publicidad en favor de funcionarios o agrupaciones políticas es una desviación grave de los principios republicanos que deben regir en el ejercicio de la función pública. Asimismo, representa una utilización absolutamente incorrecta de los bienes que son propiedad del Estado y una clara exhibición de un exacerbado culto al personalismo incompatible con el sistema republicano y democrático. De allí surge la necesidad de poner límites a los funcionarios que, abusándose del poder que detentan, llevan a cabo campañas, desde y con fondos del Estado con el objeto principal de promocionarse y exaltar su imagen obteniendo, en sí, un rédito asociando el accionar del Estado con el de su persona, provocando confusión y relegando a un segundo plano, los actos de gobierno que deben prevalecer en un sistema republicano de gobierno.

Que, en efecto, se busca ratificar el carácter impersonal de la actividad pública lo que es una derivación de la forma de Estado democrática y la forma representativa de gobierno receptadas en la Constitución nacional, por lo cual, la utilización de bienes públicos, como vehículos, edificios o cualquier otro tipo de propiedad del Estado, con fines de promoción personal, no solo es éticamente cuestionable, sino que también desvirtúa la función principal de la comunicación gubernamental, que debe estar al servicio de la comunidad en general e incidida de los intereses particulares.

En este sentido, los funcionarios que ostentan responsabilidades públicas relevantes deben procurar tanto la austeridad y la sencillez en el ejercicio de sus tareas como el logro del bienestar y desarrollo para todos los entrerrianos, y no así propender a su promoción personal o culto a sus figuras utilizando el cargo que detenta con ese fin.

Es por ello, que la presente ley de “impersonalización”, como la llamó la Provincia de Neuquén (Ley Nro. 3.017), por ejemplo; o la que se encuentra con un régimen similar en la Provincia de Buenos Aires con media sanción del Senado de Buenos Aires o el proyecto de ley presentado por el diputado nacional (mc) Sergio Javier Wisky (Expte. 1948-D-2017); busca que los poderes del Estado, en un marco de irrestricto respeto a la división de dichos poderes, no dé lugar a la utilización de estas prácticas que forman parte de la vieja política.

Que, además, esta prohibición se funda en la concientización del ciudadano, de su participación en la construcción de la obra, mediante el cumplimiento de sus cargas impositivas. Las obras no son hechas por un benefactor con fondos propios, sino por una decisión política en el marco de la ejecución de un presupuesto legalmente aprobado, siendo los entrerrianos los verdaderos dueños de ellas.

A su vez, este proyecto refuerza el principio que los bienes públicos pertenecen al Estado, y no a los funcionarios, al partido gobernante, o partido político alguno, de lo que deriva que éstos no pueden hacer un uso privado de aquello que es patrimonio común de toda la sociedad. No pueden autocelebrarse ni autoconmemorarse con los bienes y recursos del Estado, ni pueden imponerle al resto de los ciudadanos, y con vocación de perpetuidad, sus nombres y sus símbolos.

Es imperioso reestablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones, demostrando que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no de los intereses personales de los poderosos.

De este modo, el presente proyecto viene a otorgar operatividad a ese deber implícito de la función pública diseñando un marco jurídico completo, razonable y armonizado con los principios constitucionales en juego.

En el ámbito nacional, se cuenta con la Ley Nro. 25.188 que estableció un régimen de ética en la función pública y, en el ámbito provincial contamos actualmente con media sanción de similar normativa, pero ambas no prevén reglas particulares para la situación antes descripta.

Se propone, además, que acompañen los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos, porque esto hace también al fortalecimiento de nuestra democracia que fortalece, a su vez, el respeto de las autonomías y del régimen constitucional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la sanción del proyecto de ley.

Carola E. Laner – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E. Romero – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.26

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.829)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley Integral de Protección y Bienestar Animal

CAPÍTULO I

OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección integral de los animales en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. La presente ley tiene por finalidad garantizar la protección integral de los animales, reconociéndolos como seres sintientes, capaces de experimentar sensaciones físicas y emocionales. De manera especial, se reconoce la estrecha relación que los animales domésticos y domesticados mantienen con el ser humano, caracterizada por la convivencia, la dependencia y la interacción directa, estableciendo un marco jurídico que promueva su bienestar, trato digno y cuidado responsable.

ARTÍCULO 3º.- Vínculo de responsabilidad. Se reconoce la existencia de un vínculo de responsabilidad entre el ser humano responsable y los animales domésticos o domesticados bajo su cuidado.

ARTÍCULO 4º.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Animales domésticos: Aquellos cuya convivencia con el ser humano es resultado de sus características evolutivas y comportamentales;

b) Animales domesticados: Aquellos cuya condición natural ha sido modificada progresivamente por la intervención del ser humano a lo largo del tiempo, desarrollando características fisiológicas, comportamentales o de dependencia que lo diferencian de sus pares salvajes, de forma tal que su supervivencia en un ambiente natural sería dificultosa.

ARTÍCULO 5º.- El Estado provincial, para alcanzar el propósito de la presente ley, garantizará:

a) La promoción de la salud de los animales domésticos o domesticados asegurando, según la especie y determinadas formas de vida, las condiciones mínimas para su existencia, higiene, salud y bienestar general;

b) La erradicación del maltrato y de los actos de crueldad animal. A tal efecto, se entenderá por maltrato cualquier acción u omisión que cause sufrimiento, estrés o daño físico o psicológico a un animal. Por actos de crueldad, por su parte, aquellos comportamientos intencionales que causen dolor, lesiones o muerte a un animal;

c) La prevención del dolor y sufrimiento animal;

d) La promoción de la adopción animal y la tenencia responsable.

CAPÍTULO II**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante decreto reglamentario.

ARTÍCULO 7º.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Instar, proponer, formular y participar de políticas de protección integral y erradicación de la violencia animal;
- b) Crear, coordinar y participar en la ejecución de programas de rescate, esterilización, desparasitación y proceso de reubicación de los animales domésticos y domesticados;
- c) Concientizar sobre el impacto negativo que la venta indiscriminada y la reproducción no controlada tienen sobre el bienestar animal y la salud pública;
- d) Visibilizar el trabajo de los albergues transitorios y organizaciones dedicadas a la protección animal, promoviendo la adopción como primera opción;
- e) Inspeccionar los albergues, guarderías y centros veterinarios de animales domésticos y domesticados para verificar el cumplimiento de la normativa vigente;
- f) Incentivar la celebración de acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales e internacionales;
- g) Promover convenios con organizaciones debidamente autorizadas que tengan como finalidad apoyar el objeto de la presente ley;
- h) Apoyar, acompañar y asesorar en denuncias de actos de maltrato y crueldad animal;
- i) Promover acciones judiciales ante los juzgados provinciales para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;
- j) Asesorar y acompañar las denuncias sobre actos de maltrato y crueldad animal.

CAPÍTULO III**EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 8º.- Las instituciones educativas públicas y privadas, incluirán en sus programas educativos, desde el nivel preescolar y en todos los niveles, mediante las asignaturas que correspondan:

- a) El conocimiento, respeto y debido cuidado de todas las especies animales;
- b) La conciencia de que los actos crueles y el maltrato animal lesionan la dignidad humana;
- c) El conocimiento y la práctica de las normas que rigen la protección y contención de todos los animales.

ARTÍCULO 9º.- Las organizaciones no gubernamentales que propendan a la protección, cuidado y bienestar animal, colaborarán en la promoción de la presente ley, así como también con los programas provinciales que se creen a tal fin.

CAPÍTULO IV**DEBERES**

ARTÍCULO 10º.- Es deber del ser humano responsable otorgar condiciones básicas a sus respectivos animales. A tal fin y a modo enunciativo deberán:

- a) Proveer condiciones vitales básicas y trato apropiado según las buenas prácticas de seguridad, para evitar riesgos y daños a la integridad física y psíquica animal, a la salud pública veterinaria y salud pública en general;
- b) Mantener los espacios destinados a su hábitat en condiciones apropiadas de higiene, con el fin de prevenir la propagación de enfermedades;
- c) Proveer los accesorios necesarios ante su llegada al nuevo hogar;
- d) Proporcionar una dieta equilibrada que satisfaga sus necesidades energéticas y aporte los nutrientes adecuados según los requerimientos de cada raza y especie;
- e) Poseer la libreta sanitaria que acredite vacunación y/o tratamientos obligatorios;
- f) Recoger y depositar, en lugares apropiados, los desechos fecales de los animales de compañía que sean arrojados en las aceras, los parques, las calles, los jardines públicos, las playas y demás lugares públicos.

ARTÍCULO 11º.- Los animales silvestres deberán gozar, en su hábitat, de una vida libre y tener la posibilidad de reproducirse. La privación de su libertad con fines experimentales, educativos y/o comerciales deberá ser acorde con la legislación vigente.

ARTÍCULO 12º.- El propietario o el poseedor de animales destinados a la producción deberá velar porque vivan, crezcan y se desarrollen en un ambiente acorde a su necesidad. Del mismo modo, deberá procurar que los animales productivos que se destinen al consumo humano sean

transportados en condiciones aptas y faenados según las normativas vigentes, aplicando la tecnología adecuada para reducirles el dolor al mínimo.

ARTÍCULO 13º.- Los animales utilizados para deportes no deberán someterse a la disciplina respectiva bajo el efecto de ningún medicamento y/o droga perjudicial para su salud e integridad. Asimismo, no deberán ser expuestos a actividades que excedan sus capacidades físicas o comprometan su bienestar.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14º.- Las infracciones a esta ley serán sancionadas con multa, sin perjuicio de otras sanciones civiles o penales que pudieran caberle al presunto infractor. La resolución sancionatoria deberá contener el tipo de infracción, la cuantía de la multa y el destino definitivo del animal, determinando a este efecto las erogaciones que el infractor deberá costear hasta que el guardador informe documentalmente la entrega del animal en adopción. En el supuesto de que se disponga la restitución del animal, de igual modo se fijará el valor del reembolso correspondiente a los costos y gastos afrontados por el guardador.

ARTÍCULO 15º.- Se sancionará con una multa equivalente a entre cuatro (4) y treinta (30) salarios mínimos, vitales y móviles, conforme a la proporción del daño causado y considerando criterios de reincidencia, a las personas responsables de las siguientes conductas prohibidas:

- 1) Realizar actos de maltrato animal y/o crueldad;
- 2) Filmar, producir o difundir actos de maltrato o crueldad animal;
- 3) Fomentar peleas entre animales de cualquier especie;
- 4) Promover o realizar la cría o hibridación de animales cuando esta actividad implique riesgos para su bienestar o para la seguridad pública;
- 5) Adiestrar animales con el objetivo de aumentar su peligrosidad, así como realizar experimentos con animales que no cuenten con la autorización y registro ante los órganos nacionales correspondientes;
- 6) Conservar animales peligrosos en condiciones inadecuadas, poniendo en riesgo la seguridad pública;
- 7) Abandonar a un animal doméstico o domesticado, exponiéndolo a riesgos para su vida o integridad física, sin provisión de cuidado, alimentación y refugio adecuados;
- 8) Forzar a animales a realizar actividades físicas excesivas o en condiciones que comprometan su salud o bienestar, tales como competencias o espectáculos no regulados;
- 9) Realizar procedimientos quirúrgicos innecesarios o mutilaciones en animales, como el corte de orejas o cola, salvo en casos en que un veterinario lo indique por razones médicas;
- 10) Transportar animales en condiciones inadecuadas que les causen estrés, sufrimiento o peligro, incumpliendo las normativas de bienestar animal y seguridad;
- 11) Utilizar sustancias que alteren el comportamiento o las capacidades físicas de los animales con fines recreativos, competitivos o comerciales, como el uso de drogas para aumentar su rendimiento en competencias;
- 12) No disponer, o disponer de manera incompleta, de la libreta sanitaria para vacunación o tratamiento obligatorio;
- 13) Realizar venta ambulante;
- 14) Entregar animales como premio u obsequio en eventos o concursos público;
- 15) Mantener animales permanentemente atados, inmovilizados, enfermos o heridos;
- 16) Emplear animales en el tiro de vehículos o cargas que excedan notoriamente sus fuerzas;
- 17) Hostigar, torturar, causar sufrimientos innecesarios o agresiones físicas o psíquicas crueles;
- 18) Criar y comercializar animales sin las licencias y permisos correspondientes;
- 19) Realizar cualquier práctica veterinaria sin ser persona autorizada, salvo en casos de asistencia sanitaria;
- 20) Realizar actos de disparo con arma de fuego o ensañamiento hacia el animal;
- 21) Practicar o difundir actos de zoofilia en todas sus formas;
- 22) Realizar vivisección con fines no demostrables científicamente o sin la debida autorización;
- 23) Causar la muerte del animal;
- 24) Concretar cualquier acto que vulnere los principios de bienestar y dignidad animal.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 16º.- Cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento de la comisión u omisión de un acto o hecho que contravenga la presente ley, la Ley Nacional Nro. 14.346, sus modificatorias o su eventual reemplazo, podrá entablar las presentaciones pertinentes ante cualquier juez, o en su caso, radicar la denuncia ante el juez o fiscal que en turno corresponda, en forma oral o escrita, acompañando las pruebas de las que disponga.

ARTÍCULO 17º.- En caso de concurrir a un servicio policial e independientemente de que se trate de una denuncia o exposición, y que de ellas surgieren la presunta comisión u omisión de algún acto o hecho reprimido o exigido por la presente o por la Ley Nacional Nro. 14.346, sus modificatorias o la que la reemplace, corresponderá en cualquiera de los supuestos su remisión a la autoridad judicial competente en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas de recibidas.

ARTÍCULO 18º.- El juez interviniente deberá librar un acta de constatación, con todas las formalidades legales requeridas, verificando la acción u omisión denunciada, quedando a criterio de este las circunstancias del caso, la asistencia al acto de un médico veterinario —u otro especialista según cual fuere la especie animal afectada—, y el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 19º.- Constatada alguna acción u omisión tipificadas en esta ley o la Ley Nacional Nro. 14.346 y sus modificatorias, el juez podrá ordenar:

- a) El cese de estas y las medidas conducentes para ello;
- b) Las medidas sanitarias de acuerdo con lo dictaminado por el médico veterinario o especialista designado;
- c) El rescate, traslado y guarda provisoria del animal.

En el dictamen de la guarda provisoria, el juez establecerá su duración y, asimismo, fijará la suma en dinero mensual que el presunto infractor deberá abonar en concepto de reembolso por los gastos de manutención, tratamientos médicos u otros que cause la medida ordenada.

ARTÍCULO 20º.- El procedimiento para la aplicación de sanciones por inobservancia o violación a las disposiciones de la presente ley, una vez adoptadas y efectivamente cumplidas las medidas previstas en Artículos 16º a 19º de la presente ley, se substanciará por el proceso más abreviado contemplado en el código de procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 21º.- La autoridad de aplicación tendrá legitimación activa para sustanciar los procedimientos sancionatorios por inobservancia o violación de la presente ley, incluyendo el reclamo y la ejecución de las multas impuestas.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE ADOPCIÓN RESPONSABLE Y CONTROL DE CRIADEROS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22º.- Créase el “Programa de Adopción Responsable” con el objetivo de fomentar la adopción de animales domésticos y domesticados y reducir la comercialización indiscriminada de los mismos, promoviendo un cambio cultural hacia la tenencia responsable.

ARTÍCULO 23º.- El Programa de Adopción Responsable tendrá las siguientes finalidades:

- a) Facilitar la adopción de animales rescatados, en situación de calle o provenientes de albergues transitorios;
- b) Desalentar la compra de animales mediante campañas de concientización pública que promuevan los beneficios éticos y sociales de la adopción;
- c) Incentivar acuerdos entre la autoridad de aplicación y organizaciones no gubernamentales para garantizar el registro, rescate y cuidado de animales domésticos y domesticados;
- d) Fomentar mecanismos de prevención de la reproducción incontrolada;
- e) Garantizar que los animales entregados en adopción cuenten con su libreta sanitaria actualizada, incluyendo vacunaciones, desparasitaciones y cualquier tratamiento médico necesario.

ARTÍCULO 24º.- Queda restringido el funcionamiento de criaderos industriales en el territorio de la provincia de Entre Ríos, permitiendo únicamente la habilitación de criaderos de baja escala que cumplan con estándares éticos y de bienestar animal establecidos por esta ley. A los efectos de esta disposición, se consideran criaderos industriales aquellos establecimientos donde:

- a) Se realiza la reproducción masiva y sistemática de animales domésticos o domesticados con fines exclusivamente comerciales;
- b) No se garantizan estándares adecuados de bienestar animal, incluidas las condiciones de espacio, higiene, alimentación, salud y recreación;

c) Se prioriza el beneficio económico sobre la calidad de vida de los animales, ocasionando sufrimiento físico o psicológico.

ARTÍCULO 25º.- La autoridad de aplicación establecerá los criterios mínimos para la habilitación de criaderos de baja escala, los cuales deberán:

- a) Respetar los estándares de bienestar animal definidos en esta ley;
- b) Registrar a todos los animales bajo su cuidado y garantizar que cuenten con libreta sanitaria actualizada;
- c) Asegurar el control veterinario periódico de los animales bajo su responsabilidad. A este efecto, deberán designar un veterinario/a responsable del control;
- d) Estar debidamente registrados y habilitados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 26º.- El funcionamiento de criaderos no habilitados será considerado infracción grave y será sancionado conforme a lo establecido en los Capítulos V y VI de la presente ley. La sanción podrá incluir, además de la multa correspondiente y de la clausura del establecimiento, el rescate de todos los animales bajo su cuidado, que serán puestos a disposición del Programa de Adopción Responsable.

ARTÍCULO 27º.- La autoridad de aplicación, en coordinación con los municipios, establecerá mecanismos de registro, control y fiscalización de criaderos y establecimientos que comercialicen animales domésticos y domesticados.

SECCIÓN II

GESTIÓN DE ANIMALES SUELTOS, EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 28º.- La autoridad de aplicación, en coordinación con organizaciones no gubernamentales de protección animal y los municipios, implementará las siguientes acciones para gestionar la situación de animales domésticos y domesticados sueltos, extraviados o abandonados:

- a) Prevenir la presencia de animales sueltos en espacios públicos como parques, calles, rutas, avenidas y otros ámbitos, garantizando la seguridad de los animales y de la comunidad mediante campañas de concientización y medidas preventivas;
- b) Crear y mantener albergues transitorios con espacio físico y equipamiento adecuado para animales domésticos o domesticados en situación de calle. Durante su permanencia en estos albergues, los animales recibirán atención y asistencia médico-veterinaria conforme a los estándares de bienestar animal establecidos en esta ley;
- c) Promover campañas de concientización ciudadana y difusión pública que incentiven la adopción responsable de los animales alojados en los albergues transitorios, subrayando los beneficios de la tenencia responsable y el impacto positivo de la adopción;
- d) Llevar un registro único y digitalizado de los animales acogidos, que incluirá información detallada sobre su salud, vacunación, tratamientos médicos realizados y el ser humano responsable o grupo familiar que los adopte.

ARTÍCULO 29º.- Las personas que adopten animales provenientes de albergues transitorios deberán:

- a) Garantizar el control médico veterinario del animal adoptado en la sede del albergue transitorio o en otro establecimiento autorizado, con una periodicidad de al menos tres (3) meses durante el primer año y seis (6) meses durante el segundo año, salvo que el veterinario recomiende un seguimiento diferente;
- b) Cumplir con los requisitos de tenencia responsable establecidos en esta ley, incluyendo la alimentación adecuada, atención médica y recreación, a fin de garantizar el bienestar y la adaptación del animal al nuevo hogar.

ARTÍCULO 30º.- La autoridad de aplicación podrá implementar incentivos económicos o fiscales para fomentar la adopción responsable de animales acogidos en albergues transitorios.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 31º.- Los animales de la fauna silvestre, ya sean de origen autóctono o exótico, se regirán por las respectivas leyes nacionales vigentes y los convenios internacionales ratificados por nuestro país sobre la materia, salvo aquellos casos, en que, por inminencia o susceptibilidad de vulneración de derechos, ameriten, en los términos de esta ley, una protección y contención más expedita y eficaz.

ARTÍCULO 32º.- La tracción a sangre de animales de carga, tiro o labor quedará sujeta a las disposiciones que dicten los respectivos municipios, comunas o juntas de gobierno.

ARTÍCULO 33º.- Las domas y jineteadas que se desarrollen en el territorio de la Provincia se regirán por sus propias normas.

ARTÍCULO 34º.- Invítese a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 35º.- Deróguense las disposiciones contrarias a la presente ley.

ARTÍCULO 36º.- De forma.

MAIER – GODEIN – GALLAY – ROSSI – STREITENBERGER –
TABORDA – LENA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo garantizar la protección integral y el bienestar general de todos los animales en el territorio de nuestra provincia, con especial énfasis en los animales domésticos y domesticados, considerados “seres sintientes”.

Es de conocimiento público que la Ley Nacional Nro. 14.346 resulta insuficiente para abordar las problemáticas actuales en la protección de los animales. Las nuevas investigaciones científicas, así como el cambio en la conciencia social, exigen un marco normativo actualizado que contemple la complejidad y sensibilidad de los seres animales.

Esta ley reconoce formalmente a los animales domésticos y domesticados como “seres sintientes”, es decir, seres capaces de experimentar una amplia gama de emociones, tales como placer, dolor, alegría y miedo. La evidencia científica demuestra que algunos animales desarrollan incluso emociones complejas, como el duelo, la empatía y el apego, que reflejan una vida emocional digna de respeto y protección.

A nivel internacional, cada vez más países adoptan políticas de bienestar animal que reconocen a los animales como seres que contribuyen a la biodiversidad y al equilibrio de los ecosistemas. Estos países han comprendido que los animales no solo son parte integral de nuestro entorno, sino que también cumplen roles fundamentales en la salud emocional y física de las personas.

Creemos que es de vital importancia honrar la adhesión de nuestra provincia a la Declaración Universal de los Derechos del Animal en el año 2017 por medio de la Ley Nro. 10.547. Por ello, debemos asumir un rol protagónico en la defensa y promoción de estos valores, estableciendo estándares de protección que garanticen el bienestar de los animales, especialmente de aquellos que conviven diariamente con el ser humano.

Además, este proyecto busca establecer procedimientos ágiles y eficaces que garanticen la aplicación de la normativa y permitan sancionar con celeridad los actos de crueldad o maltrato hacia los animales. Esta regulación propone, entre otras cosas, promover la responsabilidad de los seres humanos como cuidadores, reconociendo que los animales son seres vulnerables que dependen de nuestra protección y que sus vidas e integridad física y psicológica deben ser preservadas.

La importancia de los animales en nuestra vida cotidiana está respaldada por una abundante evidencia científica. Se sabe que la interacción con animales domésticos tiene beneficios comprobados para la salud mental y emocional de las personas. En los niños, la convivencia con mascotas fomenta el desarrollo de habilidades sociales y valores de respeto hacia otros seres vivos. En el caso de las personas mayores, la compañía animal contribuye a combatir la soledad, a mejorar la salud mental y a fomentar el sentido de responsabilidad y empatía. Para las personas con discapacidad, los animales adiestrados, como los perros guía o de asistencia, representan un apoyo invaluable, ayudándoles a llevar una vida más autónoma y digna. También existen animales entrenados para asistir a personas con dificultades auditivas, permitiéndoles percibir señales del entorno.

El presente proyecto de ley también busca promover la educación y concientización ciudadana en materia de bienestar animal. Para ello, se propone la implementación de programas educativos con el objetivo de fomentar el respeto y el cuidado de los animales desde una temprana edad.

Este proyecto contempla, además, la creación de infraestructura y servicios para la protección animal en la provincia. La ley propone la creación de centros de rescate y rehabilitación de animales que hayan sido abandonados, maltratados o heridos, brindándoles un espacio seguro y la atención veterinaria necesaria hasta que puedan ser reubicados en hogares responsables. En paralelo, la colaboración fluida con organizaciones no

gubernamentales servirá para ratificar y reafirmar el importante rol de la ciudadanía en los distintos temas que nos aquejan como sociedad.

Por último, es preciso subrayar que el programa de adopción responsable que se propone en el presente proyecto responde a una problemática estructural asociada al abandono, a la reproducción no controlada y al maltrato de animales. Creemos que al regular estrictamente los criaderos industriales, se promueve una cultura de tenencia responsable y se desincentivan prácticas que priorizan el beneficio económico sobre el bienestar animal. Además de fomentar la adopción de animales que se encuentren en albergues transitorios.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento y el compromiso de esta Honorable Legislatura para la aprobación de este proyecto de ley, convencidos de que representa un avance significativo en la construcción de una sociedad más justa.

Jorge F. Maier – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi –
Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Gabriela M. Lena –
María E. Romero.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.830)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir urgente respuesta a los organismos nacionales de la República Oriental del Uruguay que correspondan, en relación a la instalación de una planta de producción de hidrógeno verde y combustibles sintéticos a la vera del río Uruguay, sobre canal secundario, a la altura aproximada del kilómetro 219 de ese curso de agua, en cuanto a estudios de impacto ambiental, para la microrregión “Tierra de Palmares”, y especialmente en la planta urbana de las ciudades de Colón, Liebig y San José, como así también medir ese impacto en el curso total del río, requiriendo específicamente mensurar la posible contaminación transfronteriza de agua y aire, por olores, humo, polución, ruido, efectos lumínicos y contaminación visual.

ARTÍCULO 2º.- Por donde corresponda la información requerida se ponga a disposición de las autoridades nacionales argentinas a los fines de su evaluación por parte de las secretarías de Ambiente de la Provincia y de la Nación y ser sometidas a los términos del Tratado del Río Uruguay y de toda otra norma acuerdo que incumba.

GODEIN – MAIER – ROSSI – ROGEL – RASTELLI – LENA –
STREITENBERGER – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La República Oriental del Uruguay ha comenzado a desarrollar, en sus primeras fases, un proyecto para la instalación de una planta de producción de hidrógeno verde y combustibles sintéticos en cercanías de la ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay (kilómetro 219 aproximadamente) altura Isla San Francisco, frente a la ciudad de Colón Entre Ríos.

La iniciativa ha generado gran preocupación en toda la región sur de la cuenca del río Uruguay dada a las posibles consecuencias en relación a diferentes tipos de contaminaciones de concretarse el proyecto.

No es posible desconocer la soberanía de la que goza la República Oriental del Uruguay se entienden los límites de las competencias y las jurisdicciones, pero de ningún modo es aceptable soslayar que el uso compartido del río Uruguay y la también potestad soberana de la República Argentina, hacen de la cuestión un tema de interés que debe, en sus alcances ambientales, discutirse de manera bipartita.

La proximidad física con nuestra región, coloca a la región Tierra de Palmares dentro de una zona de posible impacto y afectación que debería ser considerada tanto por los inversores como por el Gobierno uruguayo.

Es necesario, y a los fines de la correcta utilización de la vía de agua, del respeto por los recursos naturales, por la preservación del ambiente y sobre todo por la salud de la población en general, que se agoten las instancias de evaluación y converger en una decisión al respecto.

Las autoridades diplomáticas de ambos países deben aportar los recursos intelectuales y materiales para morigerar cualquier potencial conflicto, como ocurriera años atrás, entre vecinos de Gualaguaychú, en primer término, extendiéndose luego a una causa provincial y nacional, y los hermanos uruguayos de Fray Bentos y alrededores.

La implementación de sistemas que generen energías renovables debe ser valorada y promovida como vía de desarrollo sustentable, pero la sostenibilidad, que resulta algo distinto, requiere en principio de información y participación.

La microrregión "Tierra de Palmares", representa el principal capital turístico de la provincia, siendo esta última una de las principales actividades económicas de Entre Ríos y la de mayor potencial de crecimiento, y la instalación de la ya referida planta representa un potencial riesgo tanto a la salud como a la principal actividad económica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Fabián D. Rogel –
Rubén R. Rastelli – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger –
María E. Romero.

6.5.28

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.831)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Jornada de Capacitación Profesional en Astroturismo a realizarse el 22 de febrero de 2025 en el Museo Provincial y Monumento Histórico Nacional Molino Forclaz, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, dictado por el profesor Claudio Miguel José Martínez, divulgador adscripto en Astronomía de la Fundación Azara, director del Instituto Latinoamericano de Astroturismo, coordinador del blog infobservador, coordinador nacional de Astronomers Without Borders, embajador de Cielos Oscuros de la Dark Sky Association. Actividad avalada y certificada por el Instituto Latinoamericano de Astroturismo, la Fundación Azara y Astronomers Without Borders.

GODEIN – ROSSI – MAIER – ROGEL – LÓPEZ – RASTELLI – ARANDA
– LENA – STREITENBERGER – TABORDA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El astroturismo es una modalidad de turismo que invita a conectarse con el cosmos, combinando ciencia, cultura y conciencia ambiental. No se trata solo de observar estrellas, sino de sumergirse en una experiencia que une tradición y tecnología. Los pueblos originarios han tenido una relación ancestral con el cielo, donde las estrellas y los planetas tenían un significado profundo en sus creencias y mitologías.

En esta actividad, se rescatan estos conocimientos, permitiendo que la astronomía moderna se enriquezca con la sabiduría antigua y promueve además la preservación del cielo oscuro, fomentando prácticas sostenibles y la creación de reservas de cielo limpio, por otro lado, el calentamiento global y el cambio climático afectan la calidad del cielo nocturno, alterando patrones meteorológicos y dificultando la observación astronómica por lo que el cuidado medioambiental está dentro de sus objetivos principales.

La microrregión “Tierra de Palmares”, representa el principal capital turístico de la Provincia, siendo precisamente el turismo una de las principales actividades económicas de Entre Ríos, especialmente en la ciudad de Colón, la de mayor potencial de crecimiento.

El astroturismo representa una oportunidad única para diversificar la oferta turística del departamento Colón, Entre Ríos, complementando sus reconocidos atractivos naturales y termales. La ciudad, ubicada estratégicamente sobre el río Uruguay, cuenta con áreas periurbanas y rurales que ofrecen condiciones favorables para la observación astronómica, especialmente en zonas alejadas del centro urbano donde la contaminación lumínica es menor.

La astronomía, como recurso turístico, permite diversificar la oferta nocturna de la región, ofrecer nuevas experiencias en temporada baja, potenciar el turismo científico-educativo-cultural, crear propuestas innovadoras para el turismo familiar, generar alternativas para extender la estadía promedio del visitante.

La actividad propuesta tiene como objetivo general formar recursos humanos capacitados en astroturismo para enriquecer la oferta turística del departamento Colón y su región de influencia, permitiendo mediante su realización, brindar conocimientos básicos y herramientas prácticas para el desarrollo de actividades astroturísticas, capacitar guías e informantes turísticos en interpretación del cielo nocturno, formar astroguías certificados por el Instituto Latinoamericano de Astroturismo, la Fundación Azara y Astronomers Without Borders, concientizar sobre la importancia de preservar la calidad del cielo nocturno, promover el desarrollo sostenible del turismo nocturno en la región, entre otras.

La actividad está destinada a guías de turismo, informantes turísticos, personal de establecimientos turísticos, aficionados a la astronomía, emprendedores interesados en el astroturismo y público en general.

Debe destacarse que aquellos que completen satisfactoriamente la formación brindada en este curso recibirán una certificación que cuenta con el reconocimiento y aval de importantes organizaciones internacionales tales como Instituto Latinoamericano de Astroturismo, Fundación Azara, Astronomers Without Borders.

Por todo lo expuesto, dada la trascendencia del evento, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Fabián D. Rogel – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – María E. Romero.

6.5.29

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.832)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés a la Fiesta Aniversario de Gobernador Mansilla, la cual es a beneficio de sus instituciones y cuenta con variados artistas y actividades se llevará a cabo el próximo 21 de enero, que es cuando cumplirá 135 años de historia.

PÉREZ – STREITENBERGER – LENA – TABORDA – ROMERO – LANER – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – LÓPEZ – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Gobernador Mansilla fue al principio el nombre de la Estación del Ferrocarril Central Entrerriano en el kilómetro 73. Fue establecido por decreto provincial del 21 de enero de 1890 por el gobernador Clemente Basavilbaso. El trazado del pueblo se realizó sobre los terrenos donados por Carmen de los Santos Mendieta, venerada mujer que hoy se la recuerda entre los mansillenses como parte de los ilustres fundadores de nuestro pueblo. Con el tiempo, la estación del kilómetro 73 fue reuniendo una importante población a su alrededor, base de la futura fundación de la localidad. Tan sólo seis años después, en 1896, se establece la primera

comisaría policial, evidenciando el crecimiento demográfico y la necesidad de aumentar la seguridad del lugar.

Desde el establecimiento de la estación de trenes en este punto y hasta su cierre, sirvió como colector de grandes cargamentos de trigo, lino, maíz, entre otros de una importante zona productiva, reconocida mundialmente, ubicada en la costa del arroyo Clé. Durante este período fueron creadas instituciones con fines sociales, como la centenaria Escuela Nro. 8 “Román Deheza” y la capilla “Nuestra Señora del Carmen”, que ubicadas alrededor de una parcela común fueron configurando el centro cívico y la vida social de los mansillenses.

El siguiente hito de importancia para la historia de esta localidad fue el decreto provincial del 26 de septiembre de 1922, cuando se eleva de categoría a la misma convirtiéndose en junta de gobierno. La pequeña villa había superado entonces los 1.500 habitantes, condición preliminar para adquirir el estatuto de junta de gobierno. Al poco tiempo se sumó la creación de otras instituciones sociales y deportivas, como distintos clubes de los que hoy podemos contar el Club Atlético Mansilla y el Club Ferrocarril San Lorenzo, instituciones que hoy en día permanecen.

Finalmente, con la reforma de la Constitución provincial del 18 de agosto de 1933, Gobernador Mansilla pasó a categorizarse como municipio de 2º categoría gobernado por juntas de fomento. Desde entonces, los documentos oficiales hablan ya de “Municipalidad de Gobernador Mansilla”, denominación que prevalece hasta el día de hoy.

Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena –
María N. Taborda – María E. Romero – Carola E. Laner – Mauro A.
Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López –
Lénico O Aranda.

6.5.30

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.833)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Festival FTU (Teoría Underground) del género emergente. Programa impulsado desde los centros culturales de la Provincia de Entre Ríos, perteneciente a la Secretaría de Cultura, que busca incentivar e impulsar la cultura hip hop, sus referentes y su historia. El Festival es el 8 de diciembre de 18 a 23:30 hs en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina.

PÉREZ – STREITENBERGER – LENA – TABORDA – ROMERO –
LANER – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sabemos que la Cámara de Diputados de Entre Ríos tiene como meta institucional acercarse a los entrerrianos, más allá de lo estrictamente legislativo, para hacer de esta una institución próxima y amigable, fortaleciendo el contacto con la ciudadanía. Involucrándose con problemáticas sociales, la Cámara de Diputados de Entre Ríos lleva su mensaje de toma de conciencia bajo la campaña “Cero es Nada”, que promueve la eliminación del consumo de alcohol para conductores de vehículos. El Festival Teoría Underground (FTU) es más que un evento de entretenimiento; es una plataforma de expresión y empoderamiento para la cultura urbana emergente. En el contexto actual, donde los jóvenes buscan espacios para canalizar sus emociones, talentos e ideales, este festival se convierte en un escenario para conectar, inspirar y construir una comunidad a través de la cultura hip hop. Este género, que incluye expresiones como el rap, el freestyle y el DJing, es una herramienta poderosa para que los jóvenes se expresen, se conecten con su entorno y desarrollen un sentido de pertenencia y responsabilidad social. Para enriquecer esta experiencia, invitaremos a artistas de Buenos Aires y Santa Fe, promoviendo la integración cultural y el intercambio artístico entre provincias. Esta iniciativa fomenta la industria cultural en la región, generando oportunidades de desarrollo

económico para los jóvenes y posicionando a Entre Ríos. En el marco del Festival, se realizarán actividades que promueven el desarrollo integral de los jóvenes, como una competencia de skate, talleres de grafiti y música en vivo. Asimismo, contaremos con la participación de la organización Hacemos Verde, que trabaja en la sensibilización sobre el consumo responsable y la preservación del medio ambiente, junto a la campaña Alcohol 0, en colaboración con la Cámara de Diputados de Entre Ríos, que promueve la conciencia sobre el consumo de alcohol bajo el lema “Cero es Nada”.

Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena –
María N. Taborda – María E. Romero – Carola E. Laner – Mauro A.
Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Lénico O Aranda.

6.5.31**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.834)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “41º Edición de la Fiesta Nacional del Lago” a realizarse en la ciudad de Federación los días 9, 10, 11 y 12 de enero del año 2025.

RASTELLI – MAIER – ROGEL – ROSSI – GODEIN – ARANDA –
GALLAY – LÓPEZ – STREITENBERGER – BENTOS – LENA – PÉREZ
– LANER – ROMERO – TABORDA – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Nacional del Lago, se realiza cada año en la ciudad de Federación desde el año 1985. Surgió como iniciativa, de manera conjunta, de los ciudadanos y las autoridades locales de dicho período histórico como parte de la búsqueda de alternativas para generar un atractivo turístico.

Desde sus inicios hasta la actualidad ha ido acrecentando su popularidad y concurrencia, siendo hoy uno de los eventos de mayor convocatoria en nuestra provincia.

En esta oportunidad, la 41º edición, se llevará a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de enero 2025, donde habrá diferentes propuestas en la ciudad que posicionan a Federación una vez más, en un centro atractivo para el turismo, con un programa que reúne eventos culturales, recreativos y deportivos en diferentes puntos de la ciudad.

Uno de los mayores atractivos que nos proporciona la Fiesta del Lago es la cartilla de artistas donde se destacan la participación de artistas locales, nacionales e internacionales.

Teniendo en cuenta lo expresado es que invito a los señores diputados a acompañar dicha iniciativa y la aprobación de este proyecto.

Rubén R. Rastelli – Jorge F. Maier – Fabián D. Rogel – Juan M. Rossi –
Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Alcides M.
López – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Gabriela M.
Lena – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – María E. Romero – María
N. Taborda – Érica V. Vázquez.

6.5.32**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.835)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA” celebrado cada 1º de diciembre, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas

con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de la prevención, el tratamiento y la erradicación del estigma hacia las personas que viven con VIH.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 1º de diciembre de cada año se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA, una fecha instaurada en 1988 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el propósito de concientizar a la población sobre la prevención, el tratamiento y la no discriminación hacia las personas que viven con esta enfermedad.

El VIH/SIDA continúa siendo uno de los mayores desafíos de salud pública a nivel global. Según ONUSIDA, millones de personas conviven con esta enfermedad, y aunque los avances científicos han mejorado significativamente los tratamientos disponibles, el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH siguen siendo barreras críticas para su bienestar y calidad de vida.

En Argentina, las estadísticas reflejan la necesidad de reforzar los esfuerzos en prevención, detección temprana y tratamiento. Se estima que un número significativo de personas desconoce su diagnóstico, lo que impide el acceso oportuno a tratamientos que no sólo prolongan la vida, sino que también reducen la transmisión del virus.

La lucha contra el VIH/SIDA en nuestro país incluye la implementación de políticas públicas inclusivas, campañas de concientización, educación sexual integral y el acceso gratuito a medicación y pruebas de detección. Sin embargo, es fundamental continuar trabajando para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, fomentando una sociedad más inclusiva y libre de prejuicios.

El Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA nos recuerda la importancia de la acción colectiva para enfrentar esta epidemia. La participación activa de los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general es esencial para garantizar que ninguna persona quede atrás en el acceso a servicios de salud y educación.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Liliana G. Salinas

6.5.33

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.836)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día Internacional de las Personas con Discapacidad” celebrado cada 3 de diciembre, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de promover los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y el desarrollo.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 3 de diciembre de cada año se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y el desarrollo.

Este día nos invita a reflexionar sobre la importancia de construir una sociedad verdaderamente inclusiva, donde las barreras físicas, sociales y culturales sean eliminadas, y

las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos en igualdad de condiciones.

En Argentina, y particularmente en la Provincia de Entre Ríos, se han logrado importantes avances legislativos y sociales en favor de las personas con discapacidad. Sin embargo, aún persisten desafíos relacionados con la accesibilidad, la educación inclusiva, el empleo digno y la participación plena en la vida pública.

Las políticas orientadas a garantizar la inclusión y la igualdad de oportunidades son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Estas políticas deben promover el acceso universal a la educación, la salud, el transporte, y otros servicios fundamentales, asegurando que cada ciudadano pueda desarrollar su máximo potencial y contribuir activamente al bienestar de la sociedad.

La conmemoración de esta fecha también nos invita a reconocer los aportes y talentos de las personas con discapacidad, visibilizando sus historias de superación y destacando su valiosa contribución a la construcción de comunidades más solidarias y diversas.

Por ello, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad no solo es un recordatorio de los derechos adquiridos, sino también un llamado a la acción para seguir trabajando por una provincia y un país más inclusivo y equitativo.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Liliana G. Salinas.

6.5.34

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.837)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el acto de conmemoración del “Día del Dirigente Deportivo Entrerriano”, a realizarse el día jueves 5 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas en el Salón Colegio del Sagrado Corazón, en la localidad de Crespo, en reconocimiento al compromiso y la dedicación de los dirigentes deportivos de nuestra provincia, destacando su contribución al desarrollo del deporte y la unión comunitaria.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día del Dirigente Deportivo Entrerriano, celebrado el 5 de diciembre, representa una ocasión especial para reconocer y homenajear la labor de quienes, con esfuerzo y dedicación, han contribuido significativamente al crecimiento del deporte en nuestra provincia. Los dirigentes deportivos cumplen un rol esencial en la formación de valores, la promoción de hábitos saludables y la consolidación de vínculos comunitarios a través del deporte.

La Federación Entrerriana de Clubes y Entidades Deportivas organiza este acto para destacar el trabajo de los dirigentes actuales y para dar la bienvenida a los nuevos líderes que asumen el desafío de fortalecer nuestras instituciones deportivas. Este evento también busca poner en valor los logros alcanzados por destacados deportistas, reconociendo el apoyo fundamental de los dirigentes en sus trayectorias.

La localidad de Crespo será sede de esta conmemoración, en el emblemático Salón del Colegio Sagrado Corazón, reafirmando el compromiso de la comunidad entrerriana con el desarrollo del deporte y la inclusión social. Además, se rendirá un sentido homenaje a los dirigentes fallecidos, destacando su legado y su aporte al bienestar de las generaciones futuras.

El Día del Dirigente Deportivo Entrerriano es una oportunidad para fortalecer los lazos entre las instituciones, fomentar la participación comunitaria y promover políticas públicas que apoyen el deporte como herramienta de transformación social. Reconocer la labor de los

dirigentes es también un acto de gratitud hacia quienes dedican su tiempo y esfuerzo al desarrollo de clubes y entidades deportivas en nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, la Cámara de Diputados tiene la oportunidad de apoyarlos mediante esta declaración de interés legislativo, lo que no solo reconocerá su trabajo, sino que también promoverá un mayor compromiso para con quienes llevan esta ardua labor, destacando la importancia de este acto en la promoción de los valores deportivos y comunitarios que engrandecen a Entre Ríos.

Liliana G. Salinas.

6.5.35

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.838)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio a la decisión del Gobierno nacional de recortar el Programa de Atención Médica Integral dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que afecta a más de dos millones de beneficiarios.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La decisión del gobierno de Javier Milei de recortar los medicamentos para sus afiliados perjudicará a un universo de entre 2 y 3 millones de jubilados. La cifra incluye a los que cobran más de 398.000 pesos, menos de la mitad de una canasta básica para los mayores.

Este lunes, 2 de diciembre, el PAMI determinó que los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – PAMI no recibirán los medicamentos gratis, al menos no todos. Ahora deberán solicitar el subsidio social para obtener los remedios con un 100% de bonificación. Entre los requisitos se destaca que deberán cobrar menos de 1,5 haberes mínimos, hoy equivalente a 389.398,14 pesos, y no pueden estar afiliados también a una prepaga. De este modo, las personas que no cumplan con esas exigencias no tendrán más los medicamentos gratis ni podrán comprarlos con descuento.

En total, según datos oficiales de ANSES, en el Sistema Integrado Previsional Argentino hay poco más de 6 millones de beneficiarios. La estadística no discrimina exactamente cuántos cobran menos de 1,5 haberes mínimos (por lo tanto no perjudicados por la medida del PAMI), pero sí permite hacer un cálculo aproximado.

De ese total de 6 millones, hay 2,8 millones que cobra hasta un haber mínimo. El número incluye a 2,4 millones que se jubilaron con moratoria y a 448.000 que se jubilaron sin moratoria. Todos ellos seguirán recibiendo los medicamentos gratis como hasta ahora.

Al contrario, la ANSES especifica que hay 2,1 millones de jubilados que cobran dos jubilaciones mínimas o más, una cifra que incluye al 55% de los que se jubilaron sin moratoria y al 25% de los que se jubilaron con moratoria. En este universo, un 34,5% de los jubilados totales del país, quedan, a partir de ahora, por fuera de la posibilidad de recibir los medicamentos gratis.

Stefanía Cora

6.5.36

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.839)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El beneplácito legislativo provincial a la aprobación en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley de “Prevención de Ludopatía y Regulación de Juegos de Azar y Apuestas en Línea” que regula la publicidad y promoción de sitios y plataformas de juegos de azar y apuestas en línea, a los fines de la prevención y asistencia de la ludopatía en resguardo de la salud pública en adultos, niñas, niños y adolescentes, en todo el territorio de la República Argentina.

CORA – STREITENBERGER – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es importante que podamos ponerle nombre a las problemáticas que nos afectan porque las palabras construyen el mundo: jugar no está mal. El juego es una actividad humana valiosa que acompaña nuestro desarrollo desde la infancia y continúa estando presente a lo largo de nuestra vida. Pero no es el juego lo que nos preocupa, sino la ludopatía, es decir, el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de Internet, plataformas online y dispositivos móviles. La ludopatía está reconocida por la Organización Mundial de la Salud como una forma de adicción sin sustancias (DSM-5 es la sigla que utiliza la American Psychiatric Association para definirlo). Estamos frente a un problema social, cultural y educativo que crece y se extiende por su facilidad de acceso, inmediatez e intensidad. Podemos apostar en cualquier momento del día y desde cualquier lugar a través de los dispositivos móviles.

La Cámara de Diputados de la Nación ha asumido el enorme desafío de un comprometido trabajo en comisiones que se ha fortalecido a partir de las miradas de expertos en la temática que han sido convocados y oídos. De esa labor surgió un acuerdo transversal que aunó los esfuerzos de distintos espacios políticos para otorgar la media sanción a un proyecto que dé respuesta al tema.

El proyecto de ley de “Prevención de Ludopatía y Regulación de Juegos de Azar y Apuestas en Línea” busca regular y restringir la publicidad y la promoción de las casas de apuestas y plataformas de juegos de azar, con el objetivo de prevenir la ludopatía y resguardar la salud pública de adultos, niñas, niños y adolescentes en todo nuestro país.

La normativa busca establecer que el acceso de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años a sitios de apuestas online queda prohibido. Además, se prevé un capítulo que propone el desarrollo de jornadas educativas en los niveles primario, secundario y terciario como así también capacitación docente. El proyecto restringe la publicidad y la promoción de las casas de apuestas, especialmente en los casos en que influencers o figuras del deporte fomenten su uso. También se prohíben los auspicios de casas de apuestas en el ámbito deportivo. El proyecto también incluye la prohibición de los auspicios de casas de apuestas en el ámbito deportivo, como ocurre, por ejemplo, en las camisetas de fútbol, los estadios y otras instalaciones.

Del mismo modo, el proyecto regula los medios de pago que podrán ser utilizados en el marco de las plataformas de apuestas: las tarjetas de débito bancarias –sujetas a un límite diario equivalente al máximo de extracción establecido por la entidad bancaria o financiera para los cajeros automáticos– o billeteras virtuales, siempre con fondos disponibles en la cuenta. Finalmente, el proyecto de ley establece sanciones frente a su incumplimiento por parte de los titulares de las casas de apuestas.

En esta Honorable Cámara están en debate actualmente los siguientes proyectos de ley que buscan dar respuesta a la problemática en nuestra provincia: el Expediente Nro. 27.620 con el proyecto de ley “Regulación de los Juegos de Apuestas en Línea. Prevención y Abordaje Integral de la Ludopatía en Línea” de autoría de la diputada Carolina Streitenberger; el Expediente Nro. 27.081 con el proyecto de ley “Crear el Programa Provincial de Prevención de

la Ludopatía Online en el Ámbito Educativo” de autoría de la diputada Stefanía Cora; el Expediente Nro. 27.287 con el proyecto de ley “Establecer una Campaña de Concientización con el Lema “Apostar No Es un Juego” destinada a entidades deportivas de la provincia de Entre Ríos” de autoría de la diputada Stefanía Cora; el Expediente Nro. 27.417 con el proyecto de ley “Créase el Registro Provincial de Apostadores On Line” que deberá certificar de forma certera la edad e identidad de los apostadores, de autoría del diputado Carlos Damasco; y, finalmente, venido con media sanción del Senado provincial el Expediente Nro. 27.198 con el proyecto de ley por el que se implementa en todo el territorio provincial una campaña preventiva, dirigida a niñas, niños y adolescentes, sobre los riesgos del juego mediante apuestas en línea, de autoría del senador Juan Pablo Cosso. Esto pone en evidencia el interés compartido de quienes impulsamos estos proyectos de continuar trabajando en torno al tema.

Es por ello les solicito a mis pares declarar el beneplácito legislativo provincial al proyecto de ley de “Prevención de Ludopatía y Regulación de Juegos de Azar y Apuestas en Línea” que regula la publicidad y promoción de sitios y plataformas de juegos de azar y apuestas en línea, a los fines de la prevención y asistencia de la ludopatía en resguardo de la salud pública en adultos, niñas, niños y adolescentes, en todo el territorio de la República Argentina.

Stefanía Cora – Carolina S. Streitenberger – Carlos A. Damasco.

6.5.37

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.840)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, 14º edición del Festival del Jornalero organizado por la Comisión Vecinal Barrio Sur de la localidad de María Grande, el cual se llevará a cabo el 4 de enero de 2025. Es un festival de entrada libre y gratuita en donde lo que se busca es darle participación a nuestros artistas provinciales.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se acerca la fecha de realización de la 14º edición del Festival del Jornalero organizado por la Comisión Vecinal Barrio Sur de la localidad de María Grande. El nombre hace referencia a una de las chamarritas clásicas, escrita a los 16 años por uno de nuestros cantautores entrerrianos, Jorge Méndez.

El evento consiste en un festival de entrada libre y gratuita que tiene como finalidad dar participación a nuestros artistas provinciales, para promover y preservar nuestra cultura entrerriana.

Los eventos culturales como este enriquecen culturalmente cultivando la sensibilidad ante lo local y reforzando los valores identitarios, a través de expresiones artísticas, literarias, sociales y comunitarias.

La cultura forma parte de las necesidades humanas; no solo como entretenimiento y distracción, sino también en miras a la creación de vínculos sociales significativos y al fortalecimiento de una identidad cultural.

Por ello es que los estados deben dedicar parte de sus esfuerzos y presupuestos al fomento de la cultura, ya que sin ella una sociedad será mucho más propensa a adoptar valores ajenos a su historia y tendrá dificultades para reflexionar sobre sus raíces y valores.

También, los eventos culturales como este, atraen turistas, generan consumo local, promueven actividades comerciales, promoción de bienes y servicios locales, emprendimientos culturales, cadenas de promoción de industrias, microempresas y más. Todo esto aporta al desarrollo local, entendido como un proceso de transformación de la economía y de la sociedad local.

Stefanía Cora

6.5.38**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.841)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la obra literaria “En Cambio los Pájaros” de la autora cordobesa Azul Mussi, publicada en el año 2024. Este libro representa el debut poético de la escritora y se enmarca dentro de la prestigiosa colección “Toda Persona es Poeta”.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración se enmarca en la valoración de la cultura, las artes y las letras como pilares fundamentales para la construcción de una identidad colectiva y sobre todo una identidad entrerriana. En este sentido, resulta fundamental destacar y reconocer la publicación de la obra literaria “En Cambio los Pájaros”, de la autora Azul Mussi, una creación que no sólo inaugura una colección literaria de relevancia, sino que también constituye un aporte significativo a la cultura.

Azul Mussi, autora de esta obra, nació en la ciudad de Córdoba en 1979 y se radicó en Paraná a temprana edad, donde ha desarrollado una multifacética carrera artística que abarca la comunicación social, la música, las artes visuales y el humor gráfico. Su trayectoria evidencia un compromiso sostenido con el arte, habiendo obtenido reconocimientos como el Premio Pre-Cosquín en 1998 como solista vocal, así como menciones en certámenes artísticos destacados, entre ellos, el premio “Mientras el Río” en el certamen Entre Orillas 2024. Además, su participación en proyectos artísticos como el corto “Los Soles de mi Abuela Gloria” y sus contribuciones como muralista y humorista gráfica destacan su versatilidad y creatividad.

La obra “En Cambio los Pájaros” representa el primer libro de poemas de Azul Mussi y marca el inicio de la colección “Toda Persona es Poeta” de Rocío Lanfranco, iniciativa editorial que pone en valor la poesía como expresión universal del ser humano. El libro narra, a través de la voz poética, un viaje por el norte argentino, explorando paisajes, raíces originarias, luchas ancestrales y la resistencia frente a lo extranjero. Esta travesía se convierte en un medio para expresar vulnerabilidades y reflexiones íntimas, estableciendo un diálogo entre el mundo interior de la autora y los ecos históricos y culturales del entorno que describe. Así, la obra combina una sensibilidad poética con un mensaje profundamente humanista, dotándola de una dimensión educativa y transformadora.

Asimismo, “En Cambio los Pájaros” refleja un compromiso con la memoria y la identidad cultural, al abordar temas como las raíces originarias y la historia de resistencia de los pueblos, aspectos esenciales para el fortalecimiento de una sociedad plural y consciente de su historia. La publicación de este libro se inscribe en el propósito más amplio de democratizar la literatura y de resaltar las voces que, a través de la poesía, contribuyen a construir una narrativa inclusiva y diversa.

Stefanía Cora

6.5.39**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.842)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la participación del pugilista Cristian Roldán en el “Festival de Boxeo”, el cual se llevará a cabo el día 6 de diciembre del corriente año en el Estadio Abel Ruiz del Club San Agustín de la ciudad de Paraná.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo reconocer el significativo aporte al deporte entrerriano que representa el festival de boxeo a realizarse el próximo 6 de diciembre en el Estadio Abel Ruiz del Club San Agustín, en la ciudad de Paraná. En dicha velada, organizada por "Team Pistrilli Boxeo" se pondrán en juego tres títulos provinciales vacantes, consolidándose como uno de los eventos más destacados del cierre de año para esta disciplina deportiva.

La relevancia de este evento radica en múltiples aspectos. En primer lugar, fomenta el desarrollo del deporte amateur en la provincia, proporcionando una plataforma para que jóvenes boxeadores puedan demostrar su talento, medir su rendimiento y proyectarse hacia competencias de mayor envergadura. El boxeo, como disciplina formativa, no solo contribuye al fortalecimiento físico, sino que también inculca valores y ayuda a la superación personal, aspectos esenciales para el crecimiento integral de los deportistas.

En segundo término, el festival pone de relieve el esfuerzo sostenido de instituciones como la Federación Entrerriana de Box y el Club San Agustín, que trabajan de manera incansable para promover actividades deportivas inclusivas y de calidad. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la promoción del deporte como herramienta de integración social, en una provincia donde la práctica deportiva se erige como un factor de cohesión comunitaria.

Asimismo, este evento posiciona a Paraná como un centro importante del boxeo provincial, atrayendo a deportistas, entrenadores y aficionados de diferentes localidades, lo cual genera un impacto positivo tanto en el ámbito deportivo como en el económico. La realización de eventos de esta magnitud refuerza la importancia de contar con políticas públicas que apoyen y fortalezcan las actividades deportivas, garantizando que más jóvenes tengan acceso a espacios que fomenten la práctica del deporte en condiciones óptimas.

Finalmente, destacar la relevancia de esta velada implica también reconocer el compromiso de la Federación Entrerriana de Box en la regulación y organización de eventos, garantizando un desarrollo deportivo para preservar la integridad de los deportistas y fomentar un deporte limpio y transparente.

Stefanía Cora

6.5.40

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.843)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el cuadragésimo aniversario de la consulta popular al pueblo argentino llevada a cabo el 25 de noviembre de 1984 y del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile, firmado el 29 de noviembre de 1984.

ROMERO – TABORDA – LENA – PÉREZ – BENTOS – LANER –
RASTELLI – GODEIN – GALLAY – LÓPEZ – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Argentina y Chile estuvieron a punto de enfrentarse en un conflicto bélico a finales del año 1978. A mayor abundamiento, las acciones de guerra habían comenzado por parte de la última y más sangrienta dictadura militar que sufrimos en Argentina, toda vez que tropas de nuestro país habían ingresado en territorio chileno y la flota de mar navegaba con derrota hacia el Pacífico cuando llegó el providencial "cable" desde el Vaticano, en el cual el flamante papa

Juan Pablo II ofrecía el envío de “un emisario” para intentar una mediación en el conflicto de límites en la zona del Canal Beagle.

Y así las cosas, el día 26 de diciembre llegó a Buenos Aires el cardenal Samoré, un hábil y persistente diplomático de la Curia vaticana. Permaneció dos días en Buenos Aires hablando con el dictador Videla y con cada uno de los jefes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, por separado. Luego viajó al país trasandino donde se entrevistó con Pinochet; volvió a Argentina, regresó a Chile, y en esos viajes de un país a otro fue alumbrado una alternativa a la guerra, que justificó la recordada frase que expresó a la prensa al principio de su espinosa y delicada misión: “Veo una lucecita de esperanza al final del túnel”.

El conflicto limítrofe recién fue saldado en el retorno a la democracia, en el gobierno de Raúl Alfonsín, el 29 de noviembre de 1984, con la firma del Tratado de Paz y Amistad por parte de los cancilleres de ambos países, los ministros de Relaciones Exteriores Dante Caputo (Argentina) y Jaime del Valle (Chile). La ceremonia se realizó en el Vaticano, con la presencia de Juan Pablo II, quien, al evitar la guerra entre Argentina y Chile, “había logrado el primer éxito diplomático en su largo papado de veintiséis años”.

Imposible soslayar en este terreno la consulta popular no vinculante que dispuso el presidente Raúl Alfonsín. Sabia decisión que permitió obtener el apoyo del 82% de los votos de la ciudadanía y resguardar la importante decisión de firmar la paz, de la siempre cambiante opinión pública la que podría ser presa en el futuro de la vocinglería de los sectores militaristas acusando de traición a quienes llevaron adelante la decisión de cerrar el tema definitivamente.

Sin hesitación alguna, la firma del Tratado de Paz y Amistad, en Roma el 29 de noviembre de 1984, permitió afianzar la relación entre ambos países y posibilitar avanzar hacia mayores grados de integración y cooperación, establecer una relación que constituye un ejemplo de integración y cooperación, como así también de confianza mutua.

Rápidamente, el Congreso de la Nación, el 14 de marzo de 1985 sancionó la Ley Nro. 23.172 (BO 30-Abr-1985) por la que se aprobó el referido tratado con el país trasandino.

Por todo ello, solicitamos de los señores diputados la aprobación de la presente.

María E. Romero – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Silvio M. Gally – Alcides M. López – Lénico O. Aranda.

6.5.41

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.844)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos la “Jornada de Capacitación Interinstitucional para el Abordaje de la Violencia de Género y el Abuso Sexual” a realizarse el día 5 de diciembre de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano.

ROMERO – TABORDA – LENA – PÉREZ – BENTOS – LANER – RASTELLI – GODEIN – GALLY – LÓPEZ – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 5 de diciembre de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano, organizada por el Municipio, se llevará cabo una jornada de capacitación en dos temas harto sensibles como son la “Violencia de Género” y el “Abuso Sexual”. En efecto, la histórica Casa del Bicentenario será el ámbito físico para que los destacados profesionales, doctor Leandro Dato, coordinador de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual de la Provincia de Entre Ríos y la doctora María Constanza Bessa de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso de Sexual de la ciudad de Paraná expongan sobre la temática señalada.

La actividad se enmarca en la puesta en valor de políticas de prevención, protección y asistencia a las víctimas, abordadas desde una perspectiva de género y de los derechos

humanos sin olvidarnos de la búsqueda de intervenciones coordinadas de los diversos estamentos en el abordaje de esta problemática.

La capacitación programada, pretende brindar elementos de acción eficaces para quienes deben actuar en situaciones de abuso sexual y/o violencia de género y tomarán parte de la referida jornada autoridades estatales, miembros de organizaciones de la sociedad civil, directivos y personal de establecimientos educativos, y profesionales de diversas disciplinas. En suma, está destinada a quienes integran los sectores de Salud, Educación, áreas de la Niñez, Mujer y Familia, integrantes del Poder Judicial de San José de Feliciano, personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Por la trascendencia de la temática y la importancia de esta jornada, es que solicitamos de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

María E. Romero – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Silvio M. Gally – Alcides M. López – Lénico O. Aranda.

6.5.42

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.845)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El beneplácito de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos por la participación –en el marco de las disposiciones de la Ley Nro. 11.159– del Dr. Miguel Piedecasas a través de su disertación “Consejo de la Magistratura: Valoración a 30 Años de su Incorporación Constitucional” a llevarse a cabo el 9 de diciembre de 2024.

ROMERO – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las primeras leyes sancionadas por la Legislatura entrerriana en su actual integración ha sido la de nuestra autoría, número 11.159, que declara en Entre Ríos que el año 2024 es el “Año del Trigésimo Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional”.

En efecto, este año se cumplieron tres décadas desde la sanción de la reforma de la Constitución de 1994, cuyas deliberaciones centrales se dieron en el paraninfo de la histórica Universidad Nacional del Litoral y los debates en comisión tanto en la ciudad sede de esa casa de altos estudios como en la ciudad de Paraná, mientras que su jura se dio en el Palacio de San José a guisa de merecido homenaje al general Justo José de Urquiza y a la bella “capital histórica” de los entrerrianos.

Que han sido innumerables los nuevos organismos incorporados por esta reforma para preservar y ampliar derechos democráticos, que adquirió toda la comunidad de la República Argentina, tal como los órganos del Consejo de la Magistratura de la Nación, el Defensor del Pueblo y la Auditoría General de la Nación. Que a los clásicos derechos de igualdad, propiedad y libertad, que ya se encontraban en la Constitución de 1853, se agregaron otros como los derechos relacionados con el ambiente, los derechos del consumidor, como así también la valorización de los tratados internacionales, a partir de la previsión del Artículo 75 Inciso 22 que refieren a la protección de los derechos humanos.

“Que todas estas circunstancias –decíamos en los fundamentos del proyecto sobre el que se sancionó la Ley 11.159–, deben ser puestas de manifiesto, a los fines que se efectúen jornadas de capacitación de derechos y que la documentación oficial, contenga el recuerdo de tan trascendente reforma que se celebró en las ciudades de Paraná y Santa Fe” y es en ese marco que contaremos el 9 de diciembre de 2024 en este recinto con la palabra autorizada del doctor Miguel Alberto Piedecasas, abogado, doctor en Ciencias Jurídicas, que cuenta con una larga trayectoria nacional e internacional en el ámbito del derecho, académico, autor de obras

jurídicas, elegido por sus colegas miembro del Consejo de la Magistratura nacional y presidente en dos ocasiones de este organismo constitucional.

Por todo ello, solicitamos de los señores diputados la oportuna aprobación de la presente.

María E. Romero – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger –
Susana A. M. Pérez – Alcides M. López.

6.5.43**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.846)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo a “Las Voces de Ibicuy”, grupo musical de larga trayectoria, oriundos del departamento de Islas del Ibicuy, quienes durante este 2024 cumplen 40 años de su creación.

VÁZQUEZ – STREITENBERGER – PÉREZ – TABORDA – ROMERO –
GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Las Voces de Ibicuy”, son un grupo musical, con relevancia en la cultura entrerriana desde su formación hace más de cuatro décadas. Este proyecto es de interés cultural a la trayectoria de este grupo, destacando su influencia en la música regional y su papel en la promoción de la identidad cultural de la provincia.

“Las Voces de Ibicuy”, se iniciaron en el año 1983, idea de Eduardo Arismendi, en formar un dúo con Alberto Noguera. Al poco tiempo se incorporaron Roberto Noguera, Jorge Noguera y Carlos Noguera, interpretaban zambas y canciones. Durante ese año no actuaron en público por diferentes razones. La presentación oficial la realizan en San José de Feliciano en el año 1984, donde un reconocido locutor Mario Alarcón Muñiz, los impulsa a sumar a su repertorio la “Chamarrita Entrerriana”.

El grupo comienza a recorrer diferentes escenarios y festivales de nuestra y otras provincias. Graban su primer trabajo en el año 1998 denominado; “Te Canto Ibicuy”, con buena repercusión en cada emisora y eventos provinciales. En el año 2001, quebranta al grupo el dolor por la partida de Carlos Noguera. En el 2002, reinician incorporando a Alfredo Calona. Por segunda vez graban: “Un Desafío Más”. En el transcurso se sumaron nuevos músicos locales, sumando arreglos con: Mario Papalardo, Ramón Crespien, Jorge Noguera, Jorge Arismendi, Leonardo Morales y Tito Abramor.

Hoy, luego de 20 años en el recuerdo de todos quienes disfrutaron de sus interpretaciones. El grupo de vecinos “Raíz Cultural” integrado por Leonardo Albarenque, Leonel Durrels, Ariel Marizaldi, vecinos que decidieron coronar la trayectoria de gran aporte cultural a nuestra provincia.

La declaración de interés para “Las Voces de Ibicuy” es fundamental para preservar su legado y reconocer su impacto en la música regional. Este proyecto no solo destaca su historia, sino que también promueve el valor cultural que representan para las futuras generaciones.

Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez –
María N. Taborda – María E. Romero – Silvio M. Gallay.

6.5.44**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.847)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Carnaval de Victoria, que se desarrollará los días sábados 18 y 25 de enero y 1, 8 y 15 de febrero de 2025 en la ciudad de Victoria, organizado por la Municipalidad de Victoria.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo el desarrollo del Carnaval de Victoria que se realizará durante los meses de enero y febrero de 2025 en dicha localidad.

En este sentido, es importante señalar que el Carnaval de Victoria tuvo su primer reconocimiento en el año 1970 cuando se designó Capital Provincial del Carnaval Entrerriano a la ciudad de Victoria en razón de los antecedentes y jerarquía de la celebración que allí se realiza.

La historia del carnaval en la ciudad de Victoria, es una historia rica en testimonios de los primeros inmigrantes con todo el bagaje cultural que traían de sus tierras natales y lo que fueron incorporando en sus nuevas vivencias. Rescatar la tradición y sostenerla debe ser una misión del Estado, es por ello que se propone declarar de interés legislativo la edición que se iniciará nuevamente en esta temporada.

El Carnaval de Victoria es una celebración que atrae a miles de turistas de todo el país y el extranjero. En esta fiesta, los visitantes pueden participar activamente y formar parte del espectáculo. En el circuito del carnaval victoriense, ubicado en un punto estratégico para el turismo; pueden disfrutarse máscaras, carruajes, escuelas, murgas y batucadas que dan brillo y color a las bellas noches de verano.

Para la edición 2025 del Carnaval, el Departamento Ejecutivo municipal, a través del Decreto Nro. 691/24, dispuso la organización de dicha celebración durante cinco sábados: el 18 y el 25 de enero y el 1º, 8 y 15 de febrero del año próximo. Según indica la norma mencionada, la fiesta se desarrollará en el predio delimitado por: calle Ricardo "Chulengo" Núñez, desde su intersección con avenida Congreso hasta su intersección con calle Submarino Ara San Juan.

Por tales motivos, solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara, el acompañamiento a este proyecto de declaración.

María L. Stratta

6.5.45**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.848)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la edición del año 2025 del "Carnaval del País", en reconocimiento a su valor como expresión artística, motor económico y atractivo turístico principal de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

LENA – TABORDA – STREITENBERGER – ROMERO – BENTOS –
GALLAY – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Carnaval del País, es el evento cultural más destacado de la región y uno de los carnavales más importantes del mundo.

Esta celebración combina tradición, espectáculo y desarrollo económico, convirtiéndose en un motor clave para el turismo. Es el espectáculo teatral a cielo abierto más grande de Argentina.

Dicho evento es una muestra vibrante de la creatividad y el talento local, con comparsas que exhiben elaborados trajes, carrozas, coreografías, música y letras propias. Las temáticas suelen abordar cuestiones culturales, históricas y sociales, enriqueciendo el patrimonio cultural de la ciudad. El Carnaval fomenta el sentido de pertenencia en los habitantes de Gualeguaychú. Es considerado uno de los carnavales más importantes del mundo, atrae a cientos de miles de turistas cada año. Esto impulsa el flujo turístico hacia Gualeguaychú y posiciona a la ciudad como un destino imperdible durante el verano.

El evento motoriza mejoras en la infraestructura local, incluyendo hoteles, restaurantes y servicios de transporte, para atender la demanda de visitantes.

El Carnaval dinamiza la economía local y regional, creando oportunidades laborales directas e indirectas, desde la confección de trajes hasta la logística y los servicios turísticos. Las ganancias del Carnaval se reinvierten en las comparsas e instituciones educativas. El Carnaval del País combina cultura, turismo y educación, consolidándose como el principal atractivo de Gualeguaychú.

Su impacto positivo se extiende más allá de las fechas del carnaval, contribuyendo al crecimiento sostenido de la ciudad con un fuerte compromiso social.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de todos los diputados para que se concrete esta declaración.

Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger –
María E. Romero – Mariana G. Bentos Silvio M. Gallay – Alcides M.
López.

6.5.46**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.849)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Creación del Sistema Entrerriano de Información Jurídica (SEIJ)****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objeto de la presente ley consiste en la creación de un sistema de base de datos web de acceso público denominado "Sistema Entrerriano de Información Jurídica" (SEIJ) que centralizará toda la normativa provincial vigente de la Provincia de Entre Ríos, con el objetivo de asegurar el acceso a la legislación provincial actualizada, fomentar la transparencia, garantizar la accesibilidad y el derecho a la información pública para todo ciudadano, funcionarios públicos y profesionales de todas las ciencias sociales.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. El Sistema tiene como finalidad:

- Facilitar la consulta integral de la normativa provincial vigente, con su correspondiente estado de vigencia, modificaciones y derogaciones.
- Brindar acceso a la jurisprudencia de todos los tribunales de la provincia.
- Informar sobre novedades jurídicas provenientes del Boletín Oficial de la Provincia y de las sentencias del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3º.- Definición del Sistema. El Sistema Entrerriano de Información Jurídica (SEIJ) estará contenido en una plataforma web interactiva que permita acceder, consultar y obtener información actualizada sobre todas las leyes, decretos, resoluciones y normas complementarias vigentes en la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Características del Sistema. El Sistema se integrará, como mínimo, con los siguientes contenidos:

a) Normativa provincial: El Sistema incluirá todas las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones normativas vigentes de alcance general en la provincia de Entre Ríos, con sus respectivos textos completos, resúmenes explicativos y un historial de modificaciones o derogaciones.

b) Jurisprudencia provincial: El Sistema contendrá un repositorio con las sentencias judiciales emitidas por todos los tribunales de la provincia, incluyendo el Superior Tribunal de Justicia y cámaras de apelación.

c) Noticias jurídicas relevantes: El Sistema integrará una sección actualizada de novedades jurídicas, que incluirán noticias sobre cambios normativos, reglamentación de leyes, jurisprudencia relevante, y cualquier otro hecho que afecte el ordenamiento jurídico provincial.

Las noticias serán curadas y actualizadas periódicamente por un equipo editorial designado por la Secretaría de Justicia de la Provincia, tomando como base de referencia las publicaciones hechas en la sección administrativa del Boletín Oficial de la Provincia y las sentencias de los tribunales provinciales.

La autoridad de aplicación podrá determinar la incorporación de otros contenidos aparte de los mencionados precedentemente.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 5º.- Funcionalidades mínimas del Sistema. El Sistema deberá incluir, como mínimo, las siguientes funcionalidades:

1) Menú principal desplegable: Contendrá como mínimo las siguientes pestañas:

a) Legislación: Conteniendo la Constitución y códigos provinciales. Un catálogo de leyes, decretos y resoluciones vigentes.

b) Jurisprudencia: Conteniendo acceso rápido a fallos y sumarios por temática/rama del derecho.

2) Consulta general: Permitirá una búsqueda contextual mediante un campo de texto.

3) Consulta específica por tipo de contenido:

a) Legislación: Permitirá la búsqueda de leyes, decretos, resoluciones, y otras normativas provinciales, tanto por su número, título, tema, o palabras clave.

b) Jurisprudencia: Permitirá búsquedas de fallos completos o sumarios por carátula, fuero, tribunal, temas/ramas del derecho, fecha o por palabras clave.

4) Estado de las normas: Informará claramente sobre el estado actual de cada norma, indicando si la misma está derogada, modificada o si está en vigencia, y mencionar las leyes o decretos que hayan introducido cambios, con enlaces a los textos correspondientes.

5) Historial de modificaciones: Indicará las modificaciones o derogaciones que haya sufrido una norma, junto con la ley que las introdujo, facilitando un historial completo de las reformas y su impacto.

6) Vigencia: Especificará la fecha de promulgación de cada norma, su fecha de entrada en vigencia y, si corresponde, las fechas en las que se produjeron las modificaciones o derogaciones.

7) Filtros de búsqueda: Permitirá filtros para las consultas generales y por catálogo, por categorías temáticas, tipo de normativa, fecha de promulgación.

8) Acceso a texto completo: Permitirá el acceso directo al texto completo de cada contenido en formato legible con selección de texto, y descargable (PDF o similar).

9) Notificaciones de actualización: Ofrecerá la posibilidad de suscripción al sistema para recibir notificaciones sobre cambios o actualizaciones en la legislación provincial.

La autoridad de aplicación tendrá como principal referencia para su creación, la plataforma de infoLEG o del Sistema Argentino de Información Jurídica existentes para el nivel nacional.

ARTÍCULO 6º.- Accesibilidad. El Sistema será de acceso gratuito y sin restricciones para toda persona que desee consultar la normativa vigente. Deberá ser accesible desde cualquier dispositivo con conexión a Internet y ser compatible con todos los navegadores web principales.

El Sistema garantizará el cumplimiento de las normas de accesibilidad web (WCAG) asegurando especialmente la facilidad de su utilización por personas con discapacidad.

ARTÍCULO 7º.- Interfaz y navegabilidad. El diseño de la plataforma deberá ser intuitivo y amigable, permitiendo que cualquier usuario, independientemente de su formación técnica, pueda realizar búsquedas, acceder al contenido y utilizar todas las funcionalidades de manera simple y eficiente.

La plataforma será responsive, adaptándose a dispositivos móviles y de escritorio, y accesible desde cualquier navegador web sin necesidad de software adicional.

TÍTULO III

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Justicia y de la Secretaria de la Gobernación a través de la Secretaria de Modernización serán los órganos encargados de implementar, administrar y mantener el Sistema, garantizando su correcta actualización y el acceso continuo a los ciudadanos.

ARTÍCULO 9º.- Competencias en la carga de datos.

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo se encargará de cargar todos los decretos y resoluciones provinciales de alcance general y facilitar la información contenida en el Boletín Oficial.

Poder Legislativo: El Poder Legislativo provincial se encargará de garantizar que todas las leyes y otras disposiciones normativas aprobadas se encuentren debidamente ingresadas y actualizadas en el sistema.

Poder Judicial: El Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos será responsable de cargar sus acordadas y las sentencias judiciales emitidas por los tribunales de la provincia.

ARTÍCULO 10º.- Colaboración de los poderes del Estado. Tanto el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Provincia deberán colaborar con la actualización y validación de los contenidos de la base de datos, proporcionando la información necesaria sobre la promulgación de nuevas leyes, reformas, derogaciones y otras disposiciones normativas.

ARTÍCULO 11º.- Actualización continua. El Sistema deberá contar con un proceso continuo de actualización de contenidos, en el que se registre en tiempo real las modificaciones legislativas, derogaciones y sanciones de nuevas leyes, a fin de mantener la base de datos constantemente actualizada.

ARTÍCULO 12º.- Soporte. Se deberá proporcionar un canal de soporte accesible para denunciar fallas, denunciar posible contenido faltante, realizar sugerencias, resolver consultas técnicas o de navegación de los usuarios.

TÍTULO IV

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 13º.- Seguridad de la información. El Sistema garantizará la seguridad de los datos y la confidencialidad de las actualizaciones, utilizando tecnologías de encriptación y protección de la información para evitar modificaciones no autorizadas o accesos indebidos.

ARTÍCULO 14º.- Protección de datos personales. El Sistema deberá cumplir con la Ley Nacional de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) y con cualquier otra legislación aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando que no se recojan ni se almacenen datos sensibles o privados de los usuarios sin su consentimiento expreso.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15º.- Plazo de implementación. El Sistema deberá ser implementado y estar completamente operativo en un plazo no mayor a 12 meses desde la promulgación de la presente ley. Durante este período se deberá:

- a) Definir los requisitos técnicos y funcionales del Sistema.
- b) Desarrollar la plataforma web.
- c) Cargar las primeras leyes, sentencias y noticias jurídicas.
- d) Realizar pruebas de operatividad y accesibilidad.
- e) Establecer protocolos para la actualización continua de contenidos.

ARTÍCULO 16º.- Evaluación y ajustes. Se creará una comisión evaluadora que, con una periodicidad anual, realizará un informe de evaluación sobre el funcionamiento del Sistema, proponiendo posibles mejoras y ajustes necesarios para optimizar su rendimiento, accesibilidad y actualización. La integración, funcionamiento y mandato de los miembros de la comisión evaluadora será establecida por la reglamentación.

ARTÍCULO 17º.- Entrada en vigor. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

ARTÍCULO 16º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación, estableciendo los procedimientos operativos y las condiciones técnicas para el desarrollo, gestión y actualización del Sistema.

ARTÍCULO 18º.- Invitación. Se invita a los municipios y comunas, en virtud de su autonomía, a dictar ordenanzas en idéntico sentido al de la presente ley.

ARTÍCULO 19º.- Presupuesto. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a Rentas Generales, debiendo el Poder Ejecutivo realizar las previsiones presupuestarias anuales para su funcionamiento.

ARTÍCULO 20º.- De forma. Publíquese, etcétera.

GALLAY – GODEIN – TABORDA – LENA – PÉREZ – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley nace de la necesidad de crear una herramienta que haga más sencillo y accesible el conocimiento de las leyes que rigen en nuestra provincia. La propuesta es desarrollar un sistema web que reúna toda la normativa provincial en un solo lugar, ofreciendo a la comunidad en general, funcionarios, académicos y profesionales independientes una plataforma moderna, fácil de usar y eficiente para acceder a la información legal que necesitan.

Hoy en día, acceder a las leyes vigentes puede ser una tarea confusa, desactualizada y, muchas veces, dispersa. Para operativizar el derecho de acceso a la información pública, constitucionalmente reconocido por los tratados internacionales de derechos humanos, resulta indispensable concentrar un digesto jurídico de libre consulta por toda la ciudadanía. La ausencia de este servicio dificulta tanto el trabajo de los legisladores como la comprensión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía. Un sistema centralizado y en línea permitirá a todos consultar la normativa de manera rápida, clara y confiable, lo que no solo mejorará el funcionamiento de las instituciones, sino también la confianza entre el Estado provincial y las personas.

Además, con la implementación de esta ley se fortalecerán principios como la transparencia, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, valores fundamentales para una democracia más sólida y cercana a la gente.

Este proyecto está alineado con el objetivo de modernizar el Estado y digitalizar los servicios públicos, un paso importante para garantizar una gestión pública más eficiente y un acceso directo a la normativa provincial para todos los ciudadanos.

Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.47

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.850)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 25º Fiesta Nacional de la Trilla Tradicional que se realizará del 6 al 8 de diciembre en Santa Anita, departamento Uruguay. La misma es un sentido homenaje al pasado y el presente del hombre de campo, siendo una oportunidad de recordar a los pobladores inmigrantes con raíces en el Volga, que en el siglo pasado llegaron y colonizaron la zona formando colonias agrícolas.

GALLAY – LÓPEZ – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La primera Fiesta de la Trilla en la localidad de Santa Anita se realizó en diciembre del año 1998.

Es un evento único en el país, ya que consiste en mostrar las tareas rurales de antaño realizadas con máquinas antiguas en perfecto funcionamiento. En un "teatro natural" el público puede disfrutar de las distintas actividades observando y participando de las mismas.

Así es como antiguas cosechadoras arrastradas por tractores con ruedas de hierro, llevan a cabo su trabajo tal cual lo hicieron hace cien años atrás, provocando en la gente mucho asombro, recuerdos y emociones.

La trilla tradicional es un importante momento de la cosecha del trigo donde se separan los granos de la paja. Si bien esta actividad es la principal demostración, también se recrean distintas tareas realizadas por los antepasados: laboreo de la tierra con arados, discos, rastras, entre otros. Esto es un sentido homenaje al pasado y el presente del hombre de campo, siendo una oportunidad de recordar a los pobladores inmigrantes con raíces en el Volga, que en el siglo pasado llegaron y colonizaron la zona formando colonias agrícolas.

La Fiesta fue declarada provincial por el Poder Ejecutivo de la Provincia en 2006 y se convirtió en fiesta nacional en 2013.

Cada año el programa comienza con un acto de apertura el día viernes, continuando el sábado con un evento musical y artístico. La fiesta central es el domingo, donde desde la mañana se acerca el público desde distintos lugares del país, haciendo que este acontecimiento sea conocido a nivel nacional.

La organización está a cargo de una comisión que cuenta con el apoyo logístico y económico de la Municipalidad de Santa Anita. Asimismo, el público puede disfrutar del almuerzo preparado por las distintas instituciones locales que obtienen beneficio con lo recaudado.

La Fiesta de la Trilla Tradicional es única en su estilo, siendo para la localidad y la región un atractivo turístico de importancia, ya que cada año se reciben miles de visitantes de muchas provincias, lo cual genera un importante ingreso en comercios, hoteles, comedores, entre otros.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés la 25ª Fiesta Nacional de la Trilla Tradicional que se realizará del 6 al 8 de diciembre en Santa Anita, departamento Uruguay.

Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos.

6.5.48**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.851)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el centenario de la Escuela Nro. 78 "Justo José de Urquiza", del Centro de Día "Hogar Nicolás Mughherli" y de la Parroquia "San Miguel Arcángel" de la localidad de Caseros, departamento Uruguay. Instituciones fundamentales para el desarrollo educativo y religioso de la comunidad y zona.

GALLAY – LÓPEZ – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El origen de la Escuela Nro. 78 "Justo José de Urquiza", denominada anteriormente Escuela Granja "San Nicolás", el Centro de Día "Hogar Nicolás Mughherli", previo internado de pupilos, y la Parroquia "San Miguel Arcángel" fueron claves para el desarrollo de la comunidad.

Nicolás Mughherli y su esposa Margarita Thea, fundadores de Villa Udine (primera denominación de la actual localidad de Caseros) vieron como la población progresaba satisfactoriamente y hacia 1922, planearon la construcción de un templo y una escuela granja.

Estando la obra de las instituciones ya comenzada, se colocó la piedra fundamental el 18 de noviembre de 1923.

Los esposos Mughherli solicitaron al Obispo de Paraná, monseñor Nicolás De Carlo, un grupo de religiosas para que administraran el lugar. Por tal motivo, se dirigió a la Superioridad de la Congregación de las "Hermanas Franciscanas de Gante" residentes en el Instituto Cristo Redentor de Paraná.

Aceptando la propuesta, cinco hermanas llegaron a Villa Udine en 1925. La ceremonia de inauguración se realizó el 1º de febrero de ese mismo año.

Las clases escolares comenzaron el 2 de marzo del año de la inauguración, junto al internado de niñas y en 1927 se anexó el internado de varones.

La enseñanza que se impartía, estaba destinada a formar integralmente al educando, incluyendo conocimientos de granja, trabajos manuales, labores, formación en religión, entre otros. Las hermanas seguían programas oficiales de la Provincia. También realizaban periódicamente paseos a diversos lugares, como por ejemplo, el Palacio San José.

La población escolar fue aumentando progresivamente debido a la creación de nuevos grados y la incorporación de niños internos provenientes de localidades vecinas.

Debido a este incremento, en la década del cuarenta se incorporó personal docente laico.

La "Escuela Granja" era subsidiada anualmente por el Gobierno nacional, con este dinero se abonaba el sueldo del personal, hasta que en el año 1950, el Gobierno provincial dispuso pagar a cada docente en particular.

La institución contaba además con ingresos consistentes en las pensiones de los internos, donaciones de particulares y ayuda de la casa provincial de la Congregación.

Al finalizar la década del cuarenta había 169 alumnos. La institución creció y necesitó ampliar el lugar. Por ello, se adquirieron nuevos terrenos lindantes.

El 3 de agosto de 1953, el Gobierno provincial incorporó definitivamente, bajo el Decreto Nro. 3.561, la enseñanza oficial y designó a la institución con el nombre de Escuela Privada Nro. 78 "Justo José de Urquiza".

Entre 1954 y 1965 se concretaron varias obras como aulas, baños, salones para actividades, entre otras. También, se creó el jardín de infantes.

Asimismo, se inauguró el nuevo salón de actos, que al mismo tiempo se utilizaba como aulas, divididas por puertas de madera plegable.

La escuela fue creciendo y de acuerdo a las necesidades se fueron gestionando nuevos cargos.

El internado de niños, desde el 1º de julio de 1967 y por Decreto Nro. 2.985 cambió su denominación a Centro de Día "Hogar Nicolás Mughherli".

En 2006 se nombró la primera laica como directora del Hogar.

Actualmente es un lugar donde se brinda contención, alimentación, vestimenta, educación y recreación a través de servicios gratuitos como talleres para los niños y padres, apoyo escolar y colonia de vacaciones durante el verano. Cuenta con una matrícula de 40 niños que conforman el Centro de Día y el Jardín de Infantes Maternal "Ángel de la Guarda".

Se destaca el trabajo de manera integral con las familias de los infantes a través de distintas actividades que ayudan al fortalecimiento personal.

En cuanto al templo parroquial, se dedicó a San Miguel Arcángel, patrono del hijo mayor del matrimonio Mughherli y como testimonio de su devoción a la Virgen de la Misericordia, cuya imagen se aprecia actualmente en uno de los altares laterales.

En los inicios, monseñor De Carlo, dio instrucciones al párroco de "Nuestra Señora de los Dolores de Villa San Justo", José Angió, para que prestara toda la cooperación posible.

El 18 de noviembre de 1923, se bendijo la piedra fundamental.

A lo largo de las décadas, sacerdotes, catequistas, servidores, coordinadores, monaguillos y toda la comunidad han enriquecido la vida parroquial con su testimonio y su servicio generoso.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés el centenario de la Escuela Nro. 78 "Justo José de Urquiza", el Centro de Día "Hogar Nicolás Mughherli" y la Parroquia "San Miguel Arcángel" de la localidad de Caseros.

Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos.

6.5.49**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.852)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “4º Fiesta de la Familia” en Villa Gobernador Etchevehere a celebrarse en diciembre de 2024.

ARANDA – LÓPEZ – GALLAY – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – BENTOS – ROMERO – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta fiesta ha sido celebrada durante los últimos cuatro años de manera consecutiva, congregando a numerosas familias y fortaleciendo los lazos comunitarios en nuestra región. La “Fiesta de la Familia” no solo promueve la convivencia y la solidaridad, sino que también contribuye a la economía local a través de la participación de emprendedores y comerciantes de la zona.

También es fundamental para:

- Promoción de valores: La Fiesta fomenta valores esenciales como la unidad familiar, el respeto y la solidaridad, importantes para el desarrollo social de nuestra comunidad.
- Impacto económico: La celebración atrae a visitantes, lo que beneficia a los comercios locales y genera empleo durante el evento.
- Tradición cultural: La “Fiesta de la Familia” se ha convertido en una tradición significativa en nuestra localidad, enriqueciendo el patrimonio cultural de la provincia.
- Contribución social: A través de diversas actividades y programas, la Fiesta promueve la inclusión y el bienestar social, beneficiando a sectores vulnerables de la comunidad.

Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Gabriela M. Lena.

6.5.50**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.853)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 50º edición del Festival Nacional del Chamamé – Edición Dorada, a celebrarse en la ciudad de Federal, del 1 al 9 de febrero de 2025, como símbolo de la identidad cultural entrerriana y de la música del litoral argentino.

TABORDA – PÉREZ – ROMERO – LÓPEZ – GALLAY – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Festival Nacional del Chamamé, celebrado anualmente en la ciudad de Federal, se erige como una de las expresiones culturales más representativas del litoral argentino. Desde su creación, ha sido un bastión de preservación y promoción de las tradiciones y valores que definen nuestra identidad cultural, destacando el chamamé como símbolo de resistencia y expresión artística.

Tal como se destaca, el chamamé no es solo un género musical, sino una verdadera “trinchera cultural”. Desde el inicio de este festival, se planteó la necesidad de resistir y actuar para conservar nuestras raíces culturales. La música, la danza y la poesía asociadas al chamamé constituyen un vehículo para educar, dialogar y fortalecer nuestra identidad como pueblo.

La 50ª edición del Festival Nacional del Chamamé – Edición Dorada asume la tarea de cultivar nuestra cultura, no como un acto de imposición, sino como una labor de “regar nuestras raíces”. En este marco, el chamamé se convierte en un puente que une generaciones, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la transmisión de valores esenciales.

El Festival Nacional del Chamamé es mucho más que un evento artístico; es un espacio de reencuentro, de celebración y de conexión con las tradiciones. Para los lugareños, es una oportunidad de revivir la nostalgia y celebrar los lazos familiares y comunitarios. Para quienes están lejos de su tierra natal, el festival representa una oportunidad de sanar el desarraigo y reconectarse con sus raíces culturales y emocionales.

Esta dimensión del Festival no solo refuerza la identidad cultural de Federal, sino que también genera un impacto emocional profundo en quienes participan, fortaleciendo la cohesión social y el sentido de comunidad.

El chamamé fue declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO, un reconocimiento que subraya su valor universal y su papel como una de las expresiones más auténticas del litoral argentino. Este género musical y su danza asociada reflejan las vivencias, emociones y tradiciones de los pueblos que lo cultivan, convirtiéndose en una herramienta de integración social y cultural.

El Festival, a lo largo de sus 50 ediciones de historia, ha sido un pilar fundamental para preservar y difundir el chamamé. Ha reunido a destacados artistas, bailarines, poetas y músicos, garantizando la excelencia artística y promoviendo el intercambio generacional que asegura la continuidad de esta rica tradición.

El Festival Nacional del Chamamé también se destaca por su impacto en el desarrollo económico y turístico de la región. Su celebración genera beneficios directos e indirectos en sectores como el comercio, la gastronomía, la hotelería y el transporte, consolidando a Federal como un destino turístico y cultural de referencia.

El impacto social del Festival es igualmente significativo como se destaca, el chamamé se utiliza como un medio para enseñar, dialogar y transmitir valores. Se trata de un evento que conecta a personas de diferentes edades, géneros y contextos sociales, fomentando el respeto por la diversidad y la cooperación.

La realización de este festival no sería posible sin el esfuerzo y el compromiso de los organizadores, artistas y la comunidad de Federal. Durante cinco décadas, han trabajado incansablemente para consolidar este espacio cultural, enfrentando desafíos y adaptándose a los cambios sociales y tecnológicos.

Es importante destacar que el Festival ha servido como plataforma para nuevos talentos, garantizando la continuidad y la evolución del chamamé como expresión cultural viva. El programa del Festival ha sido fundamental, permitiendo a jóvenes artistas presentarse ante un público amplio y diverso.

El presente proyecto encuentra sustento en el marco normativo nacional y provincial que reconoce la importancia de la cultura como un derecho humano fundamental.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 26, establece que el Estado tiene la responsabilidad de proteger, promover y desarrollar la cultura como un componente esencial de la identidad y el bienestar de la comunidad.

El reconocimiento legislativo de la 50ª edición del Festival Nacional del Chamamé se enmarca en estos principios, reafirmando el compromiso del Estado con la promoción de la cultura como un elemento central para el desarrollo integral de la sociedad.

En el año 2025, el Festival conmemora sus 50 años de historia, un hito que refleja no solo su trascendencia cultural, sino también la resiliencia y la dedicación de quienes han trabajado para mantenerlo vigente.

Las Bodas de Oro del Festival Nacional del Chamamé representan una oportunidad para rendir homenaje a su legado y proyectar su impacto hacia el futuro.

Durante las nueve jornadas de celebración, del 1º al 9 de febrero, se realizarán actividades que incluirán presentaciones artísticas, cuerpos de danza, poesía y encuentros comunitarios, consolidando el festival como un espacio de encuentro e integración.

Por las razones expuestas, se declara de interés legislativo la 50ª edición del Festival Nacional del Chamamé, a celebrarse en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, del 1º al 9 de febrero de 2025, en reconocimiento a su valor cultural, social e histórico como símbolo de la identidad entrerriana y de la música del litoral argentino.

Federal celebra sus raíces, y el chamamé es su corazón latente.

María N. Taborda – Susana A. Pérez – María E. Romero – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Fabián D. Rogel.

6.5.51**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.854)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización del evento cultural denominado: “24 Horas de Chamamé Ininterrumpidas”, programado para los días 14 y 15 de diciembre en el Anfiteatro Municipal “Francisco Ramírez”, de la ciudad de Federal, que reúne a destacadas figuras del chamamé y cuerpos de danza de renombre.

Este evento, que celebra la identidad cultural de la región, incluye la participación de reconocidos artistas como Dino y su Acordeón Viajera, Las Hermanas Nieva, Los Hermanos Miño, entre otros, junto a cuerpos de danzas tradicionales como El Federal, Jeroky Poty y Pago Montielero. Asimismo, se resalta el Certamen Nuevos Valores y PreFederal: Subsede Federal, promoviendo la aparición de nuevos talentos musicales.

El evento representa una oportunidad única para disfrutar de la riqueza del chamamé y fomentar la identidad cultural y el turismo en nuestra provincia, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el aprecio por nuestras raíces.

TABORDA – PÉREZ – ROMERO – LÓPEZ – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo el evento cultural denominado “24 Horas de Chamamé Ininterrumpidas”, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de diciembre del corriente año, en el Anfiteatro Municipal “Francisco Ramírez”, ubicado en la provincia de Entre Ríos, con entrada libre y gratuita.

Este evento constituye una celebración de alto valor cultural, histórico y social, al reunir a destacados artistas, conjuntos musicales y cuerpos de danza, quienes expresan a través de su arte la esencia misma del chamamé como género musical y danza tradicional del litoral argentino. Reconociendo que el chamamé fue declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO en diciembre de 2020, resulta esencial promover su difusión y fortalecimiento a través de actividades que permitan no solo su preservación, sino también su valorización como elemento central de la identidad cultural de la región.

En este sentido, el chamamé trasciende su condición de expresión artística para constituirse en un vehículo de comunicación de las vivencias, emociones y tradiciones de los pueblos que lo cultivan. Es una herramienta de integración social que conecta a las generaciones actuales con sus raíces y propicia espacios de encuentro entre distintas comunidades y culturas.

La propuesta que aquí se presenta incluye la participación de reconocidos artistas, como Dino y su Acordeón Viajera, Marcelo Vera y sus Chamameceros, Las Hermanas Nieva, y cuerpos de danza de renombre como El Federal, Jeroky Poty, entre otros, garantizando la excelencia artística y el disfrute de un espectáculo de calidad. Se suma al evento, la realización del Certamen Nuevos Valores y PreFederal: Subsede Federal que permite incentivar la aparición de jóvenes talentos, asegurando la continuidad de este patrimonio cultural a través de nuevas generaciones.

Desde una perspectiva económica y social, el evento “24 Horas de Chamamé Ininterrumpidas” se configura como un motor de desarrollo local y regional. Su impacto

trasciende el ámbito cultural, generando beneficios económicos directos e indirectos en sectores como el turismo, la gastronomía, el transporte y la hotelería. La concentración de visitantes que atrae el evento fortalece el comercio local, mientras que su difusión a nivel nacional e internacional posiciona a Entre Ríos como un destino turístico y cultural de relevancia.

Por otra parte, la entrada libre y gratuita garantiza la inclusión de toda la ciudadanía, promoviendo la participación de personas de diferentes edades, géneros y contextos sociales. Este enfoque inclusivo contribuye a democratizar el acceso a bienes culturales de alta calidad, reafirmando el compromiso del Estado provincial con la promoción de políticas culturales equitativas.

El contexto en el cual se desarrolla este evento refuerza la importancia de iniciativas que, como “24 Horas de Chamamé Ininterrumpidas”, se orientan a preservar y revitalizar la identidad cultural. La globalización y los avances tecnológicos han transformado los modos de producción, circulación y consumo de bienes culturales, planteando desafíos significativos para las culturas tradicionales. Frente a esta realidad, resulta indispensable impulsar acciones concretas que fortalezcan el reconocimiento y la transmisión de manifestaciones culturales como el chamamé, tanto en el ámbito local como en el internacional.

La propuesta se alinea con los objetivos establecidos por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, que en su Artículo 26, que reconoce a la cultura como un derecho humano fundamental y subraya la importancia de fomentar iniciativas culturales inclusivas y participativas.

Finalmente, se destaca que el evento contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia y cohesión social, al propiciar un espacio de encuentro donde las personas puedan compartir y celebrar su identidad cultural. Este tipo de iniciativas promueven valores como el respeto por la diversidad, la solidaridad y la cooperación, fundamentales para el desarrollo de una sociedad más equitativa y armónica.

Por las razones expuestas, se propone a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente declaración, en el entendimiento de que el reconocimiento legislativo al evento “24 Horas de Chamamé Ininterrumpidas” constituye un acto de justicia hacia una manifestación cultural de enorme relevancia, que enriquece la identidad entrerriana y contribuye al bienestar integral de sus habitantes.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

María N. Taborda – Susana A. Pérez – María E. Romero – Alcides M. López – Fabián D. Rogel.

6.5.52

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.855)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Detalle del cumplimiento y evolución de lo previsto en el Artículo 8º bis de la Ley Nro. 10.151 (modificado por la Ley Nro. 11.021) y 9º de la Ley Nro. 5.140 (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP y modificatorios) por los que se establece que un mínimo del diez por ciento (10%) de las contrataciones realizadas por el Gobierno provincial deberán recaer, en los emprendimientos registrados en el Registro Provincial de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Detalle de las compras y/o contrataciones del Estado provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Humano para la provisión de frazadas o prendas de abrigo priorizando a los inscriptos en el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos”.

Tercero: Detalle de la ejecución del Programa de Financiamiento a Cooperativas y/o Grupos Asociativos, su alcance, nivel de ejecución y planificación anual.

Cuarto: Detalle de la ejecución del Programa Impulso Cooperativo, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, su alcance, nivel de ejecución.

STRATTA – ARROZOGARAY – CORA – MORENO – ZOFF – BAHILLO
– SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes de junio del corriente año se remitió al Poder Ejecutivo un pedido de informes requiriendo información respecto de la recaudación del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social en lo atinente a la aplicación de la ley de economía social provincial. Asimismo, se solicitó conocer sobre la planificación y la ejecución de los diversos programas que dicha ley crea. Ese pedido de informes no ha sido respondido a la fecha por el Poder Ejecutivo.

No obstante ello se solicita el presente pedido de informes que busca conocer en particular sobre el cumplimiento de las normas atinentes a las contrataciones por parte del Estado provincial a través del Registro de Efectores de la Economía Social y de la ejecución de los programas de abrigo que durante los años anteriores permitieron generar trabajo en talleres y cooperativas entrerrianas y garantizar el abrigo durante el invierno de los sectores vulnerables de nuestra provincia.

Vale recordar aquí que la Ley de Economía Social Nro. 10.151 sancionada en 2012, creó el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos, que ha posibilitado la aplicación de políticas públicas orientadas a promover una economía basada en las personas y en valores de igualdad, justicia e inclusión. Fue una de las leyes pioneras en el país que permitió un vasto desarrollo de la economía social en todo el territorio entrerriano.

Desde entonces y hasta el presente, la economía social ha transitado un crecimiento exponencial en la medida que no sólo ha permitido visibilizar a los actores protagonistas de la economía social, sino que también ha permitido generar miles de oportunidades en la provincia de Entre Ríos para que su población pueda encontrar en un emprendimiento la posibilidad de generar un trabajo digno, y así mejorar su calidad de vida y conjuntamente la de su familia.

Este proceso también ha permitido poner en juego los valores de la economía social y el rostro humano de los emprendimientos que la componen, a través de estrategias de iniciación, fortalecimiento, promoción y comercialización. Estas estrategias se desarrollaron en todos los ámbitos y permitió el fortalecimiento de un sector excluido aportando herramientas para resolver la desigualdad y el empleo. En articulación con otras políticas, ha permitido formalizar parte de la economía, acercando la seguridad social y el crecimiento comercial. Cabe señalar que desde la concepción de una economía social concebida desde los fines de la década de 1990, asociadas a políticas focalizadas y segmentadas, a la implementación de políticas con carácter universal poniendo al trabajo como eje de la política social, se han sucedido procesos de enriquecimiento de estas prácticas en materia de economía social, tales como la incorporación de nuevos actores, el involucramiento de las universidades que le han dado cuerpo a partir de la teorización del prácticas, las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, entre otros.

Allí donde el mercado desintegra, las políticas de economía social integran a través del trabajo, el cuidado de las personas y el ambiente. Allí donde el mercado es ineficaz para prestar servicios, sostener demanda de productos o cubrir necesidades, los actores de economía social y las comunidades trabajan diariamente para dar respuestas que permitan alcanzar una vida digna. Siendo el Estado el garante de estos derechos y las estrategias de economía solidaria las que prevalecen en dichas instancias, es que se formula el presente pedido de informes a fin de conocer la ejecución de las políticas previstas en la normativa vigente.

María L. Stratta – Lorena M. Arrozogaray – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff – Juan J. Bahillo – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 27.857, 27.858 y 27.859)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde dar ingreso a los asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA LENA – Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de declaración identificado como expediente 27.857, del diputado Rossi; que ingrese y se gire a la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente el proyecto de ley en el expediente 27.858, autoría del diputado Rossi; y que ingrese y se gire a la Comisión de Legislación General el proyecto de ley en el expediente 27.859, de la diputada Bentos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se ingresan los proyectos mencionados y se les dará el destino indicado.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.857)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el dispositivo de reducción de daños llevado a cabo por la Asociación Civil Efecto Séquito, que tiene como fin informar y acompañar a las personas afectadas sobre los riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en eventos de música electrónica desarrollados en nuestra provincia.

ROSSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El consumo de drogas ha acompañado a los hombres y mujeres a lo largo de su historia evolutiva. A pesar de los esfuerzos de prevención y las políticas punitivas del enfoque prohibicionista, siempre habrá personas que deseen consumir drogas ya sea en mercados legales o ilegales.

Las políticas públicas en esta materia están enfocadas en prevenir el consumo de drogas y tratar los consumos problemáticos y las adicciones; pero, sin embargo no existen políticas direccionadas a quienes consumen sustancias y no presentan una adicción. De esta manera, se está perdiendo la oportunidad de aplicar un enfoque de reducción de daños sobre una población que consume drogas pero que no es adicta. Dicha población representa entre el 85% y el 90% del total de personas que usan drogas en el mundo, ya que solo entre el 10% y el 15% de las personas que consumen drogas desarrollan problemáticas de consumo, como indica el Informe Mundial sobre las Drogas de 2022 de la ONU¹.

En la actualidad las fiestas de música electrónica están en auge. Cada vez más masivas, estas fiestas son espacios de alta incidencia del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, donde la mayoría de las personas no enfrenta problemas graves, aunque los riesgos pueden aumentar significativamente si no se cuenta con las herramientas adecuadas para tomar decisiones informadas y proteger su salud.

En actividad desde el 2016, la Asociación Civil Efecto Séquito trabaja desde el paradigma de la reducción de riesgos y daños en las fiestas y ámbitos de la nocturnidad entrerriana. Su labor consiste en informar (en base a evidencia científica) a las y los jóvenes

que ya decidieron consumir sustancias psicoactivas ya sean legales o ilegales, sobre las dosis adecuadas, los efectos esperados y las combinaciones peligrosas, con el objetivo de incidir en las prácticas de consumo, reduciendo riesgos y favoreciendo a las personas gestionar de manera consciente y segura sus experiencias.

Asimismo, durante las fiestas la asociación también acompaña y ofrece espacios de contención a quienes atraviesan experiencias difíciles relacionadas con el consumo de sustancias, como intoxicaciones, consumo de sustancias adulteradas o combinaciones peligrosas. Solo en caso de ser necesario, el equipo se contacta con los servicios de emergencia médica.

En resumen, la labor de Efecto Séquito se centra en las personas que ya decidieron consumir sustancias psicoactivas, a los fines de disminuir los riesgos, facilitar el acceso a los servicios sanitarios y generar un espacio de confianza donde las personas pueden buscar ayuda sin temor a ser juzgadas. De esta forma, no solo se protege el bienestar de las y los asistentes a los eventos, sino que también se fomenta una cultura del cuidado colectivo y la responsabilidad compartida en entornos más seguros y conscientes.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, solicito a mis pares diputados y diputadas que acompañen la presente iniciativa.

1. UNODC, World Drug Report 2022 (United Nations publication, 2022). Disponible en https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr-2022_booklet-2.html

Juan M. Rossi

7.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.858)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese área natural protegida bajo la modalidad "Paisajes Protegidos", el inmueble denominado La Chinita, de conformidad a lo establecido en la Ley 10.479 de sistema provincial de áreas naturales protegidas, propiedad de la Municipalidad de Villaguay, ubicada en el área comprendida en la zona suburbana perteneciente al ejido de la ciudad de Villaguay, con una superficie total de 8,19 ha, compuesto por una parcela, identificada con la Partida Provincial Nro. 107.526, con el Plano Nro. 15.802, Matrícula Provincial Nro. 346, en coordenadas 1) Noroeste 31° 50' 11.21" S, 59° 00' 16.93" O; 2) Suroeste 31° 50' 18.82" S, 59° 00' 01.45" O; 3) Noroeste 31° 50' 11.42" S, 59° 00' 01.45" O; 4) Sureste 31° 50' 19.03" S, 59° 00' 01.59" O.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROSSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la presente iniciativa buscamos incorporar una fracción de una propiedad perteneciente a la Municipalidad de Villaguay, denominada "La Chinita", al sistema provincial de áreas naturales protegidas previsto por la Ley Nro. 10.479. Actualmente, la misma es una reserva natural municipal que fue creada mediante el Decreto Municipal Nro. 743 el día 17 de noviembre de 2008¹.

Ubicada en antiguas canteras abandonadas, esta área natural de 8,19 hectáreas alberga un relicto de bosques semixerófilos en buen estado de conservación. Estos bosques, que en el pasado fueron abundantes y que ahora ocupan pequeñas áreas comparada con las que anteriormente tuvieron, se conectan de manera continua con las zonas boscosas aledañas al arroyo Villaguay, formando un corredor biológico que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat.

En La Chinita se encuentran poblaciones de especies de alto valor para su conservación, tales como el viracho (Mazama gouazoubira), declarado monumento natural provincial en el año 2018; la tortuga pintada (Trachemys dorbigni), catalogada como especie

amenazada a nivel nacional y el guayabo colorado (*Myrcianthes cisplatensis*). Además, la zona alberga especies colorado poco comunes en la provincia como el carpintero lomo blanco (*Campephilus leucopogon*), el yacaré overo (*Caiman latirostris*) y el tembetarí (*Zanthoxylum rhoifolium*).

La conservación de estas especies (más otras no mencionadas anteriormente) y los bosques semixerófilos, es lo que justifica la incorporación de La Chinita al sistema provincial de áreas naturales protegidas bajo la categoría de manejo "Paisajes Protegidos". Esta categoría está definida en el Artículo 24º de la Ley Nro. 10.479, el cual comprende "a los paisajes naturales, seminaturales y de carácter cultural, dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual".

Con la aprobación de este proyecto de ley y la posterior implementación del plan de manejo, se fortalecerán las actividades de conservación de los ecosistemas actualmente en desarrollo. Asimismo, su ubicación dentro del ámbito suburbano de la ciudad de Villaguay ofrece una oportunidad conveniente para promover actividades de educación ambiental, investigación científica, valoración histórica y difusión de valores culturales por parte de las instituciones educativas y la comunidad en general.

Por otra parte, la Municipalidad de Villaguay ha manifestado su compromiso con la gestión sostenible de este espacio, en consonancia con los principios de conservación del medio ambiente y la biodiversidad local. Esto permitirá preservar un sector verde en un ejido urbano que ha experimentado un notable crecimiento urbanístico en los últimos años, a la vez que se suma un atractivo turístico que enriquece la oferta de la ciudad.

Es importante destacar que se ha presentado oportunamente el plan de manejo correspondiente, como lo establece el Artículo 28º de la Ley Nro. 10.479. Este plan, evaluado favorablemente por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Ambiente, cuenta con el antecedente de un convenio suscrito entre dicha secretaría y la Municipalidad de Villaguay.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

1. <http://villaguay.gob.ar/boletindigital/documentos/Ejecutivas/Decretos/2008/11%20-%20Noviembre/D74 3-2008.pdf>
Ver anexo en expediente original.

Juan M. Rossi

7.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.859)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de Licencias por Adopción

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 15º de la Ley Nro. 3.289 del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, que quedará redactado de la siguiente manera:

- Licencia por adopción. La licencia por adopción comprende las siguientes etapas: - Licencia para asistir a talleres, entrevistas y/o audiencias judiciales. Se establece una licencia de hasta cinco días (5) hábiles por año, para asistir a talleres y/o entrevistas señaladas por el equipo técnico del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAER) y/o para concurrir a audiencias judiciales convocadas por los juzgados de Familia del Poder Judicial. Para el ejercicio de esta licencia debe acreditarse fehacientemente la concurrencia a estas instancias mediante la presentación del certificado correspondiente de asistencia, expedido por la autoridad del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos o del Fuero de Familia.
- Vinculación previa al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos. Se establece una licencia de noventa (90) días hábiles anuales, corridos o discontinuos, para ser utilizados durante la etapa de vinculación con fines adoptivos –regulada en el Artículo 109º de la Ley Procesal de Familia–. Dicha licencia no cesará en caso de otorgamiento de la guarda con fines de adopción y/o sentencia de adopción simple o plena dentro de dicho plazo. Dicha licencia puede prorrogarse por treinta (30) días más en caso de tratarse de niños, niñas o adolescentes con discapacidad y/o en caso de proyectos adoptivos múltiples. Para el caso de niños, niñas o

adolescentes con discapacidad deberá acreditarse el Certificado Único de Discapacidad (CUD). Se considera adopción múltiple la que implique la integración de dos (2) o más niños, niñas y/o adolescentes.

• Licencia sin goce de haberes. Una vez finalizadas las licencias por vinculación y de guarda con fines adoptivos y por adopción, los y las agentes enumerados en el Artículo 15º de la presente pueden optar por una licencia sin goce de haberes la que no puede ser superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º.- Si ambos adoptantes fueran agentes del Estado provincial, la licencia prevista en el segundo párrafo del artículo precedente sólo corresponderá a uno de ellos, pudiendo alternarse en dicho ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Notificada la resolución judicial en los términos del Artículo 112º del Código Procesal de Familia que interrumpe el proceso de vinculación o guarda con fines adoptivos a el/la/los pretensos adoptantes, éstos deberán comunicarlo a su empleador de manera inmediata, cesando en el goce de la licencia, debiendo reincorporarse a su trabajo al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 4º.- Invitase a los municipios y comunas a regular licencias por adopción conforme a los parámetros de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BENTOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone modificar el régimen de licencias por adopción del empleado/a público/a de la Provincia, regulado mediante Ley Nro. 3.289 –ordenada por Decreto Nro. 5.703/93 MGJE– del año 1993.

Desde la época de sanción del régimen de licencias a la fecha, han transcurrido más de 30 años, período en el cual se ha modificado sustancialmente el plexo normativo en materia constitucional, de derechos humanos, de género y, en especial, del derecho de las familias.

La reforma constitucional del año 1994, incorporó una serie de tratados de derechos humanos y les otorgó jerarquía constitucional –el llamado Bloque de Constitucionalidad Federal–. Dentro de estos tratados, se destaca la Convención de los Derechos del Niño (CDN), que ya había sido ratificada por nuestro país mediante Ley Nro. 23.849 en el año 1990. La Argentina sanciona posteriormente la Ley Nro. 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el año 2005, y la Provincia de Entre Ríos hace lo propio mediante Ley Provincial Nro. 9.861 en el año 2008. Estas leyes plasman a nivel interno los postulados de la CDN que prevén un cambio de paradigma en la intervención sobre las infancias vulneradas, pasando del sistema tutelar al de protección integral, cuyo eje es el reconocimiento de los/as Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) como verdaderos sujetos de derecho. Dentro de su normativa, se destaca que los y las NNA tendrán derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos y establece la obligación de los Estados de velar porque no sean separados de sus padres contra su voluntad, excepto cuando ello sea necesario en el interés superior del niño. En función de ello, nuestro país ha regulado a la adopción como un instituto, y por ende sólo otorgada a partir de una previa intervención estatal en tanto responsable último de garantizar el derecho de las personas menores de edad a conocer a sus progenitores y a vivir, crecer y desarrollarse en el ámbito de su familia de origen. Siguiendo esta lógica, el Código Civil y Comercial de la Nación Argentino (CCCN), que entró en vigencia en agosto de 2015, regula a la adopción como una de las tres fuentes filiales, junto a la filiación por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida. Su efecto más importante es el emplazamiento en el estado de hijo/a, es decir, crea parentesco y con ello todas las consecuencias jurídicas que devienen, además por supuesto de la creación del lazo afectivo, en caso de producirse el alojamiento psíquico en el lugar de hijo/a y a la inversa, en el lugar de padre/madre. La visión constitucional del ejercicio del derecho a vivir en familia de NNA, hoy plasmada en el CCCN, convierte a la adopción en una institución jurídica de interés social y es por eso que al Estado le importa y asume su regulación. A tales efectos, la Ley Nro. 25.854 y el Decreto Reglamentario Nro. 1.328/09 establecieron el sistema de registros en nuestro país. En Entre Ríos, el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (RUAER) es el

organismo que garantiza el tratamiento homogéneo e igualitario en todo el territorio provincial de las gestiones requeridas para quienes pretenden adoptar niños/as y/o adolescentes, siempre que reúnan los requisitos dispuestos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nro. 9.985 de la Provincia de Entre Ríos y normas complementarias.

Toda esta normativa se complementa con otras leyes que van a terminar de direccionar a los procesos adoptivos hasta llegar a la regulación actual.

En este sentido, resulta necesario aggiornar la normativa de licencias con motivo de adopción para los empleados públicos en nuestra provincia, a los fines de ajustar sus postulados a los derechos reconocidos por el plexo normativo actual.

En primer lugar, se propone equiparar los días de licencia con motivo de adopción a los previstos por nacimiento (maternidad), que actualmente se establece en 90 días, dado que el Artículo 558º del CCCN postula el principio de igualdad de efectos entre los distintos tipos de fuentes filiales: por naturaleza, por adopción y por Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA).

El presente proyecto propone el otorgamiento de licencia con motivo de adopción en dos etapas, a fin de abarcar en su regulación las distintas y complejas etapas que un proceso adoptivo conlleva.

La primera de ellas estaría dada por las instancias previas al inicio de un proceso de vinculación con fines adoptivos, a los fines de poder realizar los trámites administrativos que demande la inscripción en RUAER y/o para asistir a entrevistas señaladas por el equipo técnico de dicho organismo y/o para concurrir a audiencias judiciales convocadas por los juzgados de Familia del Poder Judicial. Este supuesto contempla la posibilidad de generar la disponibilidad necesaria en las personas interesadas en adoptar que este tipo de procesos conlleva, en los cuales la intervención del Estado es sustancial, a diferencia de lo que ocurre con los otros tipos filiales. Se propone el otorgamiento de cinco días (5) hábiles por año, sujetos a acreditación.

La segunda etapa propone también significativas modificaciones al régimen actual – además del plazo ya referenciado–, en tanto contempla que el goce de la licencia inicie con antelación al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos (la normativa actual hace referencia a “tenencia”), es decir, cuando se inicie el proceso de vinculación, regulado en el Artículo 109º de la Ley Procesal de Familia de Entre Ríos (LPF) –Ley Nro. 10.668–. Se trata de una etapa de conocimiento gradual y paulatino entre el/a NNA y los/as postulantes seleccionados, en la cual el/la juez/a definirá el equipo interdisciplinario que se encargará del diseño de las estrategias, acompañamiento y diagnóstico, pudiendo recaer en profesionales del Poder Judicial, del RUAER o del CoPNAF–cfr. Guía de Buenas Prácticas en Procesos con Actuación Conjunta de Órganos Judiciales con Competencia Material en Familia, CoPNAF y Ministerio Público de la Defensa, Regla 7.1-. Esta etapa de vinculación tendrá una duración máxima de noventa (90) días, salvo que las circunstancias del caso ameriten extender el mismo, tal como lo prevé la LPF. La instancia de vinculación, previa al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos, es de esencial trascendencia para la construcción vincular incipiente entre el/a NNA y los/as postulantes, quienes ab initio se presentan como partes desconocidas entre sí, y será a partir de los encuentros progresivos y acompañados, de la evolución de esa construcción del vínculo, que se podrá avanzar a las etapas siguientes hasta llegar al juicio de adopción propiamente dicho.

Se propone que la licencia sea de noventa (90) días, equiparando el plazo previsto para la licencia por nacimiento/maternidad, que podrá solicitarse en forma corrida o discontinua, para ser utilizados durante la etapa de vinculación con fines adoptivos, la cual no debería cesar en caso de otorgarse de la guarda con fines de adopción –Artículos 613º y 614º del CCCN– y/o la sentencia de adopción simple o plena –Artículos 615º sptes. cdtes. del CCCN–.

A partir de una mirada con perspectiva de género, la cual resulta obligatoria para el análisis y regulación normativa como la que se pretende, se propone que sea de aplicación indistinta para los/as agentes de la Administración Pública, sin distinción de sexo y en reconocimiento a todas las identidades sexuales. Asimismo, la norma proyectada prevé que en caso de tratarse de una pareja y ser ambos/as dependientes del Poder Ejecutivo, la licencia será para uno/a de ellos/as, pudiendo alternar en su uso. Esto tiene por finalidad deconstruir los roles estereotipados respecto a las tareas de cuidado, que han signado las regulaciones anteriores.

Como último punto referente a esta segunda etapa de otorgamiento de licencia con motivo de adopción, se prevé que la misma pueda ser prorrogada por treinta (30) días cuando el proceso vincular incluye a NNA con discapacidad y/o un grupo de hermanos/as de dos o más NNA. El fundamento está dado por la mayor complejidad que pueden atravesar estos procesos, en los cuales la presencia y abocamiento de los/as postulantes a la construcción vincular demanda tiempos más alongados. Se propone que la licencia con motivo de adopción sea una herramienta para sumar a instancias de vinculación idóneas, que salvaguarden el interés superior del niño y la garantía de su derecho a vivir en familia.

Para finalizar, para el caso de interrumpirse el proceso vincular, se dispone que cesará el goce de la licencia otorgada en forma inmediata, lo cual es una lógica consecuencia ante el cese de la causa que da origen al derecho a la licencia.

En líneas generales, se propone esta modificación integral para el régimen vigente de licencias con motivo de adopción, la cual tiene como finalidad actualizar su contenido a los principios vigentes, con perspectiva de infancias, género y derechos humanos. Ello en el entendimiento de que el goce de este derecho laboral, es una herramienta necesaria en la construcción del vínculo afectivo y jurídico que un proceso de adopción requiere para ser satisfactorio, garantizando así el derecho humano de NNA a una vida en familia.

Agradezco al doctor Maximiliano Benítez y a la doctora María Silvana Spais, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de Entre Ríos (RUAER) que humildemente me han compartido este proyecto de ley que plasma, en definitiva, la necesidad de aggiornar nuestra Ley Nro. 3.289, Artículo 15º, a los cambios normativos actuales, así como también a lograr que la norma en cuestión sea de real utilidad para los empleados/as que transitan el proceso de adopción en nuestra provincia.

Por las razones expuestas precedentemente, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Mariana G. Bentos

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de los homenajes.

Sírvanse, por favor, solicitar la palabra a través del sistema disponible en sus monitores.

–Conmemoración de la asunción presidencial del 10 de diciembre de 1983 y de la creación de la Conadep

–Conmemoración de la asunción presidencial del 10 de diciembre de 2023

–A Marcelo Milano

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señores diputados, señoras diputadas: vamos acumulando años en la política, para mí, para bien del país, a pesar de los múltiples inconvenientes que hemos tenido; pero somos habitantes de un gran país que quiere y debe desarrollarse.

Quiero recordar el 10 de diciembre de 1983, cuando Raúl Alfonsín asumía la Presidencia de la República y el cordobés Víctor Martínez la Vicepresidencia. El país deseaba que nos encontráramos en un abrazo fraterno, eso se llamó democracia y se llamó elección. Y entre tantas promesas electorales, el 15 de diciembre de 1983 el presidente Alfonsín firma el decreto que crea la Conadep, y el 20 de septiembre de 1984 Ernesto Sabato, en representación de la Conadep, entrega al presidente Alfonsín un informe minucioso de lo que habían realizado las Juntas Militares durante aquella horrorosa etapa de nuestra historia que todos recordamos como Proceso militar. Simplemente quiero decir que en ese momento nosotros dimos cumplimiento a la palabra empeñada. Hubo una ley de autoamnistía que Alfonsín ya había adelantado que no podía concebirse, porque había crímenes de lesa humanidad, desaparición de personas, había cosas que eran contrarias al derecho humano.

Fíjese, señor Presidente, las casualidades de la vida, que el gobierno militar cuando vio el triunfo que fue tan categórico, tuvo que cambiar la fecha de asunción porque no daba para más la situación. El justicialismo había ganado nueve gobernaciones. Alfonsín decidió y la Junta Militar así lo aceptó, cambiar la fecha de asunción y se instituyó esa fecha porque en el concierto universal de las naciones se conmemoraba como el Día Universal de los Derechos Humanos. Yo tuve el honor de acompañar a Alfonsín en la ciudad de Paraná y con la actual intendenta Rosario Romero fundamos la APDH, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos. El gobierno militar, ya estaba en retirada, aceptó el cambio de fecha de asunción; ya había habido un decreto con una fecha distinta y se aceptó que fuera el 10 de diciembre.

Yo quería hacer alusión a estas dos cosas importantes: la asunción del gobierno democrático de Raúl Alfonsín y la conformación de la Conadep. Ojalá los argentinos podamos vivir en paz y nos realicemos. Creo que somos un gran país; lleno de dificultades. Todos tenemos que aprender, primero a tolerarnos, después a respetarnos; pero creo que estamos en ese camino. Y ojalá –lo digo como hijo de un trabajador– que nosotros logremos entendernos. A veces me siento muy triste, lo quiero decir acá, a los que me conocen de algunos años y a los que nos conocemos a partir de esta misión; me siento muy triste porque en el conjunto de los argentinos nos soportamos cada vez menos, nos toleramos cada vez menos y muchas veces nos agredimos. Así que ojalá que aprendamos todos la lección y nos realicemos. Estamos a punto de realizarnos, porque no nos merecemos que un gran país, como somos, vivamos las horas que no nos merecemos.

Gracias a todos por soportar estas pequeñas minucias que para mí son importantes y para el pueblo argentino también. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – Buenos días, señor Presidente, señoras y señores diputadas, público presente. Comparto las expresiones del diputado preopinante: fue una fiesta el regresar en 1983 a la democracia. Todavía tenemos una deuda pendiente con nuestra sociedad.

Yo quiero rendir homenaje, señor Presidente, sobre todo, a los argentinos, a aquellos casi quince millones que acompañaron a nuestro presidente actual, Javier Gerardo Milei, para que ocupe la Presidencia de la Nación. Una fecha histórica el 10 de diciembre del año pasado, cuando asume el presidente Milei.

Creo que trae vientos de cambio en este nuevo escenario y paradigma político en la Argentina. A 10 meses de haber asumido, recién le aprueban la Ley de Bases, que creo que a partir de eso muchas cosas en cuanto a lo económico se han empezado a ver en la Argentina, no sólo en lo micro, sino también en lo macro.

Tendría mucho para decir, tal vez criticar, del gobierno anterior y también del gobierno del presidente Macri; pero creo que –como lo expresé en varias oportunidades en este recinto– es hora de mirar hacia adelante. Podríamos hablar de todo lo que pasa a nivel nacional, lo de Paraguay, de acá en la provincia de Entre Ríos misma; pero creo que es retroceder. Es retroceder cuando pasan estas cosas en el plano político, sobre todo en el ámbito de la Justicia, a la que tenemos que dejar que actúe en consecuencia y que lleve adelante estos sucesos tristes que envuelven a toda la Argentina.

Nosotros, desde nuestro espacio, estamos felices que este 10 de diciembre nuestro Presidente cumpla un año de mandato, sobre todo cumpliendo con aquello que expresó en la campaña; lo que dijo se cumple.

Señor Presidente: creo que es hora de dejar de lado las ideologías políticas, también lo he dicho en varias oportunidades. En este mismo recinto se ha criticado al Presidente de la Nación, yo creo que hay que guardar las formas institucionales, no sólo respecto del Presidente, también del Gobernador de la Provincia y de todos aquellos que han sido electos por la voluntad popular. ¿Y por qué le digo esto, señor Presidente? Porque vemos en los titulares de los medios de comunicación la crueldad que dicen sobre el señor Presidente en cuanto a los jubilados, por decirle una de las tantas cosas que uno escucha o lee.

Tan solo le digo a aquellos que opinan, a veces sin fundamentos, porque no es así, uno tiene la realidad de todo, la bitácora de gestión que ha emitido el Gobierno nacional en estos casi 12 meses de gestión. De todas maneras les digo a aquellos detractores que sin fundamentos a veces nos dicen que no miramos realmente los problemas de la Argentina, de nuestras provincias, sobre todo Entre Ríos, en el tema de los docentes, el tema de trabajo, el

tema de falta de inversiones, el tema de seguridad, salud y educación –hay muchas áreas de las que nos tenemos que ocupar, señor Presidente–, que están mirando a ver dónde el Gobierno nacional, provincial o municipal tropieza para caerles con todo el rigor de la ley; a aquellos que no tengan ningún pecado, ninguna equivocación, les digo –utilizando una metáfora– que el que no sea culpable, que tire el primer contrato..., perdón, que tire la primera piedra.

Por eso, señor Presidente, permítame leer algunos de los hitos, como nosotros les llamamos, que ha llevado adelante el Gobierno nacional en esta bitácora de gestión.

–El señor Presidente presta su anuencia.

SR. FLEITAS – Podemos comenzar por la baja de la inflación, que actualmente está cerca del 2,5 por ciento; este mes las mediciones de las encuestadoras están rondando el 2,1 o 2,2 por ciento. El tema del índice Riesgo País, de 1.500 o 1.800 puntos básicos ahora estamos en 700, es decir que hay confianza en la política llevada adelante por el Gobierno nacional. Por supuesto que faltan muchas cosas, hay que seguir trabajando; pero ese es el trabajo que tenemos que hacer nosotros, desde cada espacio político, sin mirarnos cómo pensamos. Siempre digo que la mirada es diferente de acuerdo al color del cristal con que se mire; pero miremos las necesidades de los entrerrianos, de todos los argentinos, sobre todo de los más necesitados.

Y como le decía, en la bitácora de gestión, por ejemplo, tenemos inversiones en Vaca Muerta por más de 30.000 millones de dólares, que ha reactivado...

SRA. CORA – Estamos en el turno de los homenajes...

SRA. STRATTA – Señor Presidente: solicito una interrupción.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Perdón, diputado Fleitas, ¿le concede una interrupción a la diputada Stratta?

SR. FLEITAS – Le diría que no, pero como estoy hablando de conciliar, de ideología, sí le permito.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: hemos acordado en la Labor Parlamentaria que el turno de los homenajes sea un turno de los homenajes y pido respeto por la palabra que acordamos en el marco de ese espacio que tanto reivindicamos y que nos ha costado todo este año construir esos acuerdos. Entonces, respeto por los acuerdos en el marco de la Labor Parlamentaria, hagamos los homenajes en el marco del respeto, no de las chicanas, señor Presidente; honremos la democracia cuidando los valores del respeto, de la tolerancia.

Yo lo que pido es respeto por los acuerdos en la Comisión de Labor Parlamentaria y que esos acuerdos que nos costaron construir sean cumplidos, sobre todos por los presidentes de bloque, que somos los que formamos parte de esa comisión y damos nuestra palabra en ese espacio para que así se cumpla. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Reitero lo hablado en Labor Parlamentaria, intentemos dar nuestra génesis del discurso sin caer en lo que es alguna cuestión que puede tocar alguna cuestión en particular o general. Intentemos hacer los homenajes de conformidad con lo acordado en la Comisión de la Labor Parlamentaria –ya estamos culminando el primer año de mandato–; por ahí hay cuestiones que no conducen a lo que es el ámbito del concilio de la Cámara.

Por favor, les pido a todos los diputados –ayer se habló esto– intentemos llegar a la finalización del año con la altura que nos merecemos todos, sin caer en cuestiones personales o generales, porque no sería una cuestión de conductividad y sería cuestión de que la Presidencia va a tener que hacer algunas observaciones. Muchas gracias.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – Señor Presidente: creo que tenemos la libertad de expresión...

SR. PRESIDENTE (Hein) – Totalmente, diputado; totalmente.

SR. FLEITAS – Justamente, yo creo que en estos meses de labor parlamentaria, si alguien ha sufrido ataques verbales, no solo ha sido esta persona, sino nuestro Presidente. Ya que no está presente, por lo menos quiero decir algo respecto a su conducta, una persona a quien conozco.

Siguiendo con esta bitácora de su gestión que ha emitido el Gobierno nacional puedo nombrar algunos puntos que se pasaron. Pido autorización para leer, señor Presidente.

–El señor Presidente presta su anuencia.

SR. FLEITAS – Se pasó de 18 ministerios a 8. Protocolo antipiquetes, liberación de las calles, vemos que todos los argentinos podemos ir a trabajar sin la interrupción y bloqueo de las calles. Casi el 40 por ciento de los artículos del DNU, por ejemplo, modifican o derogan leyes de la dictadura de Onganía o de Videla. Eliminó la Ley de Alquileres. Se suspende la pauta oficial por un año, en un marco de austeridad; realmente creo que el Gobierno nacional está cumpliendo en ser un gobierno austero. La reinserción de Argentina en el mundo, en el marco de la conferencia en Davos, en el Instituto Milken; realmente nos estamos insertando nuevamente en el mundo para que vengan las inversiones, a partir de la aprobación del régimen de incentivos para los grandes inversores, el tema impositivo, yo creo que eso nos va a permitir a todos los argentinos a tener fuentes de trabajo genuinas, que es lo que nos hace falta: trabajo, educación. Argentina comenzó a exportar trigo a China por primera vez. Aumentó la Tarjeta Alimentar en un ciento por ciento. Récord de créditos del Banco Nación. Equilibrio financiero. Se compran 24 aviones F16 para la Fuerza Aérea y para el Ejército también tanques argentinos medianos.

Tengo 60 hojas, hay mucho que podría decir de los logros de este gobierno. Por supuesto que falta mucho, falta muchísimo; pero ese es el trabajo también de nosotros en cada lugar que ocupamos, en cada Legislatura de Provincia, en el Congreso nacional sobre todo, que miremos a los argentinos, que les demos una oportunidad a este espacio político liderado por el presidente Javier Milei. Realmente, si le va bien al Presidente, nos va a ir bien a todos los argentinos.

Señor Presidente: a 40 días de iniciar este gobierno se hizo una huelga. Ya estamos también pensando en las elecciones legislativas del año que viene; estamos pensando en el 2027. Pensemos en las necesidades de nuestros compatriotas, de todos los entrerrianos.

Por eso les pido a mis pares del oficialismo y también de la oposición mayoritaria que trabajemos mirando eso; por supuesto, que todos tenemos nuestro corazón políticamente hacia un lado, hacia un sector ideológico; pero estamos en deuda con la sociedad, estamos en deuda políticamente con los argentinos; tenemos una nación rica; por qué no nos miramos de otra forma.

Por eso les pido que a partir del año que viene ojalá que pensemos en Entre Ríos, en la Argentina, que llevemos adelante los proyectos que realmente le interesan a la ciudadanía.

Referente a esto quiero decir, señor Presidente, que no solo hay que tratar los proyectos del oficialismo; el 95 por ciento de los proyectos tratados en esta Cámara han sido del Poder Ejecutivo provincial, y creo que tanto la oposición mayoritaria como las segundas minorías han acompañado porque hemos considerado que durante este año de gestión le hemos dado al Poder Ejecutivo provincial las herramientas para que lleve adelante su gestión de gobierno. Por eso, señor Presidente, tendríamos que tratar también aquellos proyectos que son de interés para la ciudadanía.

Para terminar, gracias a todos los diputados y las diputadas, sobre todo gracias a los entrerrianos, a los argentinos en estos momentos difíciles del país que cuesta mucho sacar adelante el tema económico; pero estamos en la buena senda, hay luz al final del camino. Nuestro Presidente está llevando adelante una gestión, que creo como no se ha visto en muchos años. Seguramente hay muchas cosas para mejorar y por eso necesitamos el acompañamiento de todos los sectores políticos, no pensando en el Presidente, no pensando en La Libertad Avanza, sino pensando en todos los argentinos, en todos los entrerrianos.

Señor Presidente: iba a decir: ¡viva la libertad, carajo!; pero van a decir que es una arenga y no les va a gustar; pero a mí, la verdad, no me molesta que se exalten las figuras de

Balbín, de Alfonsín, de Perón, porque han sido grandes hombres de la democracia. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: desde nuestro bloque queremos adherir a lo que el diputado Rogel ha expresado en torno a la asunción de Alfonsín, a estos 41 años de democracia ininterrumpida que tiene nuestra Argentina. Destacar, de alguna manera, los valores que representa la democracia, que representó aquel retorno y aquella asunción: el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la multiplicidad de voces. La consigna de Alfonsín que atravesó a todo un pueblo y a partir de la cual se fueron sembrando y construyendo políticas públicas que permitieron un Estado fuerte que diera respuesta a la sociedad. Lógicamente hay demandas, lógicamente hay reclamos, lógicamente hay deudas; pero esos reclamos, esas demandas y esas deudas es con más Estado y es con más política como se resuelven.

Quiero expresar que lamento profundamente que en el marco de una fecha tan significativa, y ante el llamado a la tolerancia que hizo el Presidente del Bloque Juntos por el Cambio, lamento esa sensación de tristeza por no poder escucharnos. Y también voy a incorporar algo que siento, destacar que uno viene percibiendo la crueldad como método, como forma, en el marco del diseño de las políticas –ahí voy a disentir con el diputado preopinante–. En este sentido, abogar por que esta Cámara siga respetando los acuerdos, siga debatiendo con altura; debata ideas, debata posiciones, debata proyectos en el marco de la tolerancia, del respeto y también de la honestidad intelectual.

Por eso, en el marco de los 41 años de democracia ininterrumpida, reivindicar los espacios legislativos, como un ámbito donde jerarquizar tampoco es chicanear respecto algunas cuestiones que aparecen en la opinión pública y que irresponsablemente algunos pregonan y fomentan. Defender las instituciones de la democracia tiene que ver con honrarlas también desde lo que decimos y lo que hacemos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Maier.

SR. MAIER – Quiero adherir a los homenajes de la recuperación de la democracia. Quiero pedirle con mucha humildad y respeto a los pares, que me permita brindar un homenaje a partir de un reconocimiento a la vida de un dirigente que murió el 1º de diciembre; me refiero a Marcelo Milano.

Atravesó una dura enfermedad, que podemos dar fe sus familiares y sus amigos, que afrontó con mucha dignidad y fortaleza, tal como él vivió su vida, y hasta el último momento tuvo esperanza en la vida.

Desde muy joven abrazó todos estos valores en cada uno de los discursos que nosotros enarbolamos, los acuñó de muy joven, militando por su partido, al que amó y defendió. Desde muy joven fue Presidente de la Juventud Radical por el voto de sus correligionarios; muy joven también fue concejal de la ciudad de Paraná, dejando una profunda huella en su método de construcción política, de diálogo, de apertura y en normativas que aún hoy están vigentes.

Cubrió muchos cargos públicos: fue dirigente municipal en el Departamento Ejecutivo; en la Provincia fue director de la ATER; actualmente cumplía funciones en un ente descentralizado, en el EPRE, funcionario público de este gobierno. Fue candidato, militó en cada uno de los estamentos de la construcción política, en el Comité. Fue candidato en momentos difíciles, donde poner el cuerpo en la historia argentina era muy complicado y para un dirigente a lo mejor era más fácil hacer silencio, él representó a su partido, siempre con dignidad.

Señor Presidente: hoy la política, esa política que se entiende como construcción para lograr y construir el bien común, esa política perdió un militante. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Quiero adherir al sentido homenaje que ha hecho el diputado Maier a quien fuera casi un hermano, a Marcelo Milano.

Y también a lo que se dijo respecto de los homenajes. Siempre me carga la Presidenta del bloque del justicialismo porque dice que ando con el librito de las efemérides radicales; pero yo sugiero a todo el Cuerpo que el año que viene rindamos homenajes, porque si vamos a hacer una extensión de nuestros discursos, nos empezamos a molestar. Entonces, busquemos las fechas importantes para recordar que tiene este país, que tiene muchas, y hagamos homenajes a tantas cosas importantes que tiene este país.

Y en nombre del bloque adhiero profundamente al homenaje que le ha rendido Jorge Maier a quien fuera mi hermano de la vida, Marcelo Milano. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Solamente mi observación fue decir que lo que se trabaja en Labor Parlamentaria, debemos trasladarlo al pleno. Nada más fácil y nada más sencillo que eso. Será cuestión de esta construcción que siempre estamos haciendo y que intentamos hacer lo que decimos. Insisto: nada más fácil que hacer lo que decimos.

No habiendo más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

LEY Nro. 11.073, –AMPLIACIÓN DESTINO DE INMUEBLES DONADOS POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS A LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA–. MODIFICACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.470)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, autoría del diputado López, que modifica el Artículo 1º, párrafo primero, de la Ley Nro. 11.073 (Expte. Nro. 27.470).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

10

INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA VILLA LIBERTAD, EJIDO DE CHAJARÍ, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.694)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza el Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el distrito Mandisoví, departamento Federación, con el destino exclusivo de realizar un playón deportivo para la Escuela Secundaria Nro. 18 “Pedro Cornaló” (Expte. Nro. 27.694).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

11

**LEY Nro. 5.654, REGLAMENTO GENERAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, –
MODERNIZACIÓN Y REORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA ESTRUCTURA POLICIAL–.
MODIFICACIÓN**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 26.753)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Seguridad sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que modifica diversos artículos de la Ley Nro. 5.654, Orgánica de la Policía (Expte. Nro. 26.753).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

12

**16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL DEPORTISTA ARGENTINO. DECLARACIÓN
DE INTERÉS**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.702)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Deportes sobre el proyecto de declaración, autoría de la diputada Todoni, que declara de interés legislativo la conmemoración del Día del Deportista Argentino, que se celebra el 16 de noviembre de cada año (Expte. Nro. 27.702).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

13

PEZ DORADO, EN TODAS SUS ESPECIES. DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.329)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el que se declara al dorado –en todas sus especies– pez de interés turístico provincial (Expte. Nro. 27.329).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

14

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 27.802, 27.803, 27.804, 27.805, 27.806, 27.807, 27.808, 27.813, 27.816, 27.818, 27.819, 27.820, 27.821, 27.822, 27.823, 27.824, 27.827, 27.831, 27.832, 27.833, 27.834, 27.835, 27.836, 27.837, 27.838, 27.839, 27.840, 27.841, 27.842, 27.843, 27.844, 27.845, 27.846, 27.847, 27.848, 27.850, 27.851, 27.852, 27.853, 27.854, 27.857, 27.817 y 27.830)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 27.802, 27.803, 27.804, 27.805, 27.806, 27.807, 27.808, 27.813, 27.816, 27.818, 27.819, 27.820, 27.821, 27.822, 27.823, 27.824, 27.827, 27.831, 27.832, 27.833, 27.834, 27.835, 27.836, 27.837, 27.838, 27.839, 27.840, 27.841, 27.842, 27.843, 27.844, 27.845, 27.846, 27.847, 27.848, 27.850, 27.851, 27.852, 27.853, 27.854 y 27.857, y los proyectos de resolución bajo números de expediente 27.817 y 27.830.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de estos proyectos de declaración y de resolución, y que oportunamente sean considerados y votados en conjunto conforme se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

15

LEY Nro. 11.073, –AMPLIACIÓN DESTINO DE INMUEBLES DONADOS POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS A LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA–. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.470)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, autoría del diputado López, que modifica el Artículo 1º, párrafo primero, de la Ley Nro. 11.073 (Expte. Nro. 27.470).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.470, autoría del diputado Marcelo López por el cual autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor de la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Concordia, dos inmuebles de su propiedad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º, párrafo primero, de la Ley Nro. 11.073, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor de la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Concordia, dos inmuebles de su propiedad que se ubican e identifican seguidamente, con el cargo que, mediante sorteo, lo adjudique a título gratuito a asociados de dicha entidad que no posean casa propia o inmueble registrado a su nombre y construyan en una fracción de uno de los inmuebles la sede gremial y social de dicha asociación:

1) Plano Nro. 38.653 – Partida Provincial Nro. 105.735 – Partida Municipal Nro. 10.123 – Lote 1 – Localización: provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta urbana – Manzana 13 “Norte” – 13 “Este” (Nro. 1.978) – Domicilio parcelario: Bv. San Lorenzo Este S/Nro. esq. calle Lavalle – Superficie: 1.436,18 m² (un mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) – Matrícula Nro. 117.592 – Límites y linderos: al Norte: recta (1-2) al rumbo S 77º 00’ E de 17,11 metros, lindando con Bv. San Lorenzo Este; al Este: recta (2-15) al rumbo S 13º 00’ O de 87,20 metros, lindando con el Lote 2 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; al Sur: recta (15-16) al rumbo N 77º 00’ O de 15,84 metros, lindando con calle Tucumán (carrada); al Oeste: recta (16-1) al rumbo N 12º 10’ E de 87,20 metros, lindando con calle Lavalle (cerrada).

2) Plano Nro. 38.654 – Partida Provincial Nro. 120.375 – Partida Municipal Nro. 10.124 – Lote 2 – Localización: provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta urbana – Manzana 13 “Norte” 13 “Este” (Nro. 1.978) – Domicilio parcelario: Bv. San Lorenzo Nro. 715 – Superficie: 1.436,71 m² (un mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados) – Matrícula Nro. 117.594 – Límites y linderos: al Norte: recta (2-3) al rumbo S 77º 00’ E de 16,48 m lindando con Bv. San Lorenzo Este; al Este: recta (3-14) al rumbo S 13º 00’ O de 87,20 m lindando con María Alejandra Palazzotti y con Daniel Gustavo Principi; al Sur: recta (14-15) al rumbo N 77º 00’ O de 16,48 m lindando con calle Tucumán (cerrada); al Oeste: recta (15-2) al rumbo N 13º 00’ E de 87,20 m lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de Entre Ríos.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: simplemente para hacer referencia a que este proyecto tiende a modificar una ley ya en vigencia, que dispuso la donación de dos inmuebles a la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Concordia. La modificación del cargo con el que fue donado es para que el sindicato pueda construir en una fracción de uno de los inmuebles su sede gremial y social, teniendo en cuenta que el sindicato no cuenta en la actualidad con sede de su propiedad.

Sin más, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen la iniciativa. Gracias.

16

LEY Nro. 11.073, –AMPLIACIÓN DESTINO DE INMUEBLES DONADOS POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS A LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA–. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.470)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedido de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un artículo de fondo y uno de forma, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 15.

17

INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA VILLA LIBERTAD, EJIDO DE CHAJARÍ, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.694)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el distrito Mandisoví, departamento Federación, con destino exclusivo a realizar un playón deportivo para la Escuela Secundaria Nro. 18 “Pedro Cornaló” (Expte. Nro. 27.694).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.694, venido en revisión, por el cual autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el Municipio de Chajarí distrito Mandisoví, departamento Federación, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad del señor Norberto Pedro Cornaló, DNI Nro.

10.071.357, que según Plano de Mensura Nro. 49.015, Partida Provincial Nro. 90.014, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Chacra 110, con domicilio parcelario en calle Friuli S/Nro. a 257,70 m de prolongación Av. 9 de Julio, de una superficie de novecientos noventa y nueve metros cuadrados (999,00 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Noreste: con calle Friuli mediante recta 1-2 con rumbo sureste 44° 45´ de 27,00 m;

Sureste: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 2-3 con rumbo suroeste 45° 55´ de 37,00 m;

Suroeste: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 3-4 con rumbo noroeste 44° 45´ de 27,00 m;

Noroeste: con Lote 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con el Consejo General de Educación mediante recta 4-1 con rumbo noroeste 45° 55´ de 37,00 m.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado con el exclusivo fin de realizar un playón deportivo para la Escuela Secundaria Nro. 18 "Pedro Cornaló" del departamento Federación.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: para pedir el acompañamiento en este proyecto que, en realidad, viene a cumplir una cuestión formal. Esta es una escuela que está ubicada en Colonia San Roque y esta donación, hecha por la misma persona que también donó el terreno donde está ubicada la escuela, es para el playón deportivo que ya se está realizando con el acompañamiento sobre todo de la cooperadora de padres de la escuela, en el compromiso de poder contar con un mejor lugar para la educación de sus hijos. Gracias.

18

INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA VILLA LIBERTAD, EJIDO DE CHAJARÍ, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.694)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 17.

19

**LEY Nro. 5.654, REGLAMENTO GENERAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, –
MODERNIZACIÓN Y REORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA ESTRUCTURA POLICIAL–.
MODIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.753)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Seguridad sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que modifica diversos artículos de la Ley Nro. 5.654, Orgánica de la Policía (Expte. Nro. 26.753).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 26.753, devuelto en revisión, por el cual se modifican artículos de la Ley Nro. 5.654 Orgánica de la Policía; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas por el Senado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º del Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- La Policía depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia.”.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que toda mención en el Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, las leyes, decretos y resoluciones dictados en su consecuencia de fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Ministerios Nro. 11.135, que refiera al Ministerio de Gobierno o al Ministerio de Gobierno y Justicia se entenderá que refiere al Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 19º del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- La organización de la Policía de Entre Ríos será la siguiente:

Comando:

1º.- Jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

2º.- Sub Jefe de Policía de la Provincia.

Direcciones:

Que dependerán operativa y administrativamente del señor Jefe de Policía de Provincia, a saber:

1º Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública.

2º Dirección General de Ayudantía, Planeamiento y Desarrollo Estratégico.

3º Dirección General de Institutos Policiales.

4º Dirección General de Administración y Logística.

5º Dirección General de Personal.

6º Dirección General de Policía Científica.

7º Dirección General de Prevención y Seguridad Vial.

8º Dirección General de Asuntos Internos.

9º Dirección General de Drogas Peligrosas.

10º Dirección General de Prevención de Delitos Rurales.

11º Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal.

12º Dirección General Departamentales del Paraná, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales La Paz, Paraná, Villaguay, Feliciano, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay y Tala.

13º Dirección General Departamentales del Uruguay, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales Federación, Federal, Concordia, San Salvador, Colón, Uruguay, Gualeguaychú, e Islas del Ibicuy.

Jefaturas Departamentales

1º.- Jefe de Policía Departamental.

2º.- Sub Jefe de Policía Departamental.”.

ARTÍCULO 4º.- Derogase el Artículo 37º ter de la Ley Nro. 5.654 incorporado por el Artículo 2º de la Ley Nro. 8.606.

ARTÍCULO 5º.- Reemplazar en toda disposición del Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones, la mención “División Asesoría Letrada”, la cual deberá ser reemplazada por la expresión “División de Asuntos Jurídicos” y disponer que la misma dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- Crear la División Análisis y Prospectiva que dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 39º del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39º.- Dependerán directamente del Jefe de Policía de la Provincia a través de la Dirección Ayudantía General, los siguientes organismos técnicos permanentes:

1º) - División Secretaría.

2º) - División Servicio Médico Sanitario.

3º) - Sección Banda.

4º) - División Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial.”.

ARTÍCULO 8º.- Incorpórese al Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5654, el siguiente artículo:

“Artículo 46º bis.- La División Análisis y Prospectiva, que dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia y tendrá las funciones y la organización que le corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de Policía de la Provincia.”.

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese en toda parte que corresponda del texto del Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, la denominación dada a las direcciones por su homónima en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 10º.- Facúltese a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que la instrumentación de la presente norma legal implique para el ejercicio.

ARTÍCULO 11º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a ordenar las disposiciones de la Ley 5.654 y modificatorias, incluidas las que se introducen por la presente.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2024.

LANER – ARROZOGARAY – FLEITAS – GODEIN –
STREITENBERGER – VÁZQUEZ.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

20

**LEY Nro. 5.654, REGLAMENTO GENERAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, –
MODERNIZACIÓN Y REORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA ESTRUCTURA POLICIAL–.
MODIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 26.753)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedidos de uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Seguridad en el sentido de aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores. Se requiere mayoría absoluta. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 19.

21

16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL DEPORTISTA ARGENTINO. DECLARACIÓN DE INTERÉS

Consideración (Expte. Nro. 27.702)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Deportes sobre el proyecto de declaración, autoría de la diputada Todoni, que declara de interés legislativo la conmemoración del Día del Deportista Argentino, que se celebra el 16 de noviembre de cada año (Expte. Nro. 27.702).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración correspondiente al Expediente Nro. 27.702, autoría de la diputada Débora Todoni, por declara de interés legislativo la conmemoración del Día del Deportista Argentino, celebrado el 16 de noviembre de cada año en homenaje a los atletas del país; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día del Deportista Argentino” que se celebra el 16 de noviembre de cada año en homenaje a todos los atletas del país. Esta fecha evoca la primera participación oficial de Argentina en unos Juegos Olímpicos, que tuvo lugar en el año 1900.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2024.

KRAMER – BENTOS – GODEIN – STREITENBERGER – CALLEROS
ARRECOUS.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

22

16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL DEPORTISTA ARGENTINO. DECLARACIÓN DE INTERÉS

Votación (Expte. Nro. 27.702)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración conforme al dictamen de la Comisión de Deportes. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 21.

23

PEZ DORADO, EN TODAS SUS ESPECIES. DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL

Consideración (Expte. Nro. 27.329)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, devuelto en revisión, que declara al dorado –en todas sus especies– pez de interés turístico provincial (Expte. Nro. 27.329).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

24**PEZ DORADO, EN TODAS SUS ESPECIES. DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL**

Votación (Expte. Nro. 27.329)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 7º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

25**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 27.802, 27.803, 27.804, 27.805, 27.806, 27.807, 27.808, 27.813, 27.816, 27.818, 27.819, 27.820, 27.821, 27.822, 27.823, 27.824, 27.827, 27.831, 27.832, 27.833, 27.834, 27.835, 27.836, 27.837, 27.838, 27.839, 27.840, 27.841, 27.842, 27.843, 27.844, 27.845, 27.846, 27.847, 27.848, 27.850, 27.851, 27.852, 27.853, 27.854, 27.857, 27.817 y 27.830)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración y resolución reservados para la presente sesión, enunciados previamente por esta Secretaría.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.5.1, 6.5.2, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.6, 6.5.7, 6.5.11, 6.5.13, 6.5.15, 6.5.16, 6.5.17, 6.5.18, 6.5.19, 6.5.20, 6.5.21, 6.5.24, 6.5.28, 6.5.29, 6.5.30, 6.5.31, 6.5.32, 6.5.33, 6.5.34, 6.5.35, 6.5.36, 6.5.37, 6.5.38, 6.5.39, 6.5.40, 6.5.41, 6.5.42, 6.5.43, 6.5.44, 6.5.45, 6.5.47, 6.5.48, 6.5.49, 6.5.50, 6.5.51, 6.5.14 y 6.5.27 de los Asuntos Entrados y en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración en conjunto.

Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: quiero brevemente referirme al proyecto de declaración en el expediente 27.838 y poner en valor que ha sido votado por unanimidad en esta Cámara; estoy hablando del proyecto de declaración por el cual se expresa el enérgico repudio a la decisión del Gobierno nacional de recortar el Programa de Atención Médica Integral (PAMI), dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Quiero ponerlo en valor porque es un mensaje contundente desde este Cuerpo hacia el Presidente de la Nación, Javier Milei. Nosotros entendemos que es un momento muy complejo el que se está viviendo; pero, por sobre todo, nos parece que el ajuste y los recortes no pueden ir nunca contra quienes menos tienen y poder significar lo que en este momento están viviendo nuestros jubilados y jubiladas cuando se les ha recortado la posibilidad de tener los remedios gratuitos, me parece que es importante el mensaje contundente que dio esta Cámara, donde todos los bloques votamos esta declaración de manera afirmativa. Muchas gracias, señor Presidente.

26

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 27.802, 27.803, 27.804, 27.805, 27.806, 27.807, 27.808, 27.813, 27.816, 27.818, 27.819, 27.820, 27.821, 27.822, 27.823, 27.824, 27.827, 27.831, 27.832, 27.833, 27.834, 27.835, 27.836, 27.837, 27.838, 27.839, 27.840, 27.841, 27.842, 27.843, 27.844, 27.845, 27.846, 27.847, 27.848, 27.850, 27.851, 27.852, 27.853, 27.854, 27.857, 27.817 y 27.830)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración y de resolución para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas en conjunto, enunciados previamente por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 27.802: Jornada Provincial de la Justicia de Faltas, organizada por el Municipio de Paraná, los Juzgados de Faltas de Paraná y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Faltas de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.803: Decisión del Gobierno nacional de concesionar por treinta años la explotación de la Hidrovía Paraná – Paraguay. Declaración de rechazo.
- Expte. Nro. 27.804: 33º Fiesta Provincial del Caballo, organizada por la Asociación de Cooperadoras Escolares, en la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.805: 1º Campeonato Nocturno de Karting Callejero, en la localidad de Pueblo General Belgrano, departamento Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.806: Actividades de adiestramiento de las organizaciones de la fuerza operativa del Ejército nacional Ejercicio Soberanía, en Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.807: Conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, 9 de diciembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.808: Plan de ajuste del Gobierno nacional al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, anunciado por el vocero presidencial Manuel Adorni. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 27.813: 22º Juegos Masivos Deporte y Juventud 2024, organizados por docentes de Educación Física del departamento Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.816: Segundo ataque sufrido en el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, ocurrido el sábado 23 de noviembre del 2024. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 27.818: Carnaval del País Ana María Gelos de Peverelli Edición 2025, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.819: Corsos Populares Matecito 2025, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.820: 40º Triatlón Internacional La Paz, en la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.821: XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante, en la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.822: 33º Fiesta Provincial del Cordero, en San Jaime de la Frontera, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.823: X Fiesta Nacional de la Sandía, en la ciudad de Santa Ana, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.824: 39º edición y 7º Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore La Bailanta, en la localidad de Los Conquistadores, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.827: 4º Festival y 1º Marcha del Orgullo, organizado por varias agrupaciones con el acompañamiento del Municipio de Concepción del Uruguay, en dicha ciudad. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.831: Jornada de Capacitación Profesional en Astroturismo, dictada por el profesor Claudio MJ Martínez, en la ciudad de Colón. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.832: Fiesta por el 135º aniversario de la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.833: Festival Teoría Underground, impulsado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.834: 41º Fiesta Nacional del Lago, en la ciudad de Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.835: Conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el VIH/Sida, 1º de diciembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.836: Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, 3 de diciembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.837: Acto de conmemoración del Día del Dirigente Deportivo Entrerriano, organizado por la Federación Entrerriana de Clubes y Entidades Deportivas, en la localidad de Crespo, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.838: Decisión del Gobierno nacional de recortar el Programa de Atención Médica Integral, dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 27.839: Aprobación en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley de prevención de ludopatía y regulación de juegos de azar y apuestas en línea. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 27.840: 14º Festival del Jornalero, organizado por la Comisión Vecinal Barrio Sur de la localidad de María Grande, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.841: Libro En Cambio los Pájaros, autoría de Azul Mussi. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.842: Participación del pugilista Cristian Roldán en el Festival de Boxeo, organizado por Team Pistrilli Boxeo, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.843: 40º aniversario de la consulta popular al pueblo argentino del 25 de noviembre de 1984 y del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile, firmado el 29 de noviembre de 1984. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.844: Jornada de Capacitación Interinstitucional para el Abordaje de la Violencia de Género y el Abuso Sexual, organizada por el Municipio de San José de Feliciano, en dicha localidad. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.845: Disertación del doctor Miguel Piedecabras, Consejo de la Magistratura: Valoración a 30 Años de su Incorporación Constitucional, en el recinto de la Cámara de Diputados de Entre Ríos. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 27.846: Grupo musical Las Voces de Ibicuy, oriundo del departamento Islas del Ibicuy. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.847: Carnaval de Victoria, organizado por el Municipio de Victoria, en dicha ciudad. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.848: Carnaval del País Edición 2025, en la ciudad de San José de Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.850: 25º Fiesta Nacional de la Trilla Tradicional, organizada por la comisión con el apoyo del Municipio de Santa Anita, en dicha localidad del departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.851: 100º aniversario de la Escuela Nro. 78 Justo José de Urquiza, del Centro de Día Hogar Nicolás Mughlerli y de la parroquia San Miguel Arcángel de la localidad de Caseros, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.852: 4º Fiesta de la Familia, en la localidad de Villa Gobernador Etchevehere, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.853: 50º edición del Festival Nacional del Chamamé – Edición Dorada, en la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.854: Evento 24 Horas de Chamamé Ininterrumpidas, en la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.857: Dispositivo de reducción de la Asociación Civil Efecto Séquito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.817: Restitución de los descuentos por días de paro realizados a docentes en la percepción de haberes del mes de noviembre. Solicitud.

- Expte. Nro. 27.830: Respuesta urgente a organismos nacionales de la República Oriental del Uruguay, en relación a la instalación de una planta de producción de hidrógeno verde y combustibles sintéticos a la vera del río Uruguay. Requerimiento.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.5.1, 6.5.2, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.6, 6.5.7, 6.5.11, 6.5.13, 6.5.15, 6.5.16, 6.5.17, 6.5.18, 6.5.19, 6.5.20, 6.5.21, 6.5.24, 6.5.28, 6.5.29, 6.5.30, 6.5.31, 6.5.32, 6.5.33, 6.5.34, 6.5.35, 6.5.36, 6.5.37, 6.5.38, 6.5.39, 6.5.40, 6.5.41, 6.5.42, 6.5.43, 6.5.44, 6.5.45, 6.5.47, 6.5.48, 6.5.49, 6.5.50, 6.5.51, 6.5.14 y 6.5.27 de los Asuntos Entrados y al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 53**INMUEBLE EL POTRERO DE VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.
DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USOS MÚLTIPLES**

Consideración (Expte. Nro. 27.269)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 53. Dictamen de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General sobre el proyecto de ley que declara área natural protegida, en la modalidad Reserva de Usos Múltiples, al inmueble denominado “El Potrero de Victoria”, ubicado en el Municipio de Victoria (Expte. Nro. 27.269).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.269, vuelto a comisión, referido a la declaración de área natural protegida en la modalidad Reserva de Usos Múltiples al inmueble denominado “El Potrero de Victoria” ubicado en el Municipio de Victoria, Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese área natural protegida, en la modalidad “Reserva de Usos Múltiples”, el inmueble denominado “El Potrero de Victoria”, de conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 10.479, propiedad del señor Carlos Marcelo la Barba, DNI 18.365.399, y del señor Ricardo Luis la Barba, DNI 21.424.525, ubicada en el área comprendida en el Municipio de Victoria, zona de quintas, sección 1^{ra}, acceso Dr. Joaquín Vivanco (Ruta Interoceánica), y calle S/N casi Ruta Provincial Nro. 26, ejido de Victoria, provincia de Entre Ríos, con una superficie total de cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas, una centiárea (5 ha 52 a 01 ca), compuesto por tres parcelas:

1. Primer inmueble: Escritura Nro. 238 del 20/08/2013, identificado con Plano Catastral Nro. 24.014, y Partida Nro. 60.043, de una superficie de 46.237,00 m².
2. Segundo inmueble: Escritura Nro. 378 del 26/12/2013, identificado con Plano Catastral Nro. 24.129, y Partida Nro. 116.051, de una superficie de 7.453,00 m².
3. Tercer inmueble: Escritura Nro. 378 del 26/12/2013, identificado con Plano Catastral Nro. 24.130, y Partida Nro. 116.044, de una superficie de 1.511,00 m².

Se adjunta como Anexo 1*, los planos de mensura de las parcelas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

(*) Ver anexo en expediente original.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de noviembre de 2024.

ROSSI – LENA – MAIER – SARUBI – LÓPEZ – BENTOS – GALLAY –
PÉREZ – ROMERO – SALINAS – STREITENBERGER.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Rossi.

SR. ROSSI – Señor Presidente: el objeto de este proyecto de ley bajo el expediente número 27.269, con dictamen de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General es muy sencillo: busca declarar área natural protegida bajo la modalidad de Reserva de Usos Múltiples al “Potrero de Victoria”, que es un predio de cinco hectáreas y media que está ubicado al Noroeste de la ciudad de Victoria, propiedad de Carlos y de Ricardo la Barba.

Tuve la posibilidad de recorrer el lugar, que se destaca por las 350 especies vegetales documentadas existentes allí. Cuando Ricardo la Barba vino a la comisión nos dejó un libro sobre esto que está en la Biblioteca de la Cámara, para quien le interese en consultarlo. Se está haciendo un esfuerzo para la conservación de la flora autóctona; el predio tiene un jardín botánico bellísimo que es producto de un microclima muy particular de la zona, que en verdad es un lugar digno de visitar.

Además, tiene algunas curiosidades históricas: es el primer jardín botánico privado del país, diseñado en 1895 por el gran paisajista Charles Thays, y junto al Parque Urquiza de Paraná son las dos únicas intervenciones de magnitud en la provincia realizadas por él.

En la casona que hay allí estuvo un mes alojado Urquiza, siendo Presidente de la Confederación –se conservan objetos de interés, incluso una carta firmada de puño y letra por el General–, recuperándose de reuma; ahí estaba también uno de sus médicos personales, que era propietario en su momento del predio, el filántropo doctor Vivanco. También tiene un valor histórico por ese lado.

Sumando el valor paisajístico, básicamente por el jardín botánico que tiene, al igual que las características historias que recién mencioné y el valor en términos naturales, fundamentalmente, por la flora silvestre que tiene, me parece que está justificado desde ese lado la cuestión de la modalidad de Reserva de Usos Múltiples, como establece el Artículo 22^o de la Ley Nro. 10.479, que básicamente requiere que el lugar tenga flora silvestre y autóctona y que parte del predio se destine a áreas para actividades de esparcimiento al aire libre, que eso lo vienen cumpliendo con creces, fundamentalmente Ricardo, que viene desarrollando una labor comunitaria, una labor social muy importante en la ciudad, fundamentalmente, referida a la educación ambiental.

Tuve la oportunidad de estar allí el 27 de septiembre en una jornada muy importante, donde se reunieron gente de la Provincia, autoridades del Municipio y también alumnos de diferentes escuelas de la ciudad; fue una jornada de educación ambiental en el marco del Día Nacional de la Conciencia Ambiental.

Simplemente he querido mencionar lo más relevante de ese predio, y es una invitación a visitarlo, porque ese jardín botánico es algo muy distinto a lo que la mayoría de nosotros estamos acostumbrados a ver. Gracias.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 53

INMUEBLE EL POTRERO DE VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA. DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USOS MÚLTIPLES

Votación (Expte. Nro. 27.269)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar en general y en particular el dictamen de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2^o es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 27.

29

ORDEN DEL DÍA Nro. 54

5 DE JUNIO DE CADA AÑO DÍA DEL ANTÁRTICO ENTRERRIANO. INSTITUCIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.227)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 54. Dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, autoría del diputado Aranda, que instituye el 5 de junio de cada año como el Día del Antártico Entrerriano, en homenaje al nacimiento del ciudadano ilustre general Hernán Pujato (Expte. Nro. 27.227).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.227, autoría del diputado Lénico Aranda, por el cual se instituye el día 5 de junio de cada año como el “Día del Antártico Entrerriano” en homenaje al nacimiento del ciudadano ilustre general Hernán Pujato; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el 5 de junio de cada año como el “Día del Antártico Entrerriano” en homenaje al nacimiento del ciudadano ilustre general Hernán Pujato, primer expedicionario científico en la Antártida Continental y fundador de las primeras bases antárticas del país, así como del Instituto Antártico Argentino.

ARTÍCULO 2º.- El “Día del Antártico Entrerriano” tiene por objeto sostener la mirada visionaria del general Pujato sobre esa porción trascendente de la soberanía argentina y sostener un compromiso insoslayable con la soberanía nacional.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la autoridad de aplicación, quién deberá establecer en cada año las actividades y acciones por las que se implementarán los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Aranda

SR. ARANDA – Señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados: esta conmemoración toma la fecha del 5 de junio, porque ese día de 1951 se designa para ir a la Antártida al general Hernán Pujato, un diamantino nacido en 1904, que fallece en 2003, siendo el primer general argentino destinado allí.

Cuando era Presidente de la Nación el general Juan Domingo Perón le informa al entonces joven general Hernán Pujato que tenía que ir a la Antártida y hacer flamear allí la Bandera argentina, frente a los intereses de potencias como Rusia, Estados Unidos, China, que querían hacer flamear sus banderas. El Presidente general Perón fue muy claro con el general Hernán Pujato: ese territorio se tenía que habitar, se tenía que colonizar, se tenía que hacer una base científica.

Creo que lo dije cuando presentamos un proyecto de declaración de interés, visitar lo que es el Museo General de División Hernán Pujato, es retroceder en el tiempo y ver la bravía de estos hombres de bien, que fueron a ese continente desconocido con camiones que eran de chapa, con vidrios como los vasos de vidrio, la vestimenta realmente era muy precaria, con brújulas de aquel entonces. Uno se imagina y se pone en el lugar de ellos de estar a temperaturas de 10, 20, 25, 30 grados bajo cero con esa vestimenta, con las ganas de hacer flamear la Bandera argentina, realmente a uno lo ubica en el tiempo con mucho orgullo.

También es digno de destacar que este proyecto lo hicimos con el bloque de concejales justicialistas de Diamante, ciudad de la que fui intendente –he pedido permiso para nombrarlos, los conozco a los cinco–, con el bloque también de Juntos. Cuando se quiere trabajar dejando las banderas políticas y respetando los valores, sobre todo la Bandera argentina que es nuestra bandera, se pueden hacer distintos proyectos.

Señor Presidente: lo conocí al General, conozco a su familia, que vive en nuestra ciudad; y si hay algo que valoro y se destaca, algo que es muy conocido en la fuerza, así en el Ministerio de Defensa o en Paseo Colón, donde está su museo es la hombría de bien del general Hernán Pujato.

Una anécdota, que siempre la contamos los diamantinos: durante la Guerra de Malvinas, en 1982 –yo entonces estaba bajo bandera, haciendo el servicio militar–, el general Pujato, con sus 70 y pico de años, fue y se presentó al Comandante de la fuerza. ¿Para qué, señor Presidente, señores legisladores y público en general? Para pilotear un avión argentino e inmolarsse defendiendo la soberanía argentina. Eso realmente habla de su hombría de bien y de lo que quería él a su bandera.

Si usted me permite, señor Presidente, voy a leer un poquito para no comerme algunos detalles.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Adelante, diputado.

SR. ARANDA – El 17 de abril de 1951 fue creado el Instituto Antártico Argentino, primera institución científica en el mundo dedicada exclusivamente al estudio de la Antártica. El presidente Perón nombró al general Pujato como director.

El plan del general Pujato constaba de cinco puntos, entre los que estaban la creación del Instituto Antártico Argentino; constituir un poblado con familias argentinas que habitara en la Antártida, cosa que se logra en base Esperanza; otro era comprar un rompehielos, que se alcanza con la incorporación del rompehielos General San Martín.

En su expedición al suelo antártico relevó el territorio antártico nunca antes explorado. Los accidentes geográficos cartografiados fueron bautizados: cordillera Diamante –ciudad de nacimiento de Pujato–, montañas Rufino –lugar de nacimiento de Muñoz–, glaciar Sargento Cabral, planicie San Lorenzo, pico Santa Fe, nunatak Entre Ríos, macizo Santa Teresita, pico Buenos Aires, cordillera Los Menucos –lugar de nacimiento del suboficial de la Fuerza Aérea Obermeier–, glaciar Falucho, meseta Ejército Argentino, pico San Rafael y muchos más. Con el tiempo muchos de estos nombres fueron cambiados.

Otro dato relevante, señor Presidente: en 1952, también encargado por el general Perón, Presidente de la Nación, y supervisado por el general Hernán Pujato, se produjo el primer vuelo en helicóptero en nuestra Antártida Argentina.

Por eso, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen este proyecto, que lo hemos hecho entre muchas fuerzas políticas. Muchas gracias.

30

ORDEN DEL DÍA Nro. 54

5 DE JUNIO DE CADA AÑO DÍA DEL ANTÁRTICO ENTRERRIANO. INSTITUCIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.227)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos del uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 29.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 55**ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS JABALÍ, CHANCHO ASILVESTRADO Y CIERVO AXIS.
DECLARACIÓN DE PLAGAS**

Consideración (Expte. Nro. 27.697)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 55. Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley, autoría de la diputada Lena, que declara como plaga las especies exóticas jabalí (*Sus scrofa*), el chanco asilvestrado y el ciervo (*Axis axis*), en todo el territorio provincial (Expte. Nro. 27.697).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.697, autoría de la diputada Gabriela Lena, por el cual se declara como plagas las especies exóticas jabalí (*Sus scrofa*), el chanco asilvestrado y el ciervo axis (*Axis axis*) en todo el territorio provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Declaración Como Plaga de Especies Exóticas Invasoras por Dañinas**

ARTÍCULO 1º.- Objeto: La presente tiene como finalidad declarar como plagas, las especies exóticas invasoras como el jabalí (*Sus scrofa*), el chanco asilvestrado y el ciervo axis (*Axis axis*), en todo el territorio de la provincia, debido a los graves daños que ocasionan.

ARTÍCULO 2º.- Autorización de caza: Autorízase la caza controlada de las especies mencionadas en el Artículo 1º con fines de control poblacional y mitigación de los daños.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación de la caza: El Ministerio de Desarrollo Económico, reglamentará las modalidades, de licencia y permisos de caza, zonas habilitadas, temporadas, cupos para la caza de las especies exóticas invasoras, garantizando su control y supervisión.

ARTÍCULO 4º.- Colaboración interjurisdiccional: El Ministerio de Desarrollo Económico promoverá la articulación y cooperación con organismos de Nación o provinciales, federaciones, entidades privadas y organismos técnicos especializados en la fauna y la biodiversidad, para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Campañas de educación y protección del ecosistema nativo: La normativa regulatoria comprenderá también una campaña de educación y concientización sobre los impactos negativos de estas especies y la necesidad de su control por una ley. La reglamentación deberá garantizar la protección del ecosistema nativo y la fauna local, evitando la afectación de especies protegidas o en peligro de extinción.

ARTÍCULO 6º.- Ordénese al Poder Ejecutivo, coordine con el organismo competente una estrategia provincial para actuar y utilizar los lineamientos de la Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) aprobada en el año 2017 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, como así también las recomendaciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de noviembre de 2024.

ROSSI – ARANDA – LENA – MAIER – SARUBI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: en este proyecto, que fue realizado en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia, lo que intentamos es dar respuesta a un problema grave, que es la proliferación descontrolada de especies exóticas invasoras, como el jabalí, el chancho asilvestrado y el ciervo axis.

No es placentero hablar sobre esta ley, porque sabemos que estos animales no vinieron solos a la provincia. Fue el hombre, quien por alguna razón los introdujo, y encontraron en este territorio un lugar propicio para reproducirse de una manera descontrolada, no solamente por el hábitat, sino también por no tener los depredadores naturales propios que se necesitan para controlarlos.

La realidad es que hoy tenemos una superpoblación, esta superpoblación está causando graves daños no solamente en nuestra actividad económica, en el cultivo, en la ganadería; pero además está causando daños en nuestra fauna y en nuestra flora autóctonas. Compiten con nuestros animales nativos y también están proliferando especies que medianamente estaban controladas, que también son exóticas, que están proliferando en la provincia, como es la famosa la acacia negra.

Sabemos que esta ley no va a dar una solución definitiva, sino que con esta declaración de plaga estamos autorizando al Ministerio a establecer cupos de caza controlada, a reglamentar la caza y también a que realice convenios con otros organismos especializados, de los cuales obtuvimos aportes en las reuniones de comisión, como el Senasa, el Inta, la Dirección de Recursos Naturales, justamente para controlar la transmisión de enfermedades que estas especies producen, sobre todo el jabalí, que transmite la triquinosis. Se ha conversado bastante con el Senasa para tratar de lograr acuerdos, que los va a hacer el Ministerio, y esta ley lo que hace es autorizar todos estos convenios y estos acuerdos que se pueden hacer no solamente con Senasa y con Inta, sino también con el Conicet, buscando alguna manera de estudio para mitigar la población de estos animales, sin que sea directamente una forma de autorizar mucha más caza de lo que hoy tenemos.

Son desafíos, es un puntapié inicial, no es la solución; pero estamos convencidos de que necesitamos esta ley para poder seguir avanzando. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente, señores diputados y diputadas: nuestro bloque mayoritariamente coincide con la definición de estas especies exóticas, con declararlas plaga, porque son realmente un problema para la producción fundamentalmente agropecuaria, también ganadera y por el daño que hacen sobre otras especies y la competencia que tienen con otras especies que son nativas y no exóticas.

Ahora, con el solo objeto de aportar para hacer una mejor ley, y pido las disculpas del caso, antes que nada, y hago la autocrítica de que debería haber hecho estos aportes antes e inclusive haberlos transmitido al bloque; pero bueno, por cuestiones de salud –que usted conoce, señor Presidente– estuve ausente tres semanas y no le puse el foco y la atención que debí ponerle, fundamentalmente por mi responsabilidad anterior como ministro de Producción, que tenía competencia sobre este tema.

Cuando tomé este tema en las últimas horas –lo he hablado previamente con la diputada Lena–, vi dos cuestiones sobre las que me parece que se puede aportar; por eso la propuesta, en principio mía, más allá e independientemente de lo que haga después cada integrante del bloque, es que el proyecto vuelva a comisión para mejorar rápidamente el texto de la ley, porque estamos dispuestos a acompañarla. Por un lado, hay una ausencia que debería estar, aunque se puede entender que está en el Artículo 3º delegado al Ministerio de Desarrollo Económico, pero que nos parece que tiene que estar de manera literal y taxativa en la ley, me refiero al tema de las evaluaciones bromatológicas que se tienen que hacer a la carne antes de destinarla al consumo humano. Hoy tenemos en una de estas especies la posibilidad de que haya triquinosis y eso se traslada después al consumo humano, sabemos los inconvenientes que genera en la salud de las personas consumir carne de animales que están con esta enfermedad; por lo que esto debería estar con carácter taxativo y obligatorio en la ley, no en la reglamentación, que se defina la aptitud para el consumo previo a la faena.

Por otro lado –a esto no se lo dije a la diputada Lena y pido también nuevamente las disculpas del caso–, en el Artículo 3º se le da al Ministerio de Desarrollo Económico las

facultades para definir cómo, cuándo, dónde respecto de las restricciones que hacen a las actividades de los cazadores que van a actuar en este tema.

En la Provincia la Ley 4.841, que contiene 84 artículos en 10 capítulos, y en 8 de esos capítulos, y si me permite, voy a leer el título de los capítulos, para que veamos todo lo que define esa ley que me parece que lo más asertivo hubiera sido incorporar estas especies a esa ley, hacer una modificación a la Ley 4.841 y no generar esta nueva ley.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Adelante, diputado.

SR. BAHILLO – La Ley 4.841 define lo que es caza deportiva, define las épocas y las zonas, define lo que es caza comercial, detalla claramente cuáles son las prohibiciones, qué especie es plaga y qué especie es dañina –porque son dos categorías distintas–, cuáles son el régimen de infracciones y de penalidades –cada uno un capítulo–, la creación de un fondo de protección.

Nos parece que es más asertivo, en términos de técnica legislativa, incorporarlo ahí, porque ya está todo definido, porque si no, al Ministerio de Desarrollo Económico le va a pasar que cuando vaya a reglamentar esta ley, esta ley le pone determinados imperativos, pero se va a encontrar con que hay otra ley que ya legisla sobre este tema. ¿Cómo reglamenta la ley el Ministro de Producción? Me parece que es más claro de la otra forma.

Pido nuevamente la disculpa del caso, la diputada Lena me puede decir: “No me lo adelantaste antes, no vinieron a la comisión, no lo dijeron...”. Tiene razón, me adelanto a que me responda con esos argumentos, porque tiene razón. Simplemente me veo en la obligación, por la honestidad intelectual y por la experiencia que tengo, de tratar de hacer este aporte y, lamentablemente, en esta circunstancia ya es sobre el tratamiento de la ley. Por eso, no lo hago como una moción concreta para no someterla a votación, señor Presidente; pero sí le hago un pedido al oficialismo de que el proyecto de ley vuelva a comisión y trabajar rápidamente para el mejoramiento de la misma y tratarla rápidamente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Diputado, ¿no sería una moción entonces?

SR. BAHILLO – No, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Perfecto. Le pregunto para atenerme al Reglamento.

SR. BAHILLO – No, no.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Perfecto.

Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: como bien dijo el diputado Bahillo, vamos a votar de manera diferente en nuestro bloque, producto de interpretar esto que, lamentablemente –como bien decía la diputada Lena–, es un problema actual al que hay que darle una solución; nosotros entendemos que la forma en que está redactada esta ley, no va a solucionarlo y por eso algunos legisladores no vamos a estar acompañando esta iniciativa, sobre todo por los mecanismos de control que quedan solamente a disposición del decreto reglamentario y esto genera algunas preocupaciones. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rossi.

SR. ROSSI – Señor Presidente: quiero aclarar que el 1º de noviembre la diputada Lena presentó el proyecto; sobre esto hay una gran urgencia del Poder Ejecutivo provincial, en función de las problemáticas que definía la diputada Gabriela Lena. El 13 de noviembre nos reunimos en comisión por este tema y por otro más, donde estuvimos presentes únicamente los diputados oficialistas y de la oposición minoritaria. Hoy estamos acá porque hay una urgencia, es un pedido muy concreto.

La ley a la que hacía referencia al diputado preopinante tiene 55 años, es una ley viejísima, ha pasado mucha agua bajo el puente; invitamos a la comisión a especialistas en este tema y –como bien dijo la diputada Gabriela Lena– es una medida transitoria, limitadísima,

está muy claro que este es un problema social recontra mil complejo, de largo plazo; esto no lo va a resolver ninguna legislación provincial, esto de fondo necesita otro enfoque, necesita reformarse esa ley, por eso vamos a trabajar en una nueva ley y vamos a invitar a especialistas en el ámbito de la comisión. Necesita nuevas estrategias, hay que consensuarlo con el Inta, con el Conicet; hay que enmarcar una estrategia nacional, hoy no hay estrategia nacional para combatir estas especies, fundamentalmente la del jabalí que está en enlistada entre las 100 especies más dañinas del mundo, es un gran problema. El ciervo axis es oriundo de Asia, el jabalí del norte de África. Está clarito que las trajeron a la Argentina por intereses económicos, comerciales: armaron cotos de caza, primero para los cazadores europeos; por su tamaño y por su carácter estos animales son apreciados para la caza; después algunos individuos se fueron escapando de los cotos de caza, y en Entre Ríos al menos los cotos de caza nunca avisaron al Gobierno provincial y los liberaron cuando dejó de ser rentable el negocio. Está claro que ese problema tiene algunas décadas, acá no hay que echar responsabilidades, deberían estar presos los dueños por semejante desastre ambiental, social y económico que están generando. Eso es tiempo pasado.

Me parece que esta es una medida que sirve para salir del paso, para darle herramientas para reglamentar la caza, fundamentalmente, a los cazadores deportivos, y hay algunas asociaciones deportivas.

Están también las áreas naturales como el Parque Berduc –yo estuve reunido con Alfredo Berduc acá en Paraná–; es un problema para las áreas naturales protegidas. La reserva El Potrero de Gualaguaychú también tiene un plan de manejo, fundamentalmente con el jabalí, en coordinación con asociaciones de cazadores deportivos. También en El Palmar de Colón –estuvimos con el diputado Godein meses atrás– hay una estrategia exitosa de contención del jabalí.

Mi opinión es que avancemos en aprobar esta ley, que está clarísima que es transitoria, es darle una herramienta al Gobierno, porque se lo piden los productores, como bien se explicó acá. Después está claro que hay que laburar en algo mucho más de mediano plazo, porque el énfasis no hay que ponerlo solo en la especie y en su control, que es a lo que apunta esta ley; hay que ver también los recursos que afecta; hay que ver los entornos donde se propagan las especies; y hay que ver –hay definiciones políticas– a qué grupos sociales afecta, a qué personas, y priorizar eso. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: es cierto lo que manifiesta el diputado Bahillo, nosotros entendemos que él estaba con una situación de salud; pero no había absolutamente ningún miembro, ningún diputado del Bloque Más para Entre Ríos cuando se trató este proyecto de ley en comisión, donde estaban los invitados del Inta, el Senasa, la Dirección de Recursos Naturales, los representantes del Ministerio de Desarrollo Económico.

Sabemos –lo dije– esta ley no va a solucionar el problema, da un puntapié inicial, da también para que sigamos tratando con mucho más tiempo una reglamentación, no solamente para esta especie, sino también para otras; pero este es un reclamo que lo venimos teniendo, no solamente de las entidades agropecuarias, sino también –como bien lo dijo el diputado Rossi– de los parques nacionales, de las reservas naturales, para tratar de salvar y proteger a nuestra propia fauna.

Seguramente no es la mejor ley. Hubiese sido mucho mejor si teníamos todos estos aportes en el tiempo y forma en que lo necesitábamos. Entendemos los problemas de salud y quizás otras prioridades también de otros; pero la verdad es que hoy el Ministerio de Desarrollo Económico necesita esta norma para seguir avanzando en convenios y en tratar de solucionar este problema.

Igualmente, señor Presidente, no quiero cerrar el debate; si a usted le parece conveniente, hacemos un cuarto intermedio de cinco minutos para conversar este tema con todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Reitero, señor Presidente, creo que fui muy claro en explicar por qué no pude estar; ya está, ya lo explique, no voy a repetir lo mismo. Ahora, cuando dije esto tampoco

esperaba que la respuesta sea si los compañeros del bloque estuvieron o no estuvieron, porque si vamos a contar quiénes están y quiénes no, muchas veces las reuniones de comisión del oficialismo las sostenemos nosotros con el quórum nuestro y no especulamos con esas cosas. El oficialismo a veces no garantiza el quórum y nosotros estamos, y no andamos cuando llega el dictamen enrostrándonos por quién estuvo y quién no. Me parece que esa es otra discusión que no aporta a esto.

Quiero –nobleza obliga– decir esto, porque no se puede, por circunstanciales ausencias ocasionales, dejar un manto de sospechas sobre la capacidad, el compromiso, y la responsabilidad de trabajo de este bloque. Podemos diferir en un montón de cosas, nos pueden adjudicar otro tanto, lo que no nos pueden decir es que no trabajamos. Eso lo quiero dejar bien claro.

Es cierto lo que dice el diputado Rossi: esta es una ley vieja –lo hablábamos también cuando tratamos la reforma política–, es una ley que tiene 99 años –decíamos– amerita ser, por lo menos, evaluada si no necesita una actualización. Y esta también, esta no contempla el tema de triquinosis, por ejemplo –que yo hice la salvedad–; no lo contempla y debería contemplarlo. Es cierto que hay que trabajar –como dice él– en una adecuación y actualización de la misma.

Celebro el pedido de cuarto intermedio, charlaremos brevemente, tampoco la idea es dilatar esta sesión. De nuestra parte, no tengo más nada que agregar. Muchas gracias.

32

MOCIÓN

Cuarto intermedio

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de cuarto intermedio de la diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Pasamos a un breve cuarto intermedio.

–Son las 12.47.

33

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 13.00, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se reanuda la sesión.

34

ORDEN DEL DÍA Nro. 55

ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS JABALÍ, CHANCHO ASILVESTRAO Y CIERVO AXIS. DECLARACIÓN DE PLAGAS

Votación (Expte. Nro. 27.697)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedidos de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 9º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 31.

35

ORDEN DEL DÍA Nro. 56**LEY NACIONAL Nro. 27.716 – DIAGNÓSTICO HUMANIZADO–. ADHESIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 26.881-26.869)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 56. Dictamen de las Comisiones de Desarrollo Social y de Salud Pública sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.716, de diagnóstico humanizado (Exptes. Nros. 26.881 y 26.869 unificados).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Desarrollo Social y de Salud Pública han considerado el proyecto de ley correspondiente al expediente 26.881-26.869 (unificados) autoría del diputado Bruno Sarubi y de la diputada Lorena Arrozogaray respectivamente, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nro. 27.716 sobre diagnóstico humanizado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.716 de “Diagnóstico Humanizado”, cuyo objeto principal es asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down, y el apoyo a su familiares durante la gestación, nacimiento y atención.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo principal de la adhesión es garantizar en el territorio de la Provincia el acceso a la información completa, precisa y actualizada sobre el diagnóstico, pronóstico, opciones y servicios de salud para las personas con síndrome de Down y sus familias, como así también promover la atención oportuna y estimulación temprana del recién nacido diagnosticado para asegurar su calidad de vida en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto Provincial de Discapacidad o el organismo que se designe a tal efecto, promueva la formación y capacitación continua a profesionales de la salud sobre las condiciones y el contenido que debe reunir la comunicación a las familias que reciben el diagnóstico de síndrome de Down y sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, elaborar y difundir un protocolo respeto de dicha información.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias a los fines de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de noviembre de 2024.

GALLAY – STREITENBERGER – ARANDA – ARROZOGARAY – ÁVILA
– BENTOS – LANER – LENA – LÓPEZ – MAIER – MORENO –
SALINAS – TABORDA – VÁZQUEZ.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Sarubi.

SR. SARUBI – Señor Presidente: en primer lugar, quiero destacar que hoy vamos a estar votando por primera vez con el voto electrónico, que me parece que es para felicitar la iniciativa de la Cámara, para felicitar a todo el equipo de Modernización que están llevando adelante esta tarea, que pronto vamos a dejar de votar de la manera en que lo estamos haciendo, para modernizarnos. Me parece que es algo para no dejarlo pasar y es para tenerlo en cuenta. Felicitaciones a todo el equipo.

Yendo directamente al proyecto que estamos por votar, me parece que hay que destacar el trabajo que se hizo entre los diferentes equipos de las comisiones que estuvieron trabajando para unificar el tratamiento de estos dos proyectos, que son muy similares por el objeto.

En Argentina –permítame leer, para no equivocarme– la tasa de nacimiento de personas con síndrome de Down es de 1,8 a 2 cada mil personas, lo que nos posiciona en el país con la cifra más alta en toda América Latina. Este proyecto busca que a la hora de comunicar este diagnóstico se haga de forma empática, que se haga de forma más humana, y por eso la adhesión a esta ley nacional busca que Entre Ríos se sume al conjunto de provincias, como Santa Fe y Córdoba, que ya adhirieron. Me parece sumamente importante que esta iniciativa sea el puntapié inicial para que todos los diagnósticos que se tengan que hacer en el ámbito de la salud también se hagan de esta forma empática y humana, como todos necesitamos en esos momentos.

Celebro que estemos por dar media sanción a este proyecto, que seguramente se aprobará por unanimidad, y ojalá que en el Senado también sea de la misma manera. Muchísimas gracias, y como lo hago siempre pido el acompañamiento de todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Arrozogaray.

SRA. ARROZOGARAY – Señor Presidente, señoras y señores diputados: quisiera contarles qué me motivó a presentar este proyecto. Esta iniciativa nace en Gualaguaychú, Pablo Recchia se contactó conmigo y después a través de él la Asociación Síndrome de Down de Argentina, interesándome en las dificultades que pasan las familias que reciben el diagnóstico de síndrome de Down o Trisomía 21. La adhesión a esta ley nacional permitirá que todos los equipos del sistema de salud entrerriano tengan un criterio unificado y puedan realizar el protocolo de comunicación y se pueda capacitar a los equipos técnicos, para que los papás y las familias que reciban el diagnóstico de un niño o niña con síndrome de Down tengan una información precisa, completa y actualizada.

Sabemos que en Entre Ríos el servicio que presta el sistema de salud, por cuestiones geográfica y demás, no es igual en todas partes. Esto es muy necesario porque muchas veces si los equipos no brindan información a los familiares sobre la estimulación temprana de estos niños y estas niñas lamentablemente después, en una etapa tardía, trae consecuencias a futuro. Así que priorizar sobre todo el acompañamiento de este proyecto de ley, porque más allá de que obviamente se tarde un tiempo en su implementación, lo vemos necesario y también por el compromiso que asumí con esas familias para avanzar en este tema.

También quiero agradecer por la unificación del tratamiento que se hizo en las Comisiones de Salud Pública y de Desarrollo Social. Presenté este proyecto en el mes de marzo y meses más tarde el diputado Sarubi presentó otro, y con buen criterio se pudo unificar la propuesta legislativa.

Además de agradecer, espero que la adhesión a esta ley nacional se pueda implementar lo más rápidamente posible, después que esta Cámara y el Senado le den sanción definitiva. Muchísimas gracias.

36

ORDEN DEL DÍA Nro. 56

LEY NACIONAL Nro. 27.716 – DIAGNÓSTICO HUMANIZADO–. ADHESIÓN

Votación (Exptes. Nros. 26.881-26.869)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las Comisiones de Desarrollo Social y de Salud Pública, a través del sistema de voto electrónico implementado en sus pantallas. Sírvanse, por favor, expresar su voto a través del sistema de Recinto Digital.

Queda abierta la votación.

–Las señoras diputadas y los señores diputados emiten su voto electrónicamente.

–Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – No funciona el dispositivo táctil. Mi voto es positivo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Gracias, diputado. Iremos corrigiendo los inconvenientes. Sucede a veces también a nivel nacional que se tiene que expresar verbalmente el voto. Iremos ajustando esos pequeños detalles.

–Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Diputado Cresto, ¿cuál es su intención de voto?

SR. CRESTO – Mi voto es positivo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Gracias, diputado.
Diputado López, ¿cuál es su intención de voto?

SR. LÓPEZ – Positivo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Muchas gracias, diputado.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación ha arrojado el siguiente resultado: 33 votos afirmativos y cero votos negativos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, resulta aprobado en general.
La votación en particular se hará a mano alzada. Se vota el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 5º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 6º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 35.

37

ORDEN DEL DÍA Nro. 57
26 DE MARZO DE CADA AÑO DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO
UTERINO. DECLARACIÓN
Consideración (Expte. Nro. 27.445)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 57. Dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre el proyecto de ley, autoría de la diputada Salinas, que declara el 26 de marzo de cada año como el Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino (Expte. Nro. 27.445).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.445, autoría de la diputada Gladys Salinas por el cual se declara el día 26 de marzo de cada año como el “Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino” y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Creación del Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto declarar el día 26 de marzo de cada año como el “Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino”, a fin de promover la concienciación y

prevención de dicha enfermedad mediante actividades educativas, campañas de salud y programas de detección temprana.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud, deberá implementar campañas de concientización, prevención y educación relativas al cáncer de cuello uterino y al Virus del Papiloma Humano (HPV), abarcando tanto la promoción de medidas preventivas como la difusión de información sobre diagnóstico y tratamiento.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud es la autoridad responsable de aplicar esta ley.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Salud a celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades pertinentes, con el fin de promover la difusión de información y la realización de actividades orientadas a la prevención y el diagnóstico del cáncer de cuello uterino y el Virus del Papiloma Humano (HPV).

ARTÍCULO 5º.- Invítese al Consejo General de Educación a incorporar en el calendario escolar la conmemoración del Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino, con actividades educativas pertinentes en todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de noviembre de 2024.

GALLAY – ARANDA – ARROZOGARAY – BENTOS – LANER – LÓPEZ
– MORENO – SALINAS – STREITENBERGER – TABORDA.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Salinas.

SRA. SALINAS – Señor Presidente: solamente quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Salud Pública cómo han trabajado este proyecto, cómo nos han escuchado.

Este proyecto es algo que me toca muy de cerca. Es un problema que sabemos que está muy a la prueba de todos nosotros hoy, que se puede evitar con una vacunación a tiempo, que se puede tratar. La idea es esa, hacer una visibilización desde muy temprana edad y eso quedó todo plasmado en esta ley.

Así que muchísimas gracias e invito a todos mis pares a que lo acompañen, porque sería de mucha importancia respecto de esta enfermedad que nos está poniendo mal a todos y se puede llegar a controlar trabajando con la Secretaría de Salud, trabajando con todos en común y llevando esto a las escuelas primarias y en la edad temprana que tenemos que hacerlo, esto se puede evitar. Así que muchísimas gracias.

38

ORDEN DEL DÍA Nro. 57

**26 DE MARZO DE CADA AÑO DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO
UTERINO. DECLARACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 27.445)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Salud Pública, mediante el voto electrónico implementado en sus pantallas...

Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: aviso que habría que actualizar la pantalla para pasar a votar este proyecto, porque aparece el proyecto anterior.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Gracias por su observación, diputada Cora.

–Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Queda habilitada la votación electrónica del proyecto indicado. Por favor, sírvanse emitir su voto.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación ha arrojado el siguiente resultado: 33 votos afirmativos y cero votos negativos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, queda aprobado en general.

Se va a votar el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º al 6º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 7º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 37.

39

ORDEN DEL DÍA Nro. 58

PALMERA YATAY. DECLARACIÓN DE MONUMENTO NATURAL. 13 DE MARZO DE CADA AÑO DÍA PROVINCIAL DE LA PALMERA YATAY Y DE LOS PALMARES BUTIAZALES. INSTITUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 26.641-27.043)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 58. Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley que declara monumento natural a la palmera yatay (*Butia yatay*), conforme lo establece la Ley Nro. 10.479 de sistema provincial de áreas protegidas, e instituye el Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales (Exptes. Nros. 26.641 y 27.043 unificados).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambiente ha considerado los proyectos de ley correspondiente a los Expedientes unificados Nros. 26.641 y 27.043, autoría de la diputada (mc) Carina Ramos y de la diputada Carola Laner, respectivamente, por los cuales se declara monumento natural a la palmera yatay (*Butia yatay*) y se instituye el Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase monumento natural a la palmera yatay (*Butia yatay*), conforme lo establece la Ley Nro. 10.479 de sistema provincial de áreas protegidas.

ARTÍCULO 2º.- Institúyase el día 13 de marzo de cada año como Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales.

ARTÍCULO 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación propiciará actividades y programas destinados a fomentar el desarrollo sostenible de la palmera yatay y los palmares butiazales.

ARTÍCULO 5º.- Bajo autorización previa de la autoridad de aplicación, habilítase la posibilidad de manipular, tratar, trasladar, relocalizar o eliminar ejemplares de palmera yatay (*Butia yatay*) que se encuentren enfermos, infectados o que representen riesgos naturales, de infraestructura y/o peligro para la seguridad de las personas y la comunidad.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de noviembre de 2024.

ROSSI – ARANDA – LENA – MAIER – SARUBI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Laner.

SRA. LANER – Señor Presidente: primero quiero agradecer a los integrantes de la Comisión por el trabajo que se ha ido realizando. Se presentaron dos proyectos complementarios, que gracias al debate y al trabajo coordinado y en conjunto con la Comisión se unificaron en una sola norma que se enriqueció; creo que esa es la importancia de los debates.

Este es un proyecto que me acercó la Red Palmar, que viene trabajando hace muchísimo tiempo en esta temática, y viene trabajando fundamentalmente en la promoción de acciones destinados a fomentar el uso sustentable de la palmera yatay. Esta palmera es única en Sudamérica; en Argentina se distribuye geográficamente en Misiones, en Corrientes, en Entre Ríos y en Santa Fe. Actualmente la provincia de Entre Ríos viene trabajando en proyectos que son fundamentales respecto del buen uso de la palmera yatay y en dos programas importantes como son Ahora Yatay y Alma de Yatay. El pueblo de Ubajay desde hace 20 años viene realizando la Fiesta del Yatay, y en los departamentos Colón y San Salvador también vienen trabajando en ese sentido en lo que es la microrregión turística y cobró el nombre de Tierra de Palmares.

Por eso creo que es importante este tipo de normativa, que viene trabajando desde hace mucho tiempo la Red Palmar y yo simplemente fui un canal institucional para hacer la presentación, así que nuevamente quiero destacar a quienes vienen trabajando desde hace muchísimo tiempo en esta temática. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rossi.

SR. ROSSI – Señor Presidente: simplemente quiero hacer un aporte complementario. Además de los proyectos presentados por las dos diputadas, una mandato cumplido y la diputada preopinante, también hubo un pedido de la Dirección de Áreas Naturales de la Secretaría de Ambiente, en el sentido de incorporar el Artículo 5º, que establece que bajo previa autorización de la autoridad de aplicación se habilite la posibilidad de manipular, relocalizar, eliminar, etcétera, ejemplares de palmera yatay infectadas. Hay una gran preocupación en ese sentido, es un avance silencioso que tal vez no tenga la difusión mediática que tienen otros temas, pero estuvimos el pasado 1º de noviembre con el diputado Godein en el Palmar de Colón, donde hubo un encuentro muy importante, donde se realizó un taller con Senasa, con autoridades provinciales y locales de ese departamento, también fue gente del Uruguay; decía que hay una gran preocupación por la amenaza que representa el picudo rojo, que en el Uruguay está haciendo estragos, y dada la capacidad de poder moverse hay preocupación por que cruce a esta región, como bien decía la diputada preopinante, al departamento Colón, en la zona de Ubajay.

El tratamiento de este tema necesita de una acción coordinada a nivel local, provincial y nacional, como también a nivel binacional. Simplemente quería comentar esto, y también decir que está la posibilidad de crear un comité técnico a nivel nacional, incluir a los legisladores nacionales que representan a Entre Ríos, porque dicen los especialistas que El Palmar de por sí ya es complejo debido a la densidad poblacional de palmeras y podría desaparecer como palmar si no se actúa rápidamente. Las palmeras yatay alcanzan su máxima altura a los 120 años, eso hace que su tasa de reproducción sea muy lenta, y amenazas silenciosas como la del picudo rojo, cuyas consecuencias el ojo humano las puede ver cuando la palmera está seca, es un tema importante que hay que abordarlo con tiempo y necesita apoyo y decisión política del Gobierno nacional y recursos. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Disculpe, diputado; ¿usted resalta el Artículo 5º o pide su incorporación?

SR. ROSSI – Solamente quise mencionar que, además de la unificación de los dos proyectos, incorporamos a pedido del Poder Ejecutivo el Artículo 5º, porque la problemática es grave, hay una amenaza latente, porque en el Uruguay esta plaga ya está haciendo estragos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Gracias, diputado.

40

ORDEN DEL DÍA Nro. 58

PALMERA YATAY. DECLARACIÓN DE MONUMENTO NATURAL. 13 DE MARZO DE CADA AÑO DÍA PROVINCIAL DE LA PALMERA YATAY Y DE LOS PALMARES BUTIAZALES. INSTITUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 26.641-27.043)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar electrónicamente el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente. Por favor, sírvanse emitir su voto a través de las pantallas.

–Las señoras diputadas y los señores diputados votan electrónicamente.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación ha arrojado el siguiente resultado: 33 votos afirmativos y cero votos negativos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, resulta aprobado en general.

Se va a votar en particular el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también votación de los Artículos 2º a 5º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 6º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 39.

41

SESIONES ORDINARIAS DEL 145º PERÍODO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS. PRÓRROGA

Moción (Expte. Nro. 27.860)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: mociono que se prorroguen las sesiones ordinarias hasta el día 14 de febrero de 2025.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena, en el sentido de prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el día 14 de febrero de 2025. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. En consecuencia, se prorrogan las sesiones ordinarias del 145º Período Legislativo, hasta el día 14 de febrero de 2025.

(*) Texto de la resolución surgida de la moción aprobada:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución provincial, prorrógase el período de sesiones ordinarias del 145º Período Legislativo hasta el 14 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Senadores, cumplido archívese.

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.30.

Julio César Ormaechea
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones